BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.844

1ª LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL
Y TECNICA
Dr. Antonio E. Arcuri
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 173.974

DECRETOS

EMERGENCIA ECONOMICO-FINANCIERA

Decreto 348/2002

Dispónese la desafectación de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del Banco de la Nación Argentina respecto de las tareas de recepción de oficios y formularios librados de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 25.344. Establécese que dichas comunicaciones deberán cumplirse en la sede de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 20/2/2002

VISTO lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 25.344 y la Reglamentación del Capítulo IV de la citada ley, aprobada por el Decreto Nº 1116/00 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley Nº 25.344 estableció que "En todos los juicios deducidos contra organismos de la administración pública nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales, fuerzas armadas y de seguridad, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, y todo otro ente en que el Estado nacional o sus entes descentralizados posean participación total o mayoritaria de capital o en la conformación de las decisiones societarias se suspenderán los plazos procesales hasta que el tribunal de oficio o la parte actora o su letrado comuniquen a la Procuración del Tesoro de la Nación su existencia, carátula, número de expediente, radicación, organismo interviniente, estado procesal y monto pretendido, determinado o a determinar".

Que, a efectos de proveer a las notificaciones, el artículo 5º de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley Nº 25.344 dispuso que la comunicación referida en el artículo 6º de la citada ley, debe ser cursada, a opción del interesado, mediante oficio judicial; por medio del formulario que obraba como Anexo I de la reglamentación; por carta documento o por otro medio fehaciente.

Que, a su turno, el artículo 7º de dicha reglamentación estableció que, cuando la comunicación se efectuara a través de oficio judicial o de formulario, éstos deberán ser presentados, ante las agencias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA o sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que la incorporación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y del BANCO DE LA NACION ARGENTINA como organismos receptores de esa información, acotada exclusivamente a los informes referidos al artículo 6º de la Ley Nº 25.344, tuvo por finalidad descentralizar la recepción de las comunicaciones en aquellas entidades que dispusieran de agencias o sucursales en todo el territorio del país.

Que a la fecha se han informado una significativa cantidad de juicios, en los términos de la norma legal citada, con lo que ha quedado cumplido, en lo sustancial, el objetivo por el cual se dispuso esa descentralización.

Que el tiempo transcurrido, por demás razonable para haber cumplido con la manda legal, y el número significativo de comunicaciones recibidas, torna innecesaria la afectación de los recursos comprometidos, así como el mantenimiento de una descentralización de las bocas de recepción, ya que sólo resta un acotado número de casos en los que se ha omitido cumplir con ese recaudo.

Que, en tal sentido, resulta aconsejable desafectar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA de las tareas de recepción de oficios y formularios librados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 25.344, estableciendo que, en el futuro, dichas comunicaciones deberán cumplirse en la sede de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 2º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las comunicaciones que se cursen en el futuro, en virtud de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 25.344, deberán efectuarse, exclusivamente, ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en la forma y modalidades que dicho organismo establezca al efecto.

Art. 2º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto, quedarán desafectados de las actividades de recepción de los formularios u oficios cursados en virtud de las previsiones del artículo 6º de la Ley Nº 25.344. Las piezas que al presente obren en poder de esos organismos deberán ser remitidas a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, sin más trámite.

Art. 3º — Derógase el artículo 7º del Anexo III de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley Nº 25.344, aprobada por Decreto Nº 1116/2000.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Jorge R. A. Vanossi.

IMPUESTOS

Decreto 349/2002

Derogación de los Decretos Nros. 1562/96, 134/97 y 592/97, referidos a un impuesto establecido para determinadas naftas vendidas en ciudades de las provincias de Misiones, Formosa y Jujuy.

Bs. As., 20/2/2002

VISTO el Decreto Nº 1562 de fecha 19 de diciembre de 1996, modificado por los Decretos Nros. 726 de fecha 8 de julio de 1999 y 8 de fecha 3 de enero de 2001, y los Decretos Nros. 134 de fecha 12 de febrero de 1997 y 592 de fecha 1º de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas mencionadas en el Visto se estableció en DIECIOCHO CEN-

SUMARIO

Pág.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto 357/2002
Apruébase el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama. Establécense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán diversos organismos descentralizados. Créase el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de la Presidencia de la Nación. Disuélvese el Gabinete Social creado por Decreto Nº 108/97. Derógase el Decreto Nº 20/99, sus modificatorios y complementarios. *8*

COMERCIO EXTERIOR
Resolución 70/2002-ME
Fíjanse valores mínimos de exportación FOB definitivos para operaciones de lápices de color y de grafito, originarias de la República Popular China. *27*

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
Resolución General 82/2002-CACM
Apruébase el procedimiento para efectuar el pago en bonos o títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales. Pago con bonos u otros Títulos Valores sin Compensación Bancaria o con Compensación Bancaria. Contribuyentes del Sistema General. Contribuyentes del Sistema "SICOM". *25*

EMERGENCIA ECONOMICO-FINANCIERA
Decreto 348/2002
Dispónese la desafectación de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del Banco de la Nación Argentina respecto de las tareas de recepción de oficios y formularios librados de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 25.344. Establécese que dichas comunicaciones deberán cumplirse en la sede de la Procuración del Tesoro de la Nación. *1*

IMPUESTOS
Decreto 349/2002
Derogación de los Decretos Nros. 1562/96, 134/97 y 592/97, referidos a un impuesto establecido para determinadas naftas vendidas en ciudades de las provincias de Misiones, Formosa y Jujuy. *1*

Pág.

LEY DE MINISTERIOS
Decreto 355/2002
Modificación. *2*

PREVENCION DE LA EVASION FISCAL
Decreto 363/2002
Limitación a las transacciones en dinero en efectivo. Modificación del primer párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 25.345 y sus modificaciones. Sustitúyense en el artículo 2º de la Ley Nº 24.760 y sus modificaciones, los artículos 1º y 2º de la Sección I "De la creación y la forma de la factura de crédito". Deróganse el artículo 41 del Decreto Nº 1387/2001 y sus modificatorios y los Decretos Nros. 376/97 y 377/97. *7*

SANIDAD ANIMAL
Resolución 156/2002-SENASA
Sistema Nacional de Seguimiento y Control de Hormonas Anabolizantes Administradas por Implante Subcutáneo. Identificación de los animales tratados. Documentación de seguimiento comercial de los mencionados implantes. Señal identificatoria para animales implantados. *25*

SERVICIOS POSTALES
Resolución 184/2002-CNC
Mantiénese inscripta a la firma Correo Bonaerense S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. *27*

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
Decreto 354/2002
Intervíénese la citada Sociedad del Estado. Desígnase Interventor. *2*

AVISOS OFICIALES

Nuevos *29*

Anteriores *35*

TAVOS DE PESO ($ 0,18) el monto de impuesto por litro de nafta sin plomo de hasta NOVENTA Y DOS (92) RON (número de octano método research), sin plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, con plomo de hasta NOVENTA Y DOS (92) RON y con plomo de más de NOVENTA Y DOS (92) RON, vendido para el consumo en los ejidos municipales de las ciudades de Posadas, Puerto Iguazú, Candelaria, Garupá y Bernardo de Irigoyen de la Provincia de MISIONES, de la Ciudad de Clorinda de la Provincia de FORMOSA y de la Ciudad de La Quiaca de la Provincia de JUJUY, respectivamente.

Que en el marco del actual contexto de estrechez financiera del sector público, existen razones de orden presupuestario que hacen necesario en esta instancia, a fin de lograr un mayor equilibrio fiscal, derogar los decretos citados precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse el Decreto Nº 1562 de fecha 19 de diciembre de 1996, modificado por los Decretos Nros. 726 de fecha 8 de julio de 1999 y 8 de fecha 3 de enero de 2001, y los Decretos Nros. 134 de fecha 12 de febrero de 1997 y 592 de fecha 1º de julio de 1997.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Jorge Remes Lenicov.

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 354/2002

IntervIénese la citada Sociedad del Estado. Desígnase Interventor.

Bs. As., 20/2/2002

VISTO los Decretos Nros. 94 de fecha 25 de enero de 2001, modificado por su similar Nº 614 de fecha 10 de mayo de 2001 y 227 de fecha 4 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 94/01, modificado por su similar Nº 614/01, se dispuso la creación de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que mediante el Decreto Nº 227/02 se incorporó a la PRESIDENCIA DE LA NACION la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, estableciéndose, entre otros extremos, que SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO actuará en jurisdicción de la precitada Secretaría.

Que por el artículo 6º del Decreto citado precedentemente, se dispone la necesidad de reestructurar la mencionada Sociedad.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, con fecha 6 de noviembre de 2001, ha elaborado un informe con relación a SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E., del cual surgen diversas irregularidades en la gestión llevada a cabo por su Directorio.

Que entre las mencionadas irregularidades se destacan las referidas a que SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E. continúa operando en el marco de una sociedad irregular, emite resoluciones "ad-referendum" de su Directorio y actúa en un marco de inobservancia normativa, sin dar cumplimiento a las obligaciones de llevar libros laborales e impositivos registrados y rubricados, habiéndose constatado la existencia de incumplimientos en materia impositiva.

Que asimismo la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION señala que no se posee información confiable y suficiente acerca de su real situación financiera actual y su evolución, careciendo su Unidad de Auditoría Interna de operatividad por no contar con una estructura de funcionamiento, lo cual crea incertidumbre en la Sociedad atento que la gestión de la misma prescinde de un servicio vital a su organización.

Que el referido informe finaliza recomendando llevar a cabo las acciones necesarias a los efectos de encauzar el funcionamiento de la Sociedad de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) y sus modificaciones y al referido Decreto Nº 94/01, modificado por su similar Nº 614/01.

Que en base a lo expuesto, resulta imperioso entre otros extremos, practicar un exhaustivo análisis del estado patrimonial y financiero de la citada Sociedad, con el objeto de adoptar las medidas tendientes a resolver el futuro de la misma.

Que, en consecuencia, se estima conveniente disponer la intervención de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E.

Que ello es procedente respecto de empresas y sociedades de propiedad exclusiva del Estado Nacional, cualquiera sea su tipo o forma jurídica.

Que la intervención administrativa para regularizar, controlar, redimensionar o reorganizar entes pertenecientes al Estado Nacional, cuenta con numerosos precedentes y es aceptada por la doctrina administrativa más calificada.

Que ha tomado intervención el correspondiente Servicio Jurídico Permanente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíénese SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del dictado del presente, prorrogable por única vez mediante Resolución del señor SECRETARIO DE MEDIOS DE COMUNICACION, en el supuesto de mantenerse las situaciones que originan la adopción de la presente medida.

Art. 2º — Desígnase Interventor de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO al Dr. MARCELO ALBERTO SIMON (D.N.I. Nº 6.519.089).

Art. 3º — El Interventor designado por el artículo 2º tendrá las facultades asignadas al Directorio por el Estatuto aprobado por el artículo 6º del Decreto Nº 94 de fecha 25 de enero de 2001, modificado por su similar Nº 614 de fecha 10 de mayo de 2001, percibiendo la remuneración correspondiente al Presidente de la Sociedad intervenida.

Art. 4º — Sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo precedente, el Interventor podrá intervenir las Gerencias, modificar, fusionar o intervenir ATC S.A. (en liquidación), TELAM S.A.I.y.P. (en liquidación) y los servicios de radiodifusión, periodísticos y de Agencia de Noticias y de Publicidad prestados por las mencionadas empresas y por las emisoras de radio integrantes del SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION identificadas en el artículo 7º del Decreto Nº 94/01, modificado por su similar Nº 614/01.

Art. 5º — Establécese que dentro del plazo de SESENTA (60) días, el Interventor elevará al SECRETARIO DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION una propuesta de normalización de SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli. — Aníbal D. Fernández.

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 355/2002

Modificación.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1366 de fecha 26 de octubre de 2001 y Nº 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas así como racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública.

Que atento a la presente situación socio-económica del país, es recomendable la creación de un área específicamente dedicada al diseño e instrumentación de acciones que fortalezcan el desarrollo del sector productivo privado y favorezcan el crecimiento económico, a fin de mejorar las condiciones de vida de amplios sectores de la población económicamente activos.

Que el área de Producción representa a sectores de desarrollo alternativo de la actividad económica que permite la generación de empleo, de divisas y la reconversión de las economías regionales.

Que es necesario generar sinergias positivas entre el área de formulación y ejecución de la política económica y aquella orientada a la regulación de servicios públicos concesionados o privatizados en condiciones monopólicas, por su evidente incidencia en la competitividad y desarrollo sustentable del país.

Que la experiencia acumulada demuestra la necesidad de continuar realizando acciones que conduzcan a la concentración del gasto con el objeto de dar respuesta a los grupos sociales de mayor vulnerabilidad.

Que la crítica situación económica por la que atraviesa la Nación determina la imperiosa necesidad de efectuar la reorganización proyectada, configurando una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1366 de fecha 26 de octubre de 2001 y Nº 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — El Jefe de Gabinete de Ministros y DIEZ (10) Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

Del Interior

De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

De Defensa

De Economía e Infraestructura

De la Producción

De Justicia y Derechos Humanos

De Trabajo, Empleo y Seguridad Social

De Desarrollo Social

De Salud

De Educación, Ciencia y Tecnología".

Art. 2º — Sustitúyese el TITULO III de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1366 de fecha 26 de octubre de 2001 y Nº 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001, por el siguiente:

"TITULO III: De las Secretarías de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 9º Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas por las siguientes secretarías presidenciales:

1. General

2. Legal y Técnica

3. De Inteligencia

4. De Seguridad Interior

5. De Turismo y Deporte

6. De Obras Públicas

7. De Medios de Comunicación

8. De Cultura

9. De Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Las secretarías enunciadas precedentemente asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL en forma directa. Análoga asistencia prestarán las demás secretarías y organismos que el Presidente de la Nación cree al efecto, sin perjuicio de sus facultades de modificación, transferencia o supresión de dichas secretarías y organismos.

ARTICULO 10. — El Presidente de la Nación determinará las funciones específicas de cada secretaría y organismo presidencial. Los secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION integrarán el Gabinete Nacional con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4º, inc. a).

Los Secretarios General y Legal y Técnico, ambos de la PRESIDENCIA DE LA NACION tendrán rango y jerarquía de Ministro.

ARTICULO 11. — El Presidente de la Nación determinará el o los Ministros Secretarios que refrendarán y legalizarán los decretos originados en las Secretarías y organismos de su unidad conforme a la naturaleza de la medida, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 12. — El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá disponer la creación de comisiones nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, con dependencia directa del Presidente de la Nación, sin funciones ejecutivas".

Art. 3º — Sustitúyese el TITULO V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1366 de fecha 26 de octubre de 2001 y Nº 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001, por el siguiente:

"TITULO V: Del Jefe de Gabinete de Ministros y de cada Ministerio en particular.

ARTICULO 16. — Son atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, las establecidas en la CONSTITUCION NACIONAL. En consecuencia le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir la CONSTITUCION NACIONAL y la legislación vigente;

2. Ejercer la administración general del país y asistir al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración;

3. Ejercer las atribuciones de administración que le delegue el Presidente de la Nación, respecto de los poderes propios de éste;

4. Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar;

5. Coordinar y controlar las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia;

6. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes, en cumplimiento de las atribuciones que le asigna la CONSTITUCION NACIONAL procurando la mayor fluidez en dichas relaciones y el más pronto trámite de los mensajes del Presidente de la Nación que promuevan la iniciativa legislativa;

7. Producir los informes mensuales que establece el artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL, relativos a la marcha del Gobierno, y los demás que le fueren requeridos por las Cámaras del Congreso;

8. Dictar Decisiones Administrativas, referidas a los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la CONSTITUCION NACIONAL y aquellas que le delegue el Presidente de la Nación, con el refrendo del Ministro Secretario que corresponda en razón de la materia;

9. Nombrar, promover y remover a los empleados de la Administración Pública Nacional, excepto a aquellos cuyo nombramiento está reservado al Presidente de la Nación por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995 y/o la norma que lo reemplace; y entender en la definición de las políticas de recursos humanos, que aseguren el desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de carrera administrativa;

10. Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta;

11. Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales;

12. Aprobar las estructuras organizativas de la jurisdicción, ministerios y organismos descentralizados que les dependan, correspondientes al primer nivel operativo;

13. Presentar al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, junto con los Ministros Secretarios, la memoria anual detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los Ministerios;

14. Hacer recaudar las rentas de la Nación;

15. Intervenir en la elaboración y control de ejecución de la Ley de Presupuesto, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos, sin perjuicio de la responsabilidad primaria del Ministro Secretario del área y de la supervisión que al Presidente de la Nación compete en la materia.

16. Requerir de los Ministros Secretarios, Secretarios y demás funcionarios de la Administración Pública Nacional la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades emergentes de los artículos 100, incisos 10 y 11, y 101 de la CONSTITUCION NACIONAL, la que deberá producirse dentro del plazo que a tal efecto establezca.

17. Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los mensajes que promueven la iniciativa legislativa, en particular los proyectos de Ley de Ministerios y de Presupuesto que deberán ser tratados en Acuerdo de Gabinete, y de los proyectos de ley sancionados por el Congreso Nacional;

18. Asistir al Presidente de la Nación en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación y de los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias o la convocatoria a extraordinarias del Congreso de la Nación;

19. Coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Ministros Secretarios;

20. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones;

21. Coordinar y controlar las prioridades y relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito;

22. Coordinar el seguimiento de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias;

23. Entender en la evaluación y priorización del gasto, efectuando el diagnóstico y seguimiento permanente de sus efectos sobre las condiciones de vida de la población.

24. Entender en la distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobada por el Congreso, y en su ejecución.

25. Intervenir en la aplicación de la política salarial del sector público, con participación de los Ministerios y organismos que correspondan.

26. Intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización.

27. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado.

ARTICULO 17. — Compete al MINISTERIO DEL INTERIOR asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al gobierno político interno, y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República, y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos;

4. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relacionadas con las Convenciones que se reúnan al efecto;

5. Entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y el de la Ciudad de Buenos Aires, y en las relaciones y cuestiones interjurisdiccionales y coordinar políticas que coadyuven y fomenten la formación de regiones en el territorio nacional, a los fines establecidos en el artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL;

6. Intervenir en la elaboración de la legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas federales y provinciales;

7. Participar en la evaluación de la estructura económica-financiera de los estados provinciales y regiones del país, para estar en condiciones de asistir a los mismos.

8. Entender en la implementación y coordinación de las políticas y acciones tendientes a propiciar la descentralización en los gobiernos municipales.

9. Entender en lo concerniente a los pueblos indígenas argentinos, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en el artículo 75, inciso 17, de la CONSTITUCION NACIONAL;

10. Entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCION NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, al régimen electoral, al de los partidos políticos y su financiamiento, al derecho de iniciativa y a la consulta popular;

11. Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos, la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y las leyes de amnistías políticas;

12. Intervenir en lo relativo a la concesión del derecho de asilo;

13. Entender en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;

14. Entender en la supervisión del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION;

15. Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación;

16. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos;

17. Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes;

18. Entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas y en el otorgamiento de la condición de refugiado;

19. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica y de interés geopolítico;

20. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia;

21. Entender en la intervención del Gobierno Federal en las Provincias y en la Ciudad de Buenos Aires;

22. Intervenir, juntamente con las áreas competentes, en la gestión, elaboración, ejecución y supervisión de políticas de acciones tendientes a optimizar el funcionamiento armónico de los espacios integrados a los efectos previstos en los artículos 75, inciso 24, y 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

ARTICULO 18. — Compete al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación y su representación ante los gobiernos extranjeros, la Santa Sede y las entidades internacionales en todos los campos del accionar de la República, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todas las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y en las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales, así como en las instrucciones que corresponda impartir en cada caso, y su ejecución;

4. Entender en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero, y con los representantes gubernamentales, de organismos y entidades intergubernamentales en la República;

5. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la elaboración, registro e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, adopción, adhesión, accesión y denuncia;

6. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todo lo inherente a las actividades de las misiones especiales enviadas a la República por los gobiernos extranjeros o por organismos o entidades internacionales;

7. Entender en la protección y asistencia de los ciudadanos e intereses de los argentinos en el exterior, así como fortalecer sus vínculos con la República;

8. Intervenir, en su área, en las decisiones sobre el uso de la fuerza armada, en las materias relacionadas con el estado de guerra y su declaración, en la solución de las controversias internacionales, los ajustes de paz, la aplicación de sanciones decididas por organismos internacionales competentes y otros actos contemplados por el derecho internacional;

9. Entender en la política vinculada con las operaciones de mantenimiento de la paz en el ámbito de las organizaciones internacionales y como resultado de compromisos bilaterales adquiridos por la República, e intervenir en su ejecución;

10. Entender en la política de desarme, seguridad y antiterrorismo internacional;

11. Entender en la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de fuerzas nacionales;

12. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en las materias referidas a la no proliferación de tecnologías sensitivas vinculadas a las armas de destrucción en masa e intervenir en el control de exportaciones sensitivas y material bélico;

13. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la tramitación de los tratados de arreglos concernientes a los límites internacionales, y en el registro y difusión de los mapas oficiales de los límites de la República;

14. Entender en la tramitación de rogatorias judiciales, pedidos de extradición y en los asuntos relativos a la asistencia judicial internacional;

15. Entender en la concesión del derecho de asilo y el otorgamiento de la condición de refugiado;

16. Entender en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior, coordinando previamente con los organismos que correspondan;

17. Entender en los aspectos políticos y económicos internacionales en la formulación y conducción de los procesos de integración de los que participa la República, como así también en el establecimiento y conducción de los órganos comunitarios surgidos de dichos procesos, y en todo lo relativo a su convergencia futura con otros procesos de integración;

18. Entender, desde el punto de vista de la política exterior y en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y regionales de enlace, en el desarrollo de los procesos de integración física con los países limítrofes;

19. Entender en la ejecución de la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza económica y comercial, así como en la conducción del servicio económico y comercial exterior e intervenir en la formulación, definición y contenidos de la política comercial en el exterior;

20. Entender en las relaciones con los organismos económicos y comerciales internacionales;

21. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, atendiendo a las orientaciones de política económica global y sectorial que se definan;

22. Entender en las políticas y determinación de acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales;

23. Entender en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior;

24. Entender en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso, capacitación, promoción y propuestas de ascensos de sus integrantes que se realicen al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION;

25. Entender en la legalización de documentos para y del exterior;

26. Entender en la publicación del texto oficial de los tratados y demás acuerdos internacionales concluidos por la Nación;

27. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativos, cultural, ambiental, económico, social, científico, técnico, tecnológico, nuclear, espacial, laboral y jurídico, en coordinación con los respectivos ministerios y con los demás organismos nacionales que tengan competencia en alguno de dichos ámbitos;

28. Intervenir, desde el punto de vista de la política exterior, en la elaboración y ejecución de la política de migración e inmigración en el plano internacional y en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional;

29. Entender en las negociaciones internacionales y participar, desde el punto de vista de las relaciones exteriores en la formulación y ejecución de las políticas sobre protección de medio ambiente, y de la preservación del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes, así como del espacio aéreo;

30. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todo lo relativo a la prevención y sanción de delitos internacionales;

31. Entender en las negociaciones internacionales e intervenir en la formulación de políticas que conduzcan a convenios bilaterales y multilaterales de cooperación internacional en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

32. Entender en el reconocimiento de Estados, Gobiernos y situaciones internacionales;

33. Entender en la aplicación del derecho humanitario internacional en cooperación con los organismos especializados de Naciones Unidas, con la Cruz Roja Internacional, así como también en la formulación y ejecución del programa internacional denominado “Cascos Blancos”;

34. Participar en la formulación de políticas, elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos y en aquellos relativos a la condición y situación de la mujer, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias;

35. Intervenir en todos los actos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tengan conexión con la política exterior de la Nación o se vinculen con los compromisos asumidos por la República;

36. Entender en la planificación y dirección de la política antártica, como así también en la implementación de los compromisos internacionales, e intervenir en la ejecución de la actividad antártica;

37. Entender en las relaciones del gobierno con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana; en la centralización de las gestiones que ante la autoridad pública hicieren la Iglesia, personas y entidades del culto y en las acciones correspondientes al otorgamiento de credenciales eclesiásticas;

38. Entender en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en el país para garantizar el libre ejercicio del culto y en el registro de las mismas;

39. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

ARTICULO 19. — Compete al MINISTERIO DE DEFENSA asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional;

4. Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes;

5. Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto;

6. Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo de interés para la defensa nacional;

7. Entender en la formulación de la política de movilización y Plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución;

8. Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa;

9. Entender en las actividades concernientes a la Inteligencia de Estratégica Militar, conforme lo establecido en la Ley Nº 25.520;

10. Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.

11. Coordinar juntamente con la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

12. Entender en la determinación de la integración de los contingentes que se envíen al exterior para componer fuerzas de mantenimiento de la paz;

13. Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia;

14. Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados;

15. Entender en la administración de justicia y disciplina militar, a través de tribunales que de él dependen;

16. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines;

17. Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución;

18. Participar en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional;

19. Entender en los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional;

20. Intervenir en la definición de políticas relativas a las actividades productivas que integran el sistema de producción para la defensa;

21. Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución;

22. Entender conjuntamente con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica;

23. Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento;

24. Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas;

25. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y aire en cuanto sean de su jurisdicción.

ARTICULO 20. — Compete al MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, a la administración de las finanzas públicas, a los servicios públicos de competencia federal, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos;

4. Entender en la recaudación y distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y en su ejecución conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

5. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación;

6. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público, con la participación de los Ministerios y organismos que correspondan;

7. Participar en la elaboración de las normas regulatorias de las negociaciones colectivas del sector privado;

8. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros, con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

9. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero;

10. Entender en la legislación de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional;

11. Entender en lo referido al crédito y a la deuda pública;

12. Entender en la política monetaria, financiera y cambiaria con arreglo a las atribuciones que le competen al Banco Central de la República Argentina;

13. Supervisar y coordinar las acciones de las entidades financieras oficiales nacionales;

14. Entender en el régimen de bolsas y mercados de valores;

15. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros;

16. Entender en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita; tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, e intervenir en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL ;

17. Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público; de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales, o sin ellas, como entender, asimismo, en las operaciones financieras del mismo tipo que se realicen para necesidades del sector público provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, cuando se trate de preservar el crédito público de la Nación;

18. Entender en las negociaciones internacionales de naturaleza monetaria y financiera y en las relaciones con los organismos monetarios y financieros internacionales;

19. Entender en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas;

20. Entender en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan;

21. Entender en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles;

22. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras;

23. Intervenir en la definición de la política comercial en el campo exterior;

24. Intervenir en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior;

25. Entender en la elaboración del plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Jefe de Gabinete de Ministros y según las directivas del PODER EJECUTIVO NACIONAL;

26. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado, y en la administración de los inmuebles no afectados a otros organismos;

27. Entender en la acuñación de monedas e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características;

28. Entender en la programación macroeconómica a mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política nacional en materia regional;

29. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos;

30. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos otorgadas por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia;

31. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte fluvial, marítimo y terrestre, así como en su regulación y coordinación;

32. Entender en todo lo relacionado con el transporte internacional;

33. Entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre;

34. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas nacionales o privadas que operan en los puertos y vías navegables, así como en el otorgamiento de las habilitaciones que correspondan y en su fiscalización o administración;

35. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de la flota mercante, fluvial, de cabotaje y ultramar;

36. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética nacional;

37. Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles;

38. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política en materia de comunicaciones.

39. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del servicio postal.

40. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera;

41. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en el área de su competencia, como así también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, e intervenir en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.

ARTICULO 21. — Compete al MINISTERIO DE LA PRODUCCION asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la producción, la industria, el comercio, la minería, la agricultura, la ganadería, la pesca, y al desarrollo de las actividades económicas, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten; así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área;

4. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de promoción de actividades industriales o de cualquier otro sector, incluyendo las relativas a la explotación y catastro minero;

5. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en coordinación con las áreas competentes;

6. Entender en la elaboración de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores forestal y pesquero;

7. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal y pesquera;

8. Entender en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria de alimentos;

9. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal y pesquero;

10. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal y pesquero, e intervenir en lo referente a minerales de lechos marinos;

11. Participar en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo;

12. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción;

13. Entender en la defensa fito y zoo-sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y en la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal y pesquero;

14. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial y extractiva minera;

15. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y en la legislación concordante;

16. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación en el ámbito de su competencia;

17. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de la industria, control de calidad, reparación naval y puertos y vías navegables;

18. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

19. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los clientes y usuarios, en materia de sus competencias;

20. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia;

21. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia:

22. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios;

23. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

24. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor

25. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan;

26. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles;

27. Entender en la definición de la política comercial en el campo exterior;

28. Entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior;

29. Entender en la definición de la política de fomento de la producción y del comercio, incluyendo todas las acciones que se efectúen en el país para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior;

30. Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones en el exterior;

31. Entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción de su área, interviniendo en los mismos en los casos de su desvirtuación a través de la existencia de monopolios, oligopolios o toda otra forma de distorsión; así como en la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos, primando criterios de libre iniciativa y propendiendo a su normal funcionamiento, a la protección de la lealtad comercial y la defensa del usuario y el consumidor;

32. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas;

33. Participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados;

34. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas mineras de la Nación, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo de los recursos geológicos mineros;

35. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales acorde con la política nacional de ordenamiento territorial.

36. Participar en las políticas de producción cinematográfica.

ARTICULO 22. — Compete al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el PODER JUDICIAL, con el MINISTERIO PUBLICO, con el DEFENSOR DEL PUEBLO y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento, sin perjuicio de la competencia propia e independencia técnica de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

4. Intervenir en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de los magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y sus leyes complementarias;

5. Entender en las relaciones con el MINISTERIO PUBLICO, en la organización y nombramiento de sus magistrados conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCION NACIONAL y leyes complementarias;

6. Entender en las relaciones con el DEFENSOR DEL PUEBLO;

7. Entender en las relaciones con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA;

8. Entender en los asesoramientos jurídicos que le sean requeridos por el Poder Ejecutivo, la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios y demás funcionarios competentes a través de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION;

9. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del estado en juicio a través de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION;

10. Intervenir en cualquier estado procesal en los litigios en que los intereses del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio, en apoyo y sin perjuicio de la intervención necesaria del CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO;

11. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos;

12. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito;

13. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria;

14. Entender en los casos de indulto y conmutación de pena;

15. Entender en la conformación, inscripción y registro de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización;

16. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas;

17. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación;

18. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirectamente el Estado Nacional;

19. Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas;

20. Intervenir en los pedidos de extradición;

21. Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización;

22. Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza;

23. Entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional;

24. Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina.

ARTICULO 23. — Compete al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, a la seguridad social y, en particular;

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad en las oportunidades y de trato y la eliminación del trabajo forzoso y del infantil;

4. Entender en todo lo relativo al régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo;

5. Entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo en el territorio de la Nación;

6. Entender en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas particulares;

7. Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la constitución y funcionamiento de las asociaciones profesionales y de trabajadores y en la organización del registro de las asociaciones de empleadores en el territorio de la Nación;

8. Entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral como autoridad central y de SUPERINTENDENCIA DE LA INSPECCION DEL TRABAJO y coordinar las políticas y los planes nacionales de fiscalización y en especial los relativos al control del empleo no registrado;

9. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de menores, discapacitados y otros grupos especiales de trabajadores;

10. Entender en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad;

11. Entender en la elaboración, organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario y del transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y otros regímenes especiales de trabajo;

12. Entender en la elaboración y fiscalización de las normas generales y particulares referidas a higiene, salud, seguridad y a los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas en el territorio de la Nación;

13. Entender en la elaboración y ejecución de las pautas que orienten la política salarial del sector privado e intervenir en la fijación de las del sector público nacional;

14. Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución;

15. Intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos;

16. Entender en el funcionamiento de los servicios públicos y privados de empleo en el orden nacional, y promover su coordinación en los ámbitos provinciales y municipales;

17. Entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinado a programas de empleo y capacitación laboral;

18. Entender en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros para programas de empleo y capacitación laboral y, en la reglamentación, control y auditoría de dichos programas descentralizados a las provincias y municipios;

19. Entender en la formulación y gestión de políticas vinculadas al sector social de la economía, tales como la promoción de incubadoras de mi-

croempresas, desarrollo de proyectos microempresarios y de pequeñas unidades productivas; asistencia técnica y formación de recursos afectados a ésta;

20. Entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización, en el marco de una política de promoción del desarrollo local;

21. Intervenir en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología;

22. Intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas y externas;

23. Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos del trabajo, maternidad, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social;

24. Entender en la aprobación de los convenios entre los organismos competentes de la seguridad social y asociaciones sindicales de trabajadores y de empleadores;

25. Entender en la armonización y coordinación del sistema integrado de jubilaciones y pensiones con los regímenes provinciales, municipales, de profesionales y de estados extranjeros, así como de los sistemas de complementación previsional;

26. Entender en la aplicación de las normas de derecho internacional público y privado del trabajo e intervenir en su elaboración y en los aspectos laborales de los procesos de integración y coordinar las acciones en materia de trabajo, empleo, capacitación laboral y seguridad social con los organismos internacionales;

27. Intervenir en la definición de contenidos y el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos oficiales, en lo referente al trabajo, al empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

28. Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social.

29. Ejercer la regulación y el contralor de lo relacionado con el Régimen Previsional de Capitalización;

ARTICULO 23 bis. — Compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la promoción y asistencia social orientada hacia el fomento de la integración social y desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, discapacitados, menores, mujeres y ancianos, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda digna, y a la preservación y protección de los recursos naturales y el desarrollo sustentable y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la ejecución de las acciones tendientes a asistir a la población desde el punto de vista social, así como también en la planificación y fiscalización de todo lo relativo a la promoción, protección, integración, capacitación y desarrollo de los grupos humanos con problemas sociales, dentro de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, los tratados y convenios internacionales;

4. Entender en los casos de emergencias sociales que requieran el auxilio del Estado;

5. Entender en las medidas y acciones tendientes a obtener financiamiento para planes de desarrollo social, dentro de las pautas establecidas por el Jefe de Gabinete de Ministros, controlando —en el ámbito de su competencia— el cumplimiento por los organismos ejecutores —nacionales, provinciales o municipales— de los compromisos adquiridos;

6. Entender en la administración de los fondos provenientes de los juegos de azar;

7. Entender en la coordinación de toda la política social del Estado Nacional y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos nacional, provincial y municipal, diseñando, promoviendo y apoyando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos;

8. Intervenir en las actividades de carácter internacional relacionadas con el desarrollo social de nuestro país como así también ejercer la representación de la República Argentina en las reuniones, foros y ámbitos internacionales vinculados con el desarrollo y la promoción social;

9. Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales, por transferencia o coparticipación;

10. Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Nacional destinados a la población en situación de pobreza y a los grupos sociales especialmente vulnerables;

11. Entender en la organización y operación de un sistema de información social, con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización del conjunto de las políticas y programas sociales nacionales, como así también en la identificación, selección y registro único de las familias e individuos beneficiarios y el establecimiento y ejecución sistemática de monitoreo de dichos programas, evaluando el resultado de los mismos;

12. Entender en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito nacional, provincial y municipal, como así en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todos los programas alimentarios implementados en el ámbito nacional;

13. Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el pleno desarrollo personal del discapacitado en situación de pobreza;

14. Entender en la ejecución de acciones de asistencia directa a personas en situación de riesgo social, tanto del país como fuera de él, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda internacionales;

15. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los menores, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

16. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la familia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección y desarrollo de la familia, y en las tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 75, inciso 23, de la CONSTITUCION NACIONAL;

17. Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de los regímenes relacionados con menores, ancianos, mujeres, jóvenes, discapacitados y otros sectores de la comunidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, así como en la defensa de sus derechos;

18. Elaborar, ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades aborígenes y su plena inclusión en la sociedad;

19. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la tercera edad y en la coordinación de programas de promoción e integración social de las personas mayores;

20. Intervenir en la elaboración de normas de acreditación que regulen el funcionamiento, control y evaluación de las instituciones y organizaciones destinadas a la atención de las personas mayores;

21. Entender en la formulación, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas destinados al fortalecimiento de instituciones locales y a la promoción del desarrollo social;

22. Entender en la formulación de políticas tendientes al fortalecimiento de la economía social y en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de microcréditos destinados a la población en situación de vulnerabilidad social;

23. Entender en las acciones que promuevan el desarrollo humano en áreas de pobreza rural y urbana mediante la promoción de actividades productivas;

24. Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social en lo atinente a los aspectos del ámbito de su competencia;

25. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutualidades y en el control de las prestaciones sociales brindadas por entidades cooperativas;

26. Entender en la asignación y distribución de subsidios tendientes a resolver estados de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor, y en los que se otorguen a entidades públicas o privadas que desarrollan actividades de asistencia a la población;

27. Entender en la elaboración de los planes de urbanismo destinados a adecuar la vivienda, la infraestructura de servicios y el equipamiento social tanto rural como urbana, a los principios de higiene y salubridad indispensables para el desarrollo integral de la familia;

28. Entender en la elaboración de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos;

29. Entender en la promoción, cooperación y asistencia técnica de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, como así en el registro y fiscalización de aquellas y de los organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias y de base, y en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada y sistemática integración en las políticas y programas sociales;

30. Entender en la promoción, programación, ejecución y control de actividades tendientes a la reactivación de conjuntos sociales, mediante la paulatina delegación de responsabilidades sociales desde el Estado hacia la comunidad o entidades intermedias, siguiendo el principio de subsidiariedad;

31. Entender en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental y a la implementación del desarrollo sustentable, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL;

32. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables;

33. Entender en la propuesta y elaboración de los regímenes normativos relativos a la calidad de los recursos ambientales, a la conservación y utilización de los recursos naturales, al desarrollo sustentable, al ordenamiento ambiental del territorio y a la calidad ambiental;

34. Entender en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación de los diferentes aspectos de la gestión ambiental nacional;

35. Entender en la gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos;

36. Entender en la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales;

37. Entender en el establecimiento de métodos tendientes a la evaluación y control de la calidad ambiental en los asentamientos humanos, así como en la formulación y aplicación de indicadores y pautas para verificar el uso sustentable de los recursos naturales;

38. Entender en la definición de políticas vinculadas con la información y cooperación internacional en el campo de la política ambiental y de desarrollo sustentable;

39. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de la biotecnología;

40. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable;

41. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área;

ARTICULO 23 ter. — Compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población, a la promoción de conductas saludables de la comunidad, y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud;

4. Entender en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de implementar un Sistema Federal de Salud, consensuado, que cuente con la suficiente viabilidad social;

5. Entender en la elaboración de las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;

6. Intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Nacional y de aquellos que ya se desempeñan en la misma;

7. Intervenir en su ámbito, en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de personas físicas;

8. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;

9. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;

10. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y medios de transporte internacional;

11. Entender en el ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;

12. Entender en el dictado de normas y procedimientos de garantía de calidad de la atención médica;

13. Intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;

14. Entender en la coordinación, articulación y complementación de sistemas de servicios de salud estatales del ámbito nacional, provincial y municipal, de la seguridad social, y del sector privado;

15. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;

16. Intervenir en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;

17. Intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;

18. Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;

19. Intervenir en las acciones destinadas a la fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos, en coordinación con el MINISTERIO DE LA PRODUCCION;

20. Entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva, o asistencial;

21. Intervenir, en su ámbito, en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de emergencia o necesidad, no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor;

22. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud;

23. Entender en la actualización de las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;

24. Entender en la normatización y elaboración de procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios producidos a nivel jurisdiccional, efectuar su consolidación a nivel nacional y difundir el resultado de los mismos;

25. Entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;

26. Entender en el desarrollo de estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias de manera de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de las organizaciones públicas de salud;

27. Entender en la regulación de los planes de cobertura básica de salud;

28. Entender en las relaciones sanitarias internacionales y en las relaciones de cooperación técnica con los organismos internacionales de salud;

29. Entender en la formulación, promoción y ejecución de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos a nivel federal, intra e intersectorial;

30. Intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital;

31. Intervenir, en su ámbito, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales, para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población, en coordinación con el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA;

32. Entender en la elaboración y ejecución de los programas materno infantiles tanto en el ámbito nacional como interregional, tendientes a disminuir la mortalidad infantil;

33. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de los enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;

34. Intervenir, en su ámbito, en el desarrollo de programas preventivos y de promoción de la salud tendientes a lograr la protección de las comunidades aborígenes y todo otro servicio sanitario;

35. Entender en el control, la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;

36. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones;

37. Entender, en su ámbito, en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales determinados en situación de riesgo;

38. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación y reeducación del discapacitado e inválido;

39. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutuales y de obras sociales comprendidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661;

40. Entender, en su ámbito, en las relaciones y normativa de la medicina prepaga;

ARTICULO 23 quater. — Compete al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la Educación, a la Ciencia, a la Tecnología e Innovación Productiva, de conformidad a lo establecido por las Leyes Nros. 24.195, 24.521, el Pacto Federal Educativo (Ley Nº 24.856) y a las demás Leyes y reglamentaciones vigentes y que se dicten en consecuencia y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

3. Entender en la definición de los objetivos de la política educativa concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación y dentro del marco de los principios establecidos en la Ley Federal de Educación;

4. Entender en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación en el establecimiento de los objetivos y Contenidos Básicos Comunes de las currículas de los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales de enseñanza, garantizando la unidad del Sistema Educativo Nacional;

5. Entender en la formulación de políticas compensatorias y programas nacionales de cooperación técnica y financiera que promuevan la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en todo el ámbito de la Nación;

6. Entender en el desarrollo y administración de la Red Federal de Formación Docente Continua para garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones;

7. Entender en la elaboración y aplicación del Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;

8. Entender en una adecuada federalización del sistema educativo brindando a tal efecto la asistencia técnica que requieran las Provincias y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires;

9. Entender en la formulación de políticas generales para el desarrollo y coordinación del Sistema de Educación Superior, universitario y no universitario;

10. Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Nacional destinados a las Universidades Nacionales;

11. Entender en la creación y operación de fondos para la mejora de la calidad en las Universidades Nacionales;

12. Entender en la creación de nuevas instituciones universitarias y en la fiscalización de las instituciones universitarias de gestión privada;

13. Entender en las acciones inherentes a la formulación de un sistema de Evaluación y Acreditación para la Educación Superior, universitaria y no universitaria;

14. Entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos, en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional, así como en el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero;

15. Entender en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento que permita el mejoramiento de la calidad de vida; supervisar la actividad de los organismos destinados a promover la tecnología aplicada, en el ámbito de su competencia;

16. Entender en la formulación de planes, programas, proyectos y en el diseño de medidas e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación;

17. Entender en la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley Nº 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley Nº 23.877 de Innovación Tecnológica;

18. Entender en la promoción y el impulso de la investigación, y en la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos;

19. Intervenir en la formulación y gestación de convenios internacionales de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral;

20. Intervenir en la negociación de tratados y convenios internacionales relativos a la educación, ciencia, tecnología e innovaciones productivas, y entender en la aplicación de los tratados y convenios internacionales, leyes y reglamentos generales relativos a la materia;

21. Coordinar la cooperación internacional en el ámbito de su competencia".

Art. 4º — Las atribuciones conferidas al MINISTERIO DEL INTERIOR por la normativa vigente a la fecha de dictado del presente en materia de Seguridad, serán asumidas por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sin perjuicio de las demás funciones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le atribuya.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 2º del Estatuto de la Policía Federal —Decreto Ley Nº 333 del 14 de enero de 1958—, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º — Depende del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.".

Art. 6º — Transfiérense la GENDARMERIA NACIONAL y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR a la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 7º — Transfiérese la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR a la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 8º — Las transferencias dispuestas por los artículos 5º, 6º y 7º del presente, comprenden sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la presente medida.

Art. 9º — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo Gabrielli. — José H. Jaunarena. — Graciela M. Giannettasio. — María N. Doga. — Jorge R. Vanossi. — José I. De Mendiguren. — Jorge L. Remes Lenicov. — Carlos F. Ruckauf. — Ginés M. González García. — Alfredo N. Atanasof.

PREVENCION DE LA EVASION FISCAL

Decreto 363/2002

Limitación a las transacciones en dinero en efectivo. Modificación del primer párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 25.345 y sus modificaciones. Sustitúyense en el artículo 2º de la Ley Nº 24.760 y sus modificaciones, los artículos 1º y 2º de la Sección I "De la creación y la forma de la factura de crédito". Deróganse el artículo 41 del Decreto Nº 1387/2001 y sus modificatorios y los Decretos Nros. 376/97 y 377/97.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO el Expediente Nº 250.852/02 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, las Leyes Nº 24.760 y Nº 25.345 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Nº 1.387 de fecha 1º de noviembre de 2001 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 53 del Decreto Nº 1.387/01 y sus modificatorios, al derogarse la Ley Nº 24.989, recobraron plena vigencia los artículos 1º y 2º de la Sección I "De la creación y la forma de la factura de crédito" correspondiente al Capítulo XV del Título X del Libro II del Código de Comercio, mediante los cuales se dispone la obligatoriedad de la emisión de la factura de crédito para las operaciones a plazo.

Que atento la importancia del mencionado Título circulatorio como factor coadyuvante del financiamiento del sector privado, resulta conveniente compatibilizar la utilización del citado instrumento con las operatorias y sistemas administrativos y contables, así como con los efectos fiscales derivados de las operaciones en las que resulte obligatoria su emisión.

Que a los efectos de la consecución de los precitados objetivos, corresponde asignar al referido Título de crédito el carácter de instrumento independiente y complementario de la factura o documento equivalente reglado para fines fiscales.

Que para su efectividad, se ha establecido que su falta de utilización determinará para los contribuyentes y/o responsables la imposibilidad del cómputo de deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios por las operaciones efectuadas, considerándolo como medio de pago idóneo de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 25.345 y sus modificaciones.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el punto 5. del artículo 1º de la Ley Nº 25.345 y sus modificaciones y por los incisos 2 y 3 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 25.345 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyense los puntos 4. y 5. por los siguientes:

"4. Tarjeta de crédito, compra o débito.

5. Factura de crédito."

b) Incorpórase como punto 6. el siguiente:

"6. Otros procedimientos que expresamente autorice el PODER EJECUTIVO NACIONAL."

Art. 2º — Sustitúyense en el artículo 2º de la Ley Nº 24.760 y sus modificaciones, los artículos 1º y 2º de la Sección I "De la creación y la forma de la factura de crédito" por los siguientes:

"ARTICULO 1º. - En todo contrato en el que alguna de las partes está obligada en virtud de aquél, a emitir factura o, en su caso, documento equivalente, y que reúna todas las características que a continuación se indican, deberá emitirse, juntamente con la factura o documento equivalente, según corresponda, un Título valor denominado "factura de crédito" cuando:

a) Se trate de un contrato de compraventa de cosas muebles, o locación de cosas muebles o de servicios o de obra.

b) Ambas partes contratantes se domicilien en el territorio nacional, o en caso de convenios o tratados internacionales dispongan la adopción del presente régimen, y que ninguna de ellas sea un ente estatal nacional, provincial o municipal, salvo que hubiere adoptado una forma societaria.

c) Se convenga un plazo para el pago del precio, posterior a la entrega de las cosas, o de la obra, o de la realización de los servicios.

d) El comprador o locatario adquiera, almacene, utilice o consuma las cosas, los servicios o la obra para integrarlos directa o indirectamente, en proceso de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros, sea de manera genérica o específica.

Si el negocio jurídico lo celebraran las partes a distancia, la factura de crédito se deberá emitir juntamente con el remito.

Para la parte que explote servicios públicos será optativo emitir facturas de crédito, sin perjuicio de su obligación de aceptar las que se le giren.

No se admitirán entre las partes, en sede administrativa, fiscal o judicial, otras pruebas del negocio jurídico, que no sean los documentos previstos en esta ley, salvo fraude.

ARTICULO 2º. - La factura de crédito deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La denominación “factura de crédito” impresa, inserta en el texto del título.

b) Lugar y fecha de emisión.

c) Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva.

d) Fecha de vencimiento de la obligación de pago expresada como día fijo.

e) Lugar de pago. Si éste no se hubiese indicado, la factura de crédito deberá abonarse en el domicilio del comprador o locatario.

f) Identificación de las partes y determinación de sus respectivos domicilios.

g) El importe a pagar expresado en números, letras y tipo de moneda; de no especificarse el tipo de moneda se presume que corresponde la del lugar de emisión.

En caso de pago en cuotas deberán emitirse tantos ejemplares de facturas de crédito como cuotas, dejando constancia en cada uno de ellos el número del total de cuotas y el de la cuota correspondiente al ejemplar.

Cada ejemplar circulará como Título de valor independiente, por lo que deberá instrumentarse en original firmado; en tanto, la aceptación deberá producirse en cada uno específicamente.

h) Identificación del número de la factura o documento equivalente que dio origen a la emisión de la factura de crédito.

i) En caso de haber anticipo deberá dejarse constancia del mismo, descontarlo del importe total y establecer el saldo neto, el cual deberá estar expresado en letras y números y será el importe de la factura de crédito.

j) La firma del vendedor o locador.

k) La firma del comprador o locatario.

l) En el texto de la factura de crédito deberá expresarse que la firma de la misma, por el comprador o locatario, tendrá el efecto irrevocable de aceptación de su exactitud y el reconocimiento de la obligación de pago.

El vendedor o locador, ante la recepción de la factura de crédito aceptada, emitirá un Recibo de Factura de Crédito.

La Factura de crédito podrá ser sustituida por el Título valor denominado “Cobranza Bancaria de Factura de Crédito”, emitido por una entidad financiera autorizada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

La Cobranza Bancaria de Factura de Crédito estará sujeta a las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. La denominación “Cobranza Bancaria de Factura de Crédito”.

2. Lugar y fecha de emisión.

3. Nombre del vendedor o locador y su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

4. Nombre y domicilio del comprador o locatario y su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

5. Número de la factura de crédito.

6. Importe a pagar.

7. Fecha de vencimiento de la obligación, la que debe ser idéntica a la de la factura de crédito sustituida.

8. Nombre de la entidad financiera en la cual se encuentra abierta la cuenta corriente bancaria en la cual será acreditado el pago y el número de dicha cuenta.

Deberá entregarse el duplicado de la Cobranza Bancaria de Factura de Crédito al comprador o locatario como mínimo con QUINCE (15) días corridos de anticipación al vencimiento de la obligación, y podrá ser emitida y transmitida por medios electrónicos, magnéticos o afines de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

La Cobranza Bancaria de Factura de Crédito deberá ser cancelada por el deudor por intermedio de una entidad financiera autorizada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Constituirá práctica desleal cualquier procedimiento del comprador o locatario destinado a impedir o dificultar que el vendedor o locador utilice la factura de crédito o la Cobranza Bancaria de Factura de Crédito, resultando pasible en tales casos de las sanciones resultantes de la legislación vigente y responsable de los daños y perjuicios que haya causado.

El vendedor o locador deberá llevar un Libro de Registro de las Facturas de Crédito emitidas en cada caso o de sus documentos sustitutivos, conforme lo establezca la reglamentación”.

Art. 3º — Cuando en los contratos de compraventa o locación no se emita el Título valor denominado factura de crédito y el consiguiente Recibo de Factura de Crédito, siendo obligatoria su emisión, no se considerará válida la factura o el documento emitido, a los fines de las deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios que correspondan al comprador o locatario en su carácter de contribuyente o responsable y resultará de aplicación para su impugnación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 4º — No están comprendidos en el régimen para emitir como para aceptar la factura de crédito los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) así como aquéllos que en el Impuesto al Valor Agregado revisten el carácter de responsables no inscriptos.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Art. 5º — La entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA podrá reglamentar la inclusión de datos en la factura de crédito por razones de control fiscal. La ausencia de dichos datos no causará, bajo ningún concepto, la inhabilidad del Título, que deberá reunir todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Nº 24.760 y sus modificaciones.

La factura de crédito podrá discriminar, en números, el importe total del negocio.

Art. 6º — Los compradores o locatarios de las operaciones comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1º del Régimen de Factura de Crédito, establecido en el Capítulo XV del Título X del Libro II del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 4º, están obligados a aceptar las facturas de crédito que les remitan las personas con las que hubieren realizado dichos contratos, en los plazos y condiciones previstos en la ley y en el presente decreto, excepto:

a) Que el pago total del precio se efectúe dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de las mercaderías o de finalizada la locación o prestación, o con anterioridad a su entrega.

b) Que la operación se documente mediante un cheque de pago diferido de igual vencimiento, emitido, endosado o avalado por el adquirente, prestatario o locatario, entregado al momento de la recepción de la factura.

c) Que la operación quede documentada mediante la transmisión de una factura de crédito endosada o avalada por los sujetos referidos en el inciso anterior, entregada al momento de recepción de la factura.

d) Que el pago del precio se efectúe mediante la entrega de bienes o la prestación de servicios, aunque éstos no se hubieren entregado o prestado, siempre que dicha obligación quede exteriorizada por escrito, en documento que se emita y/o entregue al momento de la recepción de la factura o documento equivalente.

Las excepciones previstas en el presente artículo deberán constar en el correspondiente Recibo de Factura de Crédito.

Art. 7º — En todos los casos, el rechazo previsto en el Régimen de Factura de Crédito deberá formularse en los plazos establecidos en el artículo 6º del Capítulo XV del Título X del Libro II del Código de Comercio.

Art. 8º — El vendedor o locador, ante la recepción de la factura de crédito aceptada, emitirá un Recibo de Factura de Crédito.

Se emitirá un solo Recibo de Factura de Crédito por cada operación, aún en los casos de pago en cuotas previstos en el Régimen de Factura de Crédito. En dicho supuesto el Recibo de Factura de Crédito único que se emita deberá detallar el número de todas las facturas de crédito comprendidas en la operación.

El Recibo de Factura de Crédito deberá contener, en forma expresa, la constancia de recepción de la factura de crédito o en su defecto lo establecido en el artículo 6º, incisos a) al d), del presente decreto.

Art. 9º — Cuando la compraventa se hubiere realizado con garantía de prenda con registro, la factura de crédito deberá mencionar la existencia de la prenda y el contrato prendario la de las facturas de crédito que se hayan emitido. Ambos Títulos deberán inscribirse conjuntamente en el registro correspondiente. Igual procedimiento corresponderá cuando las facturas de crédito fueren sustituidas por cheques de pago diferido.

DE LA TRANSMISION.

Art. 10. — A los fines previstos en el artículo 7º del Régimen de Factura de Crédito, el endoso deberá contener:

a) Apellido y nombres, denominación o razón social del beneficiario.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.), el que correspondiere, del beneficiario.

c) Domicilio del beneficiario.

La ausencia de los requisitos establecidos en los incisos b) y c) no inhabilita el Título ni su transmisibilidad.

La cláusula de intransferibilidad por endoso deberá colocarse al dorso de la factura de crédito, luego del último endoso si lo hubiere, mediante la leyenda “no transferible por endoso” o similar y la firma e identificación de quien la suscribe en tal supuesto el Título sólo será transmisible en la forma y con los efectos de una cesión ordinaria, salvo que sea transferido a favor de una entidad” financiera comprendida en la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, en cuyo caso podrá ser transmitido por simple endoso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 11. — Con carácter de excepción, a efectos de facilitar la aplicación gradual del Régimen de Factura de Crédito, el mismo resultará de carácter obligatorio a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se cumplan SESENTA (60) días corridos contados desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen en los temas de su competencia.

Art. 13. — Derógase el artículo 41 del Decreto Nº 1.387/01 y sus modificatorios.

Art. 14. — Deróganse los Decretos Nros. 376 y 377, ambos de fecha 25 de abril de 1997.

Art. 15.— Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Jorge Remes Lenicov. — José I. De Mendiguren. — Graciela M. Giannettasio. — Carlos F. Ruckauf. — Rodolfo Gabrielli. — Jorge R. Vanossi. — María N. Doga. — José H. Jaunarena. — Ginés M. González García. — Alfredo N. Atanasof.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 357/2002

Apruébase el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama. Establécense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán diversos organismos descentralizados. Créase el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de la Presidencia de la Nación. Disuélvese el Gabinete Social creado por Decreto Nº 108/97. Derógase el Decreto Nº 20/99, sus modificatorios y complementarios.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituye el artículo 1º y los Títulos III y V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorias, determinando las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que en función de las competencias asignadas a las distintas jurisdicciones ministeriales les resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que las reformas que surgen se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Estado Nacional.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que los niveles contemplados en la presente norma constituyen el marco que deberán seguir las distintas jurisdicciones para la aprobación de sus respectivas estructuras de primer nivel operativo.

Que la correcta y más eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a la política social exige la coordinación y articulación entre las diversas áreas de conducción de dichas actividades.

Que en razón de ello se crea el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º, los que como Anexo II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Establécense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Créase el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

La Presidencia del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES estará a cargo de la señora Da. Hilda Beatriz GONZALEZ (D.N.I. Nº 5.301.595) y será ejercida con carácter ad-honorem.

Art. 5º — El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES estará integrado en forma permanente por los señores:

- Ministro de Desarrollo Social

- Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

- Ministro de Salud

- Ministro de Economía e Infraestructura

Art. 6º — La Presidente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES invitará a los Gobernadores de los Estados Provinciales a designar un representante para integrar el mismo.

Asimismo la Presidente del Consejo invitará a Organizaciones Sociales y Confesionales a designar representantes a tal efecto.

Art. 7º — EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES contará con un Secretario Ejecutivo, el que tendrá rango y jerarquía de Secretario.

Art. 8º — La SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION prestará el apoyo administrativo brindando los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Consejo que se crea por el artículo 4º del presente.

Art. 9º — El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES tendrá los siguientes objetivos:

1. Establecer la Planificación Estratégica de políticas y programas sociales del gobierno Nacional, las estrategias de intervención y los compromisos por resultados.

2. Coordinar y articular la gestión de los organismos responsables de la política social nacional.

3. Establecer las políticas prioritarias para el corto plazo y las definiciones estratégicas para el mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

4. Consolidar las propuestas de Presupuesto Anual de la finalidad Social e intervenir en la propuesta presentada por cada organismo del sector a los efectos de su compatibilización con las prioridades que se establezcan.

5. Establecer mecanismos para asegurar el control social del uso de los fondos públicos sociales y la responsabilidad de los funcionarios en la rendición de cuentas a la sociedad.

6. Proponer políticas para promover la participación de las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo, fomento y auditoría de las políticas sociales.

7. Coordinar la política en materia de cooperación internacional para el financiamiento de los programas sociales.

8. Definir los grupos, poblaciones y problemas prioritarios a ser atendidos por los Programas Sociales.

9. Diseñar mecanismos de articulación entre los Programas Sociales que ejecutan distintas Jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL minimizando los costos administrativos y operativos.

10. Definir los criterios técnicos de asignación de recursos a provincias y municipios.

11. Controlar que el resultado de la asignación de los recursos cumpla con las metas fijadas.

12. Encomendar la realización de auditorías periódicas de los Programas Sociales.

13. Fomentar la coordinación y articulación de los Planes Sociales Nacionales con los Planes Sociales Provinciales y Municipales.

14. Administrar y actualizar el Sistema Integrado Nacional de información social, monitoreo y evaluación de las políticas y programas sociales.

15. Diseñar, administrar y actualizar el Sistema de identificación y selección de beneficiarios de programas y servicios sociales, el Registro Unico Nacional de Familias y Personas Beneficiarios de Programas y Servicios Sociales, la Base Unica Nacional de Información y Monitoreo de los Programas y Servicios Sociales y el Registro Unico de organizaciones no gubernamentales que reciban financiamiento público de los Ministerios que componen el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

16. Coordinar y asistir técnicamente a las distintas áreas en materia de capacitación y desarrollo.

17. Coordinar y planificar la difusión de las políticas y planes sociales y de sus resultados.

Art. 10. — Cuando la naturaleza de los asuntos a considerar lo hiciera necesario la Presidente del Consejo podrá convocar a otros ministros, secretarios y máximas autoridades de los organismos descentralizados correspondientes.

Art. 11. — Disuélvese el Gabinete Social creado por Decreto Nº 108/97.

Art. 12. — Transfiérese al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES:

- la COMISION ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS

- el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Art. 13. — Transfiérense al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES:

- el SISTEMA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), Préstamo BIRF 4459-AR (SINTyS), creado por el Decreto Nº 812/98, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

- el SISTEMA DE EVALUACION Y MONITOREO DE POLITICAS SOCIALES (SIEMPRO) Préstamo BIRF 3957/4398 AR, del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

- el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (CENOC) del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Art. 14. — Transfiérese a la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EMERGENCIA HABITACIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el PROGRAMA NACIONAL DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (PROPASA) de la ex- SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL del ex- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Art. 15. — Transfiérense al ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION:

- la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, del MINISTERIO DEL INTERIOR y los organismos descentralizados y desconcentrados que le dependen.

- la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, del ex- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con los organismos descentralizados y desconcentrados que le dependen.

Art. 16. — Transfiérese la Dirección General de Enlace y Relaciones Parlamentarias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la misma jurisdicción.

Art. 17. — Transfiérense al ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION:

- la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR.

- el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) creado por el Decreto Nº 1250 del 28 de octubre de 1999 y el componente Prevención del Préstamo BID 1118/OC-AR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 18. — Las transferencias dispuestas por el presente decreto comprenderán las unidades organizativas con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Art. 19. — Fíjase el plazo de QUINCE (15) días para que las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los organismos descentralizados que les dependan, remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas de primer nivel operativo y subsiguientes. Las mismas deberán operar una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) en relación a la estructura vigente, en el total de cargos de conducción a ser aprobados. Dicha reducción no le será aplicable a las estructuras organizativas correspondientes a la SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, CASA MILITAR y COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE, todas ellas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Las estructuras organizativas contarán con dictamen de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Las modificaciones posteriores a las estructuras aprobadas por aplicación a lo establecido en el párrafo anterior, no podrán superar el total de unidades y cargos de conducción de la misma.

Asimismo, los proyectos de estructuras deberán incluir, en los casos que corresponda, los Anexos donde conste el listado del personal transferido, así como el proyecto de modificación presupuestaria para adecuar las partidas a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 20. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 21. — El personal transferido continuará percibiendo sus haberes con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción de origen hasta tanto se efectivicen las transferencias dispuestas en los artículos anteriores.

Art. 22. — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a aprobar las estructuras organizativas correspondientes a las unidades de primer nivel operativo de su jurisdicción, de los ministerios y organismos descentralizados que les dependen.

Art. 23. — Derógase el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo Gabrielli.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

I - SECRETARIA GENERAL

- SUBSECRETARIA GENERAL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

II - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

- SUBSECRETARIA TECNICA

III - SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

- SUBSECRETARIA DE COMUNICACION

- SUBSECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVA

IV - SECRETARIA DE INTELIGENCIA

- SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA

V - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD

VI.- SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

VII - SECRETARIA PARA LA PROGRAMACION DE LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

VIII.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

- SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

IX.- SECRETARIA DE CULTURA

- SUBSECRETARIA DE CULTURA

X- CASA MILITAR

XI - COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE

XII - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

- SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

- SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

XIII - MINISTERIO DEL INTERIOR

- SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE INTERIOR

- SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

- SECRETARIA DE PROVINCIAS

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

XIV.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

- SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

- SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR

- SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

- SECRETARIA DE CULTO

- SUBSECRETARIA DE CULTO

XV - MINISTERIO DE DEFENSA:

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

- SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

XVI - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA:

- SECRETARIA DE FINANZAS

- SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

- SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

- SECRETARIA DE HACIENDA

- SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

- SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

- SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

- SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

- SUBSECRETARIA LEGAL

- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

- SUBSECRETARIA DE ENERGIA

- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

- SECRETARIA DE COMUNICACIONES

XVII.- MINISTERIO DE LA PRODUCCION

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

- SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

- SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS

- SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

- SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

- SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

- SUBSECRETARIA DE MINERIA

XVIII.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

- SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

XIX - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

- SECRETARIA DE EDUCACION

- SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD

- SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

- SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

XX- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE TRABAJO

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

- SECRETARIA DE EMPLEO

- SUBSECRETARIA DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

- SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

XXI.- MINISTERIO DE SALUD:

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION

- SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE REGULACION Y FISCALIZACION

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION EN SALUD

XXII.- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

- SECRETARIA DE COORDINACION

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES

- SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EMERGENCIA HABITACIONAL

- SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

- SUBSECRETARIA DE TERCERA EDAD

- SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

I.— SECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS:

1. Asistir en forma directa al Presidente de la Nación en las atribuciones que le asigna el artículo 99, inciso 9, de la CONSTITUCION NACIONAL, en lo relativo a las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y la coordinación del asesoramiento para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas del Presidente de la Nación y realizar las tareas especiales que éste le encomiende, asesorándolo, además, sobre el diseño y actualización de la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

3. Asistir al Presidente de la Nación para el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Presidente de la Nación.

5. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al HONORABLE CONGRESO NACIONAL, sobre el Estado de la Nación.

6. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración de los mensajes, discursos y declaraciones públicas cuando se lo requiera.

7. Efectuar el seguimiento de los temas que sean considerados prioritarios por el Presidente de la Nación, informando su desarrollo y resultado.

8. Coordinar el análisis desde el punto de vista Político, de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros Secretarios, con el objeto de optimizar el resultado de la acción de gobierno.

10. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

11. Participar del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, creado por la Ley Nº 24.855.

12. Coordinar y controlar la ejecución de las políticas fijadas por el Estado Nacional para el sector de la radiodifusión que se implementen a través del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

13. Asistir en la coordinación de las relaciones entre el Presidente y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

14. Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción.

15. Asistir en materia presupuestaria, a las áreas presidenciales que no cuenten con servicio administrativo financiero propio.

16. Intervenir en la asistencia presupuestaria para los viajes presidenciales.

17. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros afectados a la Jurisdicción, y asimismo coordinar esos recursos materiales, informáticos y financieros con las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio administrativo propio.

18. Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia, y en lo relacionado con el Proyecto Retiro.

19. Integrar la conducción de la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD DEL ESTADO y supervisar el funcionamiento de la misma.

SUBSECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en lo relativo a las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en los asuntos relativos a su competencia específica, en especial los vinculados a políticas de interés para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.

3. Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Presidente de la Nación que le encomiende al Secretario del área.

4. Coordinar la obtención, análisis y sistematización de la información para el diseño de políticas públicas.

5. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad a nivel nacional, provincial y municipal.

6. Entender en el diseño y administración de un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.

7. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

8. Realizar el análisis político de los asuntos que el Presidente de la Nación solicite al Secretario del área, o de aquellas disposiciones que se sometan a consideración del Primer Magistrado.

9. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Intervenir en la determinación de objetivos a alcanzar y sistematización de logros, en relación a los viajes presidenciales, como asimismo en la obtención de información necesaria.

11. Representar al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuando así se lo encomiende.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS:

1. Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION y en particular aquellas destinadas a asegurar la eficacia de la gestión y el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2. Asistir al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

6. Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la SECRETARIA GENERAL, y asimismo a las Secretarías y organismos de la PRESIDENCIA DE LA NACION a los cuales brinde apoyo administrativo.

7. Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informe que el Presidente de la Nación solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.

8. Asistir técnica y administrativamente al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento o simples asesorías permanentes o transitorias, sin

funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite, las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

10. Asistir en la preparación de la información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.

11. Administrar la Intendencia de la Casa de Gobierno y la Residencia Presidencial de Olivos.

II – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

OBJETIVOS:

1. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y llevar el Despacho de ambas autoridades. Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de tales actos.

2. Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales, cuya redacción le encomiende la Superioridad.

3. Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, en los proyectos de ley sancionados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

4. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, asesoramiento jurídico a los organismos y dependencias de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio, y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los casos en los que conforme la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente.

5. Instruir, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos correspondientes a la Secretaría, a las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio, y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Protocolizar, registrar y archivar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

7. Registrar, despachar y custodiar la documentación vinculada con las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Jefe de Gabinete de Ministros, en la Casa de Gobierno.

8. Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines del artículo 101, primera parte, de la CONSTITUCION NACIONAL, los decretos y mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

9. Poner en conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.

10. Poner en conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a requerimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el PODER LEGISLATIVO vinculados con las funciones o atribuciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

11. Controlar la edición del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.

12. Brindar apoyo técnico legal al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

OBJETIVOS:

1. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.

2. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico a la Secretaría, a los organismos y dependencias de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los casos en los que conforme a la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente.

3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

5. Sustanciar, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Secretaría, en las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio, y en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

6. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

SUBSECRETARIA TECNICA

OBJETIVOS:

1. Analizar los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, verificando además su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación; elaborar anteproyectos con ajuste a las disposiciones vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

2. Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, en los proyectos de ley sancionados por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Legales en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación de las áreas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del Jefe de Gabinete de Ministros en Casa de Gobierno.

5. Protocolizar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos. Asimismo, protocolizar los actos dictados por la Secretaría, Subsecretarías del área y Secretarías y organismos dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION que no cuenten con servicio específico propio.

6. Custodiar los decretos y las decisiones administrativas hasta su remisión al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, las leyes, así como las normas de carácter secreto o reservado emanadas del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, del PODER EJECUTIVO NACIONAL o del Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.

7. Efectuar las comunicaciones al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y Mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

8. Efectuar las comunicaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial y de los pedidos de informes y/o explicaciones formulados a éste último por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION con relación a funciones o atribuciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

9. Supervisar la administración de los recursos financieros, informáticos, humanos, de servicios generales y patrimoniales de la Secretaría.

10. Asistir en el control de la edición del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.

11. Prestar asistencia técnica al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

III.- SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

OBJETIVOS

1. Entender en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación social y de medios de comunicación social.

2. Entender en la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

3. Efectuar la difusión de los actos del Estado Nacional a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.

4. Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y aquellas empresas del sector en las que la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION sea accionista.

5. Coordinar y controlar la gestión comunicacional de las empresas dependientes del área.

6. Intervenir y efectuar la planificación y contratación de la publicidad oficial.

7. Intervenir en la asistencia del Vocero Presidencial, proveyendo la información y asegurando la difusión de su competencia.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION

OBJETIVOS:

1. Asistir al señor Secretario de Medios de Comunicación en los temas relacionados con la información pública y privada del Jefe de Estado.

2. Entender en la conducción orgánica de la estructura periodística oficial y supervisar el adecuado funcionamiento de este servicio.

3. Entender en la relación directa con la prensa nacional y extranjera y transmitir las políticas y mensajes del gobierno, como así también los objetivos de la gestión Presidencial.

4. Entender en las relaciones internacionales vinculadas con la prensa en el exterior en ocasión de los viajes presidenciales, o cuando se dispongan contactos personales con gobiernos de otros países que tengan relaciones diplomáticas con la REPUBLICA ARGENTINA.

5. Entender en las relaciones con todo tipo de instituciones u organismos privados o estatales que requieran de una adecuada información periodísticas sobre los objetivos gubernamentales.

6. Evaluar y analizar el efecto que produce, en la población los mensajes presidenciales sobre las políticas delineadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

7. Complementar la tarea de asesoramiento a los señores Ministros y Secretarios del área presidencial en temas vinculados con la información del gobierno.

SUBSECRETARIA TECNICO ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Medios de Comunicación en la administración y contralor de los medios de comunicación a su cargo y de sus organismos dependientes cualquiera sea su naturaleza.

2. Entender en la administración de los bienes y recursos de la Secretaría y de las emisoras dependientes de la jurisdicción.

3. Intervenir en la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría.

4. Entender en la planificación y contratación de la publicidad oficial del Estado.

IV.- SECRETARIA DE INTELIGENCIA

- SUBSECRETARIA DE INTELIGENCIA

V.- SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

OBJETIVOS

1. Asistir en forma directa al señor Presidente de la Nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

2. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas de seguridad nacionales (POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA), provinciales y territoriales.

3. Intervenir en lo relativo a la declaración del estado de sitio y sus efectos.

4. Intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación.

5. Entender en la aplicación de la Ley Nº 22.352 y el Decreto Ley Nº 15.385 (Ley Nº 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

6. Dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

7. Coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.

8. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

9. Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.

10. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

11. Supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

12. Entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

13. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.

14. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad interior.

15. Coordinar el SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) creado por el Decreto Nº 1250 del 28 de octubre de 1999.

16. Supervisar el accionar de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1.- Asistir al Secretario de Seguridad Interior efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención y administración de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

2.- Coordinar las etapas de formulación del presupuesto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales que componen el sistema de seguridad interior.

3.- Asistir al Secretario de Seguridad Interior en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria, en la evaluación de su cumplimiento y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones o disposiciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Secretaría y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

5.- Supervisar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

6.- Coordinar el archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades organizativas de la Secretaría con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7.- Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las entidades descentralizadas dependientes de la misma.

8.- Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas administrativos, ordenar la realización de las investigaciones administrativas que involucren cuestiones disciplinarias dando lugar a la instrucción de las informaciones sumarias y sumarios administrativos correspondientes, supervisar las actividades.

9.- Coordinar con la Unidad de Auditoría Interna y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION la observancia de la aplicación de los sistemas de control interno.

10.- Asistir al Secretario de Seguridad Interior en todo lo atinente a las acciones judiciales que persigan el resarcimiento de los efectos producidos por las situaciones de emergencia y catástrofe.

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Seguridad Interior en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

2. Asistir al Secretario de Seguridad Interior en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y Zonas de Frontera.

3. Asistir al Secretario de Seguridad Interior en la coordinación y ejecución de las acciones de prevención requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.

4. Asistir al Secretario en la coordinación del SISTEMA FEDERAL DE EMERGENCIAS (SIFEM) creado por el decreto Nº 1250 del 28 de Octubre de 1999.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD

OBJETIVOS

1. Asesorar al Secretario de Seguridad Interior en la conducción del Esfuerzo Nacional de Policía, supervisando el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

2. Coordinar la elaboración de las medidas necesarias para proveer una mayor racionalización en las adquisiciones de materiales, equipamiento y empleo por parte de las Fuerzas integrantes del Esfuerzo Nacional de Policía.

3. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, en el marco del sistema de seguridad interior.

4. Asistir al Secretario de Seguridad Interior en las actividades relativas a la transferencia de los sistemas previsionales policiales al ámbito nacional.

VI.- SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

OBJETIVOS

1. Entender en todo lo relativo a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística interna y del turismo internacional receptivo, la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas y en la elaboración, ejecución, y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial, exclusivamente relacionada al área del Turismo, Deporte y Recreación.

2. Entender en la preservación y administración de los bosques, parques y reservas nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales.

3. Supervisar el accionar de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

VII.- SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

OBJETIVOS

1. Elaborar y aplicar estrategias y acciones para la prevención de la drogadependencia mediante la asistencia e investigación en la lucha contra el uso indebido, producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2. Elaborar los planes y programas de acción conjunta para el control de precursores y sustancias químicas utilizables para la producción de drogas ilícitas, el uso indebido de sustancias lícitas o su desvío hacia el mercado de drogas ilícitas.

3. Diseñar y aplicar estrategias y acciones para la prevención de las actividades relacionadas con el blanqueo de activos financieros derivados de la producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas y coordinar su aplicación con otras áreas de gobierno a nivel nacional, provincial y comunal.

4. Programar el "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" promoviendo el desarrollo de planes y programas de carácter nacional referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de la población afectada por el uso indebido de drogas, con la cooperación pública y privada.

5. Intervenir en la elaboración de proyectos legislativos, en la promoción de estudios técnicos y sociales y en la formación de recursos humanos especializados, brindando asistencia técnica y estableciendo instrumentos de coordinación y cooperación con otros Poderes del Estado y con la organización de la comunidad ejercer la presidencia alterna de la Comisión instituida por la Ley Nº 24.450 a la que presta el apoyo técnico administrativo necesario para su funcionamiento.

6. Implementar el cumplimiento de los tratados internacionales vinculados con su cometido, suscritos por el Gobierno Nacional en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la materia y centralizando la información específica y la documentación técnica, manteniendo una relación permanente con los organismos internacionales en lo relacionado a la problemática que le es propia y promover acuerdos, convenios y tratados con otros países u organismos regionales e internacionales.

7. Coordinar las actividades y programas de prevención, asistencia, investigación, docencia y formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial y comunal, identificando los modelos y metodologías de avanzada para los procesos de intervención social en esta materia.

8. Asesorar a las autoridades competentes del ámbito nacional, provincial y comunal respecto de las acciones que corresponde emprender para efectuar un adecuado cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a las medidas preventivas y curativas del uso indebido de drogas.

VIII.- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas la materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

2. Entender en las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

3. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

4. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, supervisando el cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

5. Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia.

6. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

7. Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica nacional en los organismos respectivos.

8. Entender en la elaboración y propuesta de la política nacional en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento. Asimismo, proponer el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente en la materia, o las que en el futuro se le deleguen.

9. Ejercer el contralor del accionar del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS y participar de las actividades del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención y administración de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

2. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria, en la evaluación de su cumplimiento y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones o disposiciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Secretaría y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

4. Supervisar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

5. Coordinar el archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades organizativas de la Secretaría con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

6. Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las entidades descentralizadas dependientes de la misma.

7. Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas administrativos, ordenar la realización de las investigaciones administrativas que involucren cuestiones disciplinarias dando lugar a la instrucción de las informaciones sumarias y sumarios administrativos correspondientes.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas no hídricas, habitacionales y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia.

2. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

3. Asistir en la elaboración, realización y financiación de programas de vivienda del Sector Público Nacional o Provincial.

4. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realicen el Estado Nacional, las Provincias, Municipios y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.

5. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también en los procesos licitatorios para el otorgamiento de concesiones para la ejecución de obras o contrataciones de programas habitacionales y de asentamiento humano, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

6. Asistir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

7. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente, en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen de tarifas, cánones, aranceles y tasas y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

8. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

9. Entender en todo lo relacionado con el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas.

10. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras, los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.

11. Ejercer y coordinar la representación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales en el área de su competencia, y coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera.

12. Entender en la propuesta de políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales y a la restauración y conservación de monumentos históricos nacionales.

13. Intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas

y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

14. Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

15. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

16. Ejercer el contralor del accionar de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

17. Integrar el Directorio del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES.

18. Asistir al Secretario de Obras Públicas en el contralor del accionar de los entes descentralizados vinculados al área de su competencia.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la propuesta del marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las jurisdicciones y organismos intervinientes.

2. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la ejecución de programas y acciones vinculados a la gestión de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de aguas sucesivos y contiguos, regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al ESTADO NACIONAL en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucradas.

3. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la formulación y ejecución de programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura y servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, promoviendo los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad, en los casos que corresponda.

4. Asistir al Secretario de Obras Públicas en la ejecución de la política nacional de prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evaluación y saneamiento básico.

5. Supervisar el accionar del Instituto Nacional del Agua.

6. Ejercer las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de Servicio Público celebrado entre el Gobierno Nacional y AGUAS ARGENTINAS S.A. que fuera aprobado por Decreto Nº 787/93, en el marco de la Ley Nº 23.696.

7. Asistir al Secretario de Obras Públicas en el contralor del accionar de los entes descentralizados vinculados al área de su competencia.

IX.- SECRETARIA DE CULTURA

OBJETIVOS

1. Asistir en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción, destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas.

2. Elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional.

3. Implementar las políticas de difusión en el país y hacia el exterior de los hechos culturales.

4. Promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura.

5. Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

6. Ejercer la conducción de los organismos que le dependen y supervisar el accionar de los entes descentralizados que actúan en el área.

7. Dirigir las políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación.

8. Promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y hacia el exterior.

9. Promover políticas de incentivo y desarrollo de las culturas nacionales.

10. Promover la producción e intercambio del conocimiento científico en temas relacionados con las industrias culturales, la generación de empleo sectorial y de los servicios vinculados.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Cultura en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas, y a su fortalecimiento en el marco de la más alta libertad de expresión, con el fin de preservar y consolidar la identidad de la Argentina como Nación.

2. Asistir al Secretario de Cultura en la coordinación de las acciones de los diversos organismos de su dependencia creados para la difusión, docencia, experimentación e investigación en materia de arte, pensamiento y cultura, así como los dedicados a acrecentar, resguardar y conservar el patrimonio artístico y cultural de la Nación, tanto en lo material como en los valores intangibles de configuran el acervo común de la memoria popular.

3. Asistir al Secretario de Cultura en lo concerniente a la federalización de la gestión cultural, armonizando acciones con los organismos provinciales de cultura.

X.- CASA MILITAR

OBJETIVOS:

1. Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente y su familia.

2. Atender el ceremonial militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION y coordinar lo atinente al ceremonial y protocolo del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín.

3. Proveer los servicios logísticos y de movilidad aérea del señor Presidente de la Nación, los de la CASA MILITAR y el sistema de comunicaciones de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

XI- COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE

OBJETIVOS:

1. Asistir al señor Presidente de la Nación y a la Primera Dama en todo lo concerniente al ceremonial, protocolo, audiencias, correspondencia postal y electrónica y designación de comitivas y asuntos de índole privada, requiriendo de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Coordinar y supervisar la actividad de las unidades orgánicas que integran la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE y armonizar su incidencia sobre la actividad del Primer Magistrado, tanto en el país como en el exterior.

3. Coordinar a los asesores y/o consejeros presidenciales para el desarrollo de sus tareas específicas.

XII - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

OBJETIVOS

1. Coordinar y supervisar el análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria.

2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.

3. Supervisar el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

4. Coordinar y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.

6. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

7. Intervenir en el diseño, ejecución y control del Programa de Evaluación de la Calidad del Gasto instituido por el inciso d) del artículo 5º de la Ley Nº 25.152.

8. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en la materia de su competencia.

9. Supervisar la determinación de la programación trimestral del gasto asignado a cada Jurisdicción.

10. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), para la definición estratégica del presupuesto nacional.

11. Coordinar y controlar las prioridades y relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito

12. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la relación con los organismos internacionales de crédito, supervisar la aprobación de préstamos y coordinar el seguimiento y evaluación de la cartera.

13. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

14. Coordinar las políticas de la administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno.

15. Supervisar la gestión económico financiera, patrimonial y contable y administrar la política de recursos humanos de la Jurisdicción JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como así también el despacho y registro de la documentación administrativa.

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OBJETIVOS

1. Entender en la implementación operativa y el seguimiento de las políticas de modernización de la gestión pública y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de normas reglamentarias.

2. Proponer diseños de procedimientos administrativos a fin de promover su simplificación, transparencia, mejoramiento del control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.

3. Proponer políticas que promuevan el perfeccionamiento de la organización de la Administración Nacional, las medidas reglamentarias en la materia y ejercer el control sobre su aplicación homogénea.

4. Entender en la definición del marco normativo vinculado a la gestión de los recursos reales de la Administración Pública Nacional y en su interpretación.

5. Entender en el análisis y propuesta del rediseño de la macroestructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

6. Entender en el proceso de aprobación de las estructuras organizativas de los organismos de la Administración Nacional.

7. Intervenir como autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

8. Entender en la coordinación e implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, efectuando el monitoreo y evaluación del mismo.

9. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño de los lineamientos y la puesta en marcha de Acuerdos Programa de acuerdo al inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 25.152 y coordinar su implementación y seguimiento.

10. Asistir a los organismos del Sector Público Nacional en programas para la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios, y la incorporación de nuevas tecnologías de información.

11. Coordinar el funcionamiento del CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

12. Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo que establece la Infraestructura de Firma Digital para el Sector Público Nacional, como así también en las funciones de organismo licenciante en la materia.

13. Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

14. Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Nacional. Coordinar y supervisar su implantación y brindar asistencia técnica en la materia.

15. Proponer y formular políticas sobre recursos humanos y ejercer el control de su aplicación homogénea.

16. Representar al Estado Nacional en las Convenciones Colectivas de Trabajo en las que el Estado Nacional sea parte.

17. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial de la Administración Nacional y de los sistemas de incentivos del empleo público.

18. Entender en la propuesta de modificación de la normativa aplicable en materia de empleo público, como así también en su interpretación.

19. Entender en los procesos de resolución de conflictos individuales o colectivos, relativos al personal de la Administración Nacional.

20. Proponer e implementar las políticas de Capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.

21. Entender en los aspectos vinculados a la capacitación, gestión y desarrollo de los recursos humanos, en procura del mejor desenvolvimiento del empleo público.

22. Entender en todos los aspectos referidos al desarrollo de la Escuela Superior de Gobierno.

23. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del sector público nacional.

SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS

OBJETIVOS:

1. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la elaboración del Proyecto de Ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

2. Ejercer la Coordinación del Gabinete Científico -Tecnológico (GACTEC) creado por el Decreto Nº 1273 del 7 de noviembre de 1996.

3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

4. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

5. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

6. Organizar la convocatoria y preparar las reuniones del Gabinete de Ministros.

7. Elaborar los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el Artículo 100, incisos 9 y 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

8. Entender en lo referente a las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y de otras Leyes.

9. Participar en la formulación de los lineamientos básicos y propuestas de modificación de los sistemas electorales nacionales, de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y de su financiamiento.

10. Participar en las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

11. Coordinar con el MINISTERIO DEL INTERIOR la asistencia a los estados provinciales en la formulación de proyectos sobre sistemas electorales, los mecanismos y sistemas de democracia directa.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en la elaboración del Proyecto de Ley de Ministerios y de la Ley de Presupuesto Nacional y de su envío al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

2. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en la coordinación del Gabinete Científico -Tecnológico (GACTEC) creado por el Decreto Nº 1273 del 7 de noviembre de 1996.

3. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

4. Organizar la convocatoria y preparar las reuniones del Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

OBJETIVOS

1. Proponer los lineamientos básicos y propuestas de modificación de los sistemas electorales nacionales, de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y de su financiamiento.

2. Efectuar las propuestas de los lineamientos básicos para la implementación de los mecanismos y sistemas de democracia directa contemplados en la CONSTITUCION NACIONAL.

3. Participar con el MINISTERIO DEL INTERIOR en la asistencia a los estados provinciales en la formulación de proyectos sobre sistemas electorales, los mecanismos y sistemas de democracia directa.

4. Asistir al Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

5. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación asistiendo al Jefe de Gabinete de Ministros en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

6. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y de otras Leyes.

7. Elaborar los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente atento lo normado por el Artículo 100, Incisos 9 y 11, de la CONSTITUCION NACIONAL.

XIII - MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

2. Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman el Ministerio del Interior y las entidades descentralizadas dependientes del mismo.

3. Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control interno.

4. Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, Municipales y la Ciudad de Buenos Aires.

5. Coordinar los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones y teleinformáticos del Ministerio.

6. Asistir al Ministro en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, propiciando que la administración de los mismos tienda a mejorar la actividad económica y la calidad de vida en las diferentes regiones.

7. Proponer el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos perteneciente a sus organismos descentralizados.

5. Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR y las entidades descentralizadas dependientes del mismo.

6. Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administración, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios, supervisar las actividades.

7. Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, Municipales y la Ciudad de Buenos Aires.

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS

1. Coordinar la programación de la política electoral nacional.

2. Proponer las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

4. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5. Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

6. Efectuar la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

7. Diseñar los mecanismos para las relaciones político-institucionales del Ministerio con las provincias y las regiones.

8. Atender los planteos y requerimientos de naturaleza política que formulen las provincias y las regiones a este Ministerio.

9. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a las provincias y las Municipalidades del Interior del país y a la temática regional.

10. Sistematizar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de las Provincias y sus municipios con el fin de obtener un cuadro permanente de situación.

11. Proponer y planificar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

12. Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

13. Supervisar el accionar de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

14. Supervisar el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nº 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

OBJETIVOS

1. Participar en las relaciones interprovinciales y en la intervención del Gobierno Federal en las provincias.

2. Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires asesorando en las cuestiones regionales y municipales.

3. Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.

4. Supervisar la gestión política de los proyectos de asistencia y reforma del sector público de los estados provinciales.

5. Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

6. Reunir, conservar y tener disponible para su consulta o utilización la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sonora y legible por máquina, que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer.

7. Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.

8. Establecer las políticas de funcionamiento del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

9. Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.

10. Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

11. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

12. Fomentar el federalismo a través de la participación de organizaciones juveniles de todo el país en las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.

13. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

14. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

15. Asistir en los temas de la COMISION NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

16. Intervenir en las reformas atinentes al régimen de los Partidos Políticos y en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

17. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

18. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

19. Vigilar el cumplimiento de la Ley Antidiscriminatoria Nº 23.592. Recibir denuncias de personas o grupos de personas que hallan sido víctimas de algún acto discriminatorio.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

OBJETIVOS

1. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

2. Administrar el Fondo de Aportes del TESORO NACIONAL a las provincias, propiciando que la administración de los mismos tienda a mejorar la actividad económica y la calidad de vida en las diferentes regiones.

3. Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

4. Instrumentar la asistencia técnica y económica financiera a los estados provinciales para ejecutar programas tendientes a la modernización de las instituciones públicas provinciales.

5. Intervenir en lo atinente a cuestiones interprovinciales e intermunicipales.

6. Entender en los asuntos municipales y la reforma política de sus administraciones y asistencia técnica a los mismos.

7. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

8. Realizar el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

9. Desarrollar actividades tendientes a la capacitación y formación de jóvenes políticos de dis-

tintas extracciones partidarias y organizaciones sociales, a través de la enseñanza de materias propias de disciplinas afines al quehacer político y del contacto e interacción con actores políticos y sociales.

10. Coordinar el accionar del INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (IFAM).

11. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

12. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

OBJETIVOS

1. Elaborar y promover la reforma política de las administraciones municipales.

2. Promover asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos locales.

3. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

4. Promover la capacitación, asistencia técnica e información a los gobiernos municipales.

XIV - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OBJETIVOS

1. Entender desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países y los organismos internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a los criterios funcionales y geográficos.

2. Formular las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a territorios y espacios marítimos bajo disputa de la soberanía en el Atlántico Sur, las cuestiones de derecho internacional, de política migratoria y del desarrollo de zonas de frontera, en los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de drogas, narcotráfico, política de desarme, seguridad y terrorismo internacional, operaciones de mantenimiento de paz preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente, preservación de los recursos del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes; así como del espacio aéreo.

3. Entender en la determinación de la política, la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales en materia de derechos humanos y en aquellas relativas a la condición y situación de la mujer, dentro del ámbito de la política exterior, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias.

4. Entender en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.

5. Formular la planificación de la política antártica e intervenir en la ejecución de la actividad antártica.

6. Colaborar en la formulación y ejecución del programa internacional denominado CASCOS BLANCOS, ampliando las políticas y determinando las acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los Organismos competentes del sistema de NACIONES UNIDAS y con la CRUZ ROJA INTERNACIONAL.

7. Entender en materia de organización, administración y control de los recursos humanos, de las estructuras organizativas de la jurisdicción, y de las misiones diplomáticas y consulares, para asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios, y asegurar el asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio.

8. Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de asuntos consulares, y elaborar las instrucciones a las representaciones consulares relativas a la aplicación de las normas que fijan normas administrativas.

9. Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación internacional propuestas y las alternativas de financiación.

10. Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del Ministerio.

11. Entender y asesorar en los asuntos en que se deban aplicar los principios y las normas del derecho internacional público y privado.

12. Formular y ejecutar las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a las cuestiones de política migratoria en coordinación con la autoridad migratoria nacional.

13. Entender en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior coordinando, previamente, con los organismos que correspondan, como así también en la política cultural exterior.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

1. Entender en la coordinación institucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Organismos y Autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, Entes Regionales e Instituciones intermedias.

2. Intervenir en materia institucional en lo referente a las relaciones con las sociedades y entidades de carácter civil, como así también en los organismos no gubernamentales, en el ámbito de las relaciones internacionales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION y COOPERACION INTERNACIONAL

OBJETIVOS

1. Administrar y controlar los recursos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción.

2. Actuar en la planificación y en las actividades relativas a los servicios de infraestructura, de mantenimiento y servicios y los demás bienes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

3. Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

4. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

5. Intervenir en la política y establecer los cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional, y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación propuestas y alternativas de financiación.

6. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

7. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, como así también la planificación de las actividades de administración.

8. Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la administración central de la jurisdicción.

9. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

10. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios y otras investigaciones administrativas ordenadas en la jurisdicción.

11. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

12. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

13. Prestar asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio, tramitar rogatorias judiciales y pedidos de extradición con la intervención del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

14. Prestar apoyo a la Junta Calificadora del personal del Servicio Exterior y a los órganos del personal del Servicio Civil.

SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

OBJETIVOS

1. Identificar, planificar y coordinar las políticas y acciones necesarias para instrumentar y desarrollar el proceso de profundización de la integración política con los países latinoamericanos, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y regionales de enlace;

2. Programar los objetivos y formular las estrategias de negociación y planificación de las actividades ante los Organismos Internacionales, conferencias, congresos, reuniones o foros multilaterales en materia de desarrollo tecnológico, vinculadas con la región, coordinando con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial y extraministerial.

SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

OBJETIVOS

1. Realizar las gestiones internacionales de carácter bilateral o multilateral con los países de AMERICA DEL NORTE, EUROPA, AFRICA, ASIA Y OCEANIA, relacionados con temas políticos, como así también la identificación y la elaboración de los objetivos de política exterior, así como los vinculados con las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR y ANTARTIDA, la seguridad y los recursos de los espacios marítimos relevantes del Atlántico Sur. Preparar, implementar y efectuar el seguimiento de las negociaciones que se realicen en los Organismos Internacionales, con excepción de los pertenecientes a LATINOAMERICA y EL CARIBE.

2. Realizar el análisis, planeamiento, seguimiento y evaluación permanente de las relaciones internacionales en temas vinculados a la seguridad internacional y a los asuntos estratégicos, las relaciones exteriores en materia de defensa, las cuestiones de desarme y los asuntos nucleares y espaciales.

3. Colaborar en la programación de los objetivos y planificación de las actividades ante reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros en que la República sea parte, organismos y entidades internacionales, así como en las instrucciones que corresponde impartir en cada caso, y en su ejecución.

4. Intervenir en las acciones de los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de las drogas, narcotráfico, seguridad y terrorismo internacional, política de desarme, operaciones de mantenimiento de paz, derechos humanos, en materia de la condición y situación de la mujer dentro del ámbito de la política exterior, preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente. Intervenir en la concesión del derecho de asilo y en la condición de refugiado.

5. Intervenir en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior, coordinando, previamente, con los organismos que correspondan, como así también en la política cultural exterior.

SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

OBJETIVOS

1. Formular desde el punto de vista de la política exterior, los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las Naciones con las que la REPUBLICA ARGENTINA mantenga relaciones, con los Organismos Regionales y Subregionales, propendiendo a la integración económica entre las que componen el continente americano, profundizando dicha integración con las naciones latinoamericanas y conducir la política a fin de cumplimentar lo señalado.

2. Entender en la política y cursos de acción a seguir en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.

3. Entender en toda negociación entre las autoridades provinciales y los representantes de terceros países que implique alguna obligación en la que se prevean garantías por parte del ESTADO NACIONAL.

4. Promover las políticas y estrategias de la República en materia de negociaciones económicas y comerciales bilaterales y las multilaterales a través de los organismos económicos y comerciales internacionales, regionales y subregionales, e impartiendo las directivas e instrucciones a las Representaciones de la República ante gobiernos extranjeros, Organismos Internacionales Económicos y Comerciales y en las delegaciones en las que participe en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales, interviniendo también en aquellas de naturaleza monetaria y financiera.

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR

OBJETIVOS

1. Diseñar políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo económico y a la integración bilateral con los diferentes países de AMERICA DEL NORTE, CENTRAL, DEL SUR y EL CARIBE, y la integración económica multilateral a nivel regional y continental.

2. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior con respecto al MERCOSUR, a la ALADI y al ALCA, implementando los mecanismos de integración entre ambos procesos.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

OBJETIVOS

1. Ejecutar la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales atendiendo a la demanda de los mercados extranjeros, incluyendo la promoción de naturaleza comercial y participar en las actividades de promoción de inversiones y turismo.

2. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.

SECRETARIA DE CULTO

OBJETIVOS

1. Entender en la formulación de políticas referidas a las relaciones de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta y en lo inherente a la conclusión de los instrumentos internacionales, incluyendo la negociación y celebración de comodatos y acuerdos que se relacionen con la materia religiosa y/o culto en los que participe la República, y en lo inherente a las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros y entidades internacionales que se relacionen con la materia religiosa y/o culto.

2. Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hiciera la Iglesia, las entidades y las personas de culto católico, especialmente con relación a asuntos episcopales y otros asuntos eclesiásticos y en el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del Culto Católico Apostólico y Romano, así como en el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas.

3. Actuar en todo lo inherente a las relaciones de Gobierno con todas las iglesias cristianas no

católicas y católicas, y las demás organizaciones religiosas que funcionan en el país, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren las mismas. Entender en el registro de las entidades religiosas no católicas e institutos de vida consagrada, que ejerzan su actividad en el territorio Nacional y asistir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efecto de garantizar la libre profesión de su culto a todos los habitantes de la Nación.

SUBSECRETARIA DE CULTO

OBJETIVOS

1. Identificar, planificar y coordinar las políticas atinentes a las relaciones del Estado Nacional con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, la Conferencia Episcopal Argentina, Arzobispado y Obispado, Institutos de Vida Sagrada y otras personas eclesiásticas y el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento de las normativas del culto católico.

2. Programar los objetivos y formular las estrategias atinentes a las relaciones del Estado Nacional con las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas distintas de la Iglesia Católica Apostólica y Romana.

3. Intervenir en las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Cultos y su cancelación

XV - MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de la administración central del Ministerio, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la administración central de la jurisdicción.

Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

OBJETIVOS

1. Diagnosticar, planificar y promover la ejecución de los procesos de reconversión de las Fuerzas Armadas y promover la implementación de las modificaciones al régimen de pasividades militares.

2. Coordinar las políticas de administración de los recursos humanos de las Fuerzas Armadas, civiles y militares.

3. Determinar las políticas en materia de logística de las Fuerzas Armadas y coordinar las correspondientes actividades.

4. Orientar y supervisar los planes de adquisición de recursos materiales, determinando las políticas de adquisición de sistemas de armas, emergentes de las necesidades estratégicas.

5. Supervisar las adquisiciones de armamento y material de defensa, así como la contratación de servicios, en el nivel de sistemas de armas con excepción de materiales consumibles, repuestos y accesorios.

6. Evaluar las propuestas e intervenir en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Defensa, en materia de adquisiciones significativas por parte de las Fuerzas Armadas, de sistemas de armas y otros materiales necesarios para la defensa.

7. Entender en la promoción del sistema de producción para la defensa, ejerciendo su supervisión y control, proponiendo al Ministro de Defensa las autorizaciones para la radicación y el funcionamiento en el país de instalaciones destinadas a ese fin.

8. Administrar el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P), efectuando la centralización, coordinación y control de los requerimientos de la defensa nacional.

9. Proyectar y formular la programación y administración del presupuesto de las Fuerzas Armadas.

10. Proponer la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades que determine.

11. Asistir a la unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas de las Fuerzas Armadas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

12. Formular, aprobar, coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y planes de los organismos de investigación y desarrollo del sector en el marco de la articulación de planes que se definan a nivel nacional y entender en la coordinación y conducción superior de los organismos tecnológicos del área del MINISTERIO DE DEFENSA y de las Fuerzas Armadas, como asimismo en los aspectos de la jurisdicción, relativos al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

13. Entender en la administración de las empresas, sociedades, participaciones accionarias y todo ente de producción o servicios de la jurisdicción; actuando así también, como planificador y ejecutor de los procesos de reestructuración de los mismos.

14. Promover, coordinar y dirigir la realización de convenios de cooperación en las áreas industrial, tecnológica y comercial, controlando su ejecución.

SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración de la política de Defensa Nacional y en la orientación y dirección de los conceptos estratégicos retenidos en la Directiva Estratégica Nacional, su seguimiento y supervisión dentro del correspondiente planeamiento estratégico, interactuando con las áreas correspondientes de política exterior y de política económica para su desarrollo coordinado y continuo.

2. Proponer la convocatoria del CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL (CODENA) y ejercer su Secretaría.

3. Efectuar el planeamiento militar conjunto determinando los requerimientos de la Defensa Nacional, formulando y ejecutando las políticas nacionales de la defensa y fiscalizando su cumplimiento; determinar la política general de conducción de las Fuerzas Armadas, formulando los correspondientes planes.

4. Promover la acción conjunta de las Fuerzas Armadas en las áreas de competencia específica y coordinar este objetivo con otras unidades ejecutoras de la jurisdicción.

5. Estudiar, elaborar y proponer el dimensionamiento de los medios operativos y de apoyo de las Fuerzas Armadas en función de las necesidades de la Directiva Estratégica Nacional/Planeamiento Militar Conjunto.

6. Formular la política de movilización y el plan de movilización nacional y su ejecución para el caso de guerra y participar, con otras dependencias del Estado, en la planificación y coordinación de la defensa civil.

7. Proponer el dimensionamiento y estructura del personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y su plan de ejecución, como así también las nuevas unidades orgánicas y despliegue de las Fuerzas.

8. Administrar la justicia y disciplina militar a través de sus respectivos órganos.

9. Promover la preparación de las Fuerzas Armadas y sus reservas en lo relativo al deporte en todos sus aspectos.

10. Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.

11. Efectuar el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la Ley Nº 20.429 en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines.

12. Determinar las políticas de enseñanza de la Defensa Nacional y de formación e instrucción militar en todos sus niveles.

13. Participar en las acciones interministeriales vinculadas con desarme y seguridad internacional y regulación del comercio exterior de tecnologías y materiales bélicos y sensitivos.

XVI - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA DE FINANZAS

OBJETIVOS

1. Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios financieros.

2. Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. Coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

4. Coordinar la administración de la deuda pública y elaborar las proyecciones presupuestarias del endeudamiento público con la SECRETARIA DE HACIENDA.

5. Establecer las políticas de administración de los activos financieros del ESTADO NACIONAL.

6. Participar en los aspectos financieros de los Fondos Fiduciarios en los que el ESTADO NACIONAL sea parte.

7. Supervisar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del ESTADO NACIONAL.

8. Coordinar y ejecutar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del ESTADO NACIONAL en las citadas empresas.

9. Dirigir y supervisar el sistema de crédito público y ejercer con la SECRETARIA DE HACIENDA las funciones de órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

10. Preservar el crédito público.

11. Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del Sector Público Nacional por los que se originen o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

12. Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

13. Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito.

14. Entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS - INDER - (EN LIQUIDACION).

15. Coordinar las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

OBJETIVOS

1. Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios financieros, en particular los referidos a: seguros, sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mercado de valores y sistemas de liquidación de operaciones públicos y privados en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

2. Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. Asistir en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones y en las cuestiones administrativas que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el ESTADO NACIONAL sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del ESTADO NACIONAL en las citadas empresas.

4. Asistir en las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVOS

1. Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.

2. Ejecutar las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y asistir en la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

3. Asistir al Secretario de Finanzas en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de órgano responsable de los sistemas de administración financiera.

4. Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

5. Supervisar la organización de los sistemas de información sobre mercados de capitales y el registro del endeudamiento público. Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del ESTADO NACIONAL y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.

6. Ejecutar las acciones necesarias para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del ESTADO NACIONAL.

7. Asistir al Secretario de Finanzas en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

SECRETARIA DE HACIENDA

OBJETIVOS

1. Dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer con la

SECRETARIA DE FINANZAS, las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

2. Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

3. Entender en la definición de las necesidades de financiamiento del Sector Público Nacional, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

4. Entender en la constitución y funcionamiento de los fondos fiduciarios que comprometan bienes y/o aportes que se realicen a través de las Entidades y/o Jurisdicciones de la Administración Nacional.

5. Proponer la política salarial del Sector Público Nacional.

6. Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. Intervenir en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8. Coordinar lo vinculado con el registro de los bienes físicos del Estado Nacional.

9. Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

11. Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

12. Entender en el diseño de un sistema impositivo aduanero y de los recursos de la seguridad social.

13. Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos.

14. Supervisar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera.

15. Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados del ámbito de su competencia.

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OBJETIVOS

1. Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.

2. Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.

3. Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.

4. Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional y la participación en el desarrollo de las negociaciones colectivas de trabajo del mismo.

5. Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

6. Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. Asistir a la SECRETARIA DE HACIENDA en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8. Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.

9. Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

OBJETIVOS

1. Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

2. Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

3. Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

4. Realizar estudios sobre economías regionales.

5. Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

6. Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el Gobierno Nacional y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

7. Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

8. Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

9. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10. Ofrecer asistencia técnica a las provincias, en la formulación de programas de desarrollo regional.

11. Participar con los organismos correspondientes en la instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal.

12. Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las provincias.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

OBJETIVOS

1. Coordinar el diseño de un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

2. Asistir en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, actuando como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales a partir de la información suministrada por los organismos de aplicación y fiscalización competentes en la materia y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

3. Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo coordinar los aspectos impositivos y aduaneros referidos a la armonización tributaria en procesos de integración regional.

4. Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

OBJETIVOS

1. Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la planificación de la política económica.

2. Coordinar el desarrollo e instrumentación de los mecanismos institucionales que aseguren la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la jurisdicción ministerial.

3. Efectuar el seguimiento global del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de la jurisdicción ministerial, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.

4. En su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley Nº 24.354, dictar las normas de instrumentación complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.

5. Dirigir la actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública y ordenar los estudios que permitan definir las prioridades en cuanto a la asignación de recursos, en forma compatible con los requerimientos estratégicos.

6. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

7. Entender en la determinación de los objetivos de política económica y elaborar las pautas que den sentido orientador al esquema de reestructuración y negociación de los contratos suscritos por el Sector Público Nacional en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

8. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCOSUR y participar en el diseño de las políticas de coordinación macroeconómica con otros espacios económicos integrados.

9. Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y mundial y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

10. Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Asimismo a partir del procesamiento de encuestas y estadísticas, realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

11. Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

12. Conducir a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales. Elaborar las estadísticas socioeconómicas, secundarias, las cuentas nacionales e internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

13. Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

14. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación y de seguro de crédito a la exportación.

15. Intervenir en la definición de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

16. Intervenir en la elaboración de las normas e instrumentos vinculados al comercio exterior.

17. Intervenir en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

OBJETIVOS

1. Proponer y coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.

2. Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

3. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los fines, como así también la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.

4. Asistir al Secretario de Política Económica en la articulación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

5. Coordinar los estudios sobre la caracterización e implicancias del gasto social y evaluarlos en términos de eficiencia y eficacia.

6. Dirigir la consolidación de estadísticas de gasto social público, a nivel nacional, provincial y municipal

7. Evaluar el desarrollo de programas sociales.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

OBJETIVOS

1. Programar, coordinar y dirigir las tareas tendientes al seguimiento de la economía global y sectorial.

2. Coordinar la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica y efectuar el análisis de consistencia de las políticas macroeconómicas.

3. Dirigir el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4. Coordinar la elaboración de estrategias de Inversión Pública de mediano y largo plazo compatibles con las metas de crecimiento y desarrollo económico y social.

5. Representar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA en los grupos de trabajo y comisiones en el marco del MERCOSUR, en los temas vinculados con su competencia específica.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

2. Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.

3. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de la jurisdicción.

4. Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos disciplinarios.

5. Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

6. Coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del Sector Público Nacional.

7. Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público.

8. Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.

9. Coordinar las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E., la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

OBJETIVOS

1. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de crédito a favor del TESORO NACIONAL.

2. Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

3. Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

4. Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público Nacional.

5. Ejecutar las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.

6. Asistir en la coordinación de las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E., la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

1. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

2. Ordenar la instrucción de los sumarios administrativo-disciplinarios.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

1. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas a las que presta servicio y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7. Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción ministerial.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía y transporte, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

3. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

4. Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia.

5. Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

OBJETIVOS

1. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados en el área de la Secretaría, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la misma.

2. Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores.

3. Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

4. Ejercer el poder de policía en materia de gas licuado envasado.

5. Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

6. Efectuar la propuesta y control de ejecución de las políticas sectoriales.

7. Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.

8. Evaluar los recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, asistir en la elaboración de las propuestas relativas a las normativas específicas para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía y al desarrollo de las fuentes nuevas y renovables.

9. Efectuar la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos, carbón mineral y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.

10. Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos y carbón mineral, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

11. Promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera.

12. Asistir en el contralor del accionar del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

OBJETIVOS:

1. Asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte internacional, orientados a una adecuada coordinación con los demás países y, en especial, a favorecer la integración latinoamericana.

2. Entender en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte elaborando las medidas y coordinando las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, así como del transporte multimodal, en condiciones de eficiencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente. Promover los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema.

3. Entender en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal.

4. Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia, asegurando la calidad del servicio y la protección al usuario en condiciones razonables de economicidad.

5. Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia.

6. Coordinar la elaboración de políticas y ejecución de acciones en materia de seguridad vial.

7. Coordinar con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y las restantes autoridades aeroportuarias, las actividades referidas a la prestación de los servicios de apoyo al transporte aerocomercial y al desarrollo de la infraestructura aeronáutica.

8. Asistir en la supervisión respecto del accionar de los organismos descentralizados de su órbita: COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS; y ejercer las facultades de supervisión respecto del funcionamiento de las empresas de cuyo capital social el Estado Nacional tiene participación accionaria: FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA; NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA; FERROEXPRESO PAMPEANO CONCESIONARIA SOCIEDAD ANONIMA; FERROSURROCA SOCIEDAD ANONIMA; FERROCARRIL MESOPOTAMICO URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA; BUENOS AIRES AL PACIFICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA; BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA; INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO —en liquidación— y también respecto de la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA.

9. Intervenir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

10. Intervenir en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte de los demás países, necesarias para la elaboración de los instrumentos de regulación del transporte con los mismos.

11. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de objetivos y políticas de la Secretaría.

12. Ejercer las responsabilidades y funciones de la autoridad portuaria nacional.

13. Participar en reuniones convocadas por organismos internacionales para el tratamiento de temas vinculados a la materia de su competencia.

14. Participar en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial vinculada al Turismo, Deporte y Recreación.

15. Supervisar el accionar y el funcionamiento de las empresas aerocomerciales en cuyo capital social el Estado Nacional tiene participación accionaria.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Economía e Infraestructura en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas a aplicar en el ámbito de las comunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios.

2. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

3. Coordinar y asistir en la supervisión de la ejecución por parte del ente de control correspondiente de las políticas que en materia de comunicaciones o postal se fijen.

4. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los clientes y usuarios, en materia de comunicaciones y postal.

5. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

6. Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría.

7. Elaborar los proyectos de reglamentos generales para la prestación de los servicios de comunicaciones y postales previstos en los respectivos marcos regulatorios.

8. Entender en el otorgamiento y declaración de la caducidad de las licencias de servicios de telecomunicaciones, a las que no corresponda régimen de exclusividad; otorgar las previstas por el punto 8.10 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios y otorgar y declarar la caducidad de las autorizaciones o permisos, pudiendo delegar facultades en las autoridades superiores de los entes de su dependencia.

9. Aprobar el “Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de la REPUBLICA ARGENTINA”.

10. Ejercer la representación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones y postales, coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera, y ejercer las atribuciones de signatario y parte de INTELSAR e INMARSAT.

11. Aprobar y administrar los planes técnicos fundamentales y las normas de interconexión a los que se refiere el artículo 6º, incisos c) y n), del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

12. Atraer a su órbita de competencia la promoción y control de las actividades de experimentación de los particulares, entre ellas la de los radioaficionados.

13. Asistir al Ministro de Economía e Infraestructura en la supervisión del accionar de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

XVII.- MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de la Producción en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trá-

mites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR

OBJETIVOS

1. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.

2. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

3. Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

4. Entender en la propuesta, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también a la asistencia técnica en materia de desregulación en otras jurisdicciones.

5. Supervisar las actividades relacionadas con la fiscalización del abastecimiento y el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la metrología legal.

6. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro lo sustituya.

7. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

OBJETIVOS

1. Entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

2. Intervenir en los lineamientos estratégicos y proponer las prioridades en materia de políticas y programas relativos a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), dentro de las definiciones de políticas globales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional.

3. Promover la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Pymes, alentando su productividad y competitividad, preservando el medio ambiente.

4. Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Pequeñas y Medianas Empresas en todas sus ramas dentro del marco de la política general.

5. Coordinar con las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia, la aplicación de políticas y programas para las Pequeñas y Medianas Empresas.

6. Intervenir en la celebración de Convenios Internacionales que promuevan a las Pymes, faciliten su acceso al crédito, su modernización tecnológica, la formación y capacitación de sus cuadros gerenciales, técnicos y profesionales.

7. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

8. Promover el financiamiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y aplicar las normas previstas en la Ley Nº 24.467 en el ámbito de su competencia.

9. Entender en las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas dirigidas en el sector de las Pequeñas y Medianas empresas a nivel sectorial, regional e internacional.

10. Analizar la problemática de los sectores y espacios regionales correspondientes a las pequeñas y medianas empresas de manera de identificar las necesidades de asistencia financiera, tecnológicas, ambientales y de capacitación.

11. Promover a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia, las negociaciones y acuerdos referidos al sector respecto de los procesos de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países.

12. Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.

13. Participar en la promoción de los consorcios de exportación Pymes, facilitando su acceso a mercados internacionales, participando en ferias, congresos e integrando delegaciones oficiales comerciales al exterior, coordinando dicho accionar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia.

14. Entender en la elaboración y ejecución de acciones y programas destinadas a promover las exportaciones de bienes y servicios de las Pymes, facilitando los trámites necesarios para la realización de las mismas, en un accionar coordinado con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

15. Analizar, coordinar y proponer políticas específicas de apoyo a la internacionalización comercial de las Pymes, priorizando los mercados de la región.

16. Contribuir a la consolidación y participación de las Pymes en los polos productivos del interior del país y en el desarrollo de los corredores productivos ubicados en las economías regionales y promover su inserción en el mercado internacional.

17. Propiciar la simplificación normativa y la desburocratización administrativa en los trámites que las Pymes deban realizar ante los organismos del Estado Nacional, especialmente en lo concerniente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, analizando y proponiendo en los casos que diere lugar el sistema de ventanilla única.

18. Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Pymes a través de las áreas competentes en la materia.

19. Coordinar las acciones con las distintas regiones del país con el fin de descentralizar la ejecución de las políticas de la Secretaría y facilitar la integración con los distintos sectores públicos y privados vinculados a la actividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

20. Proponer y coordinar la ejecución de las actividades destinadas a la elaboración de políticas de desarrollo regional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

OBJETIVOS

1. Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agro-industrial, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

2. Promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector.

3. Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia. Asimismo, efectuar el seguimiento del accionar de los organismos descentralizados del sector, a fin de evaluar su desempeño y realimentar los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones.

4. Definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

5. Entender en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería, e intervenir en lo relativo a la aplicación de la política comercial interna de productos agropecuarios.

6. Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

7. Promover y desarrollar la actividad hípica, controlando la aplicación de las normas referidas a dicha actividad e impulsando el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior.

8. Coordinar acciones con las distintas regiones del país a fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la jurisdicción y facilitar la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal, alimentario, pesquero y acuícola.

9. Promover la creación de un sistema integral de gestión agropecuaria a fin de permitir una actuación coordinada de la Secretaría y sus organismos descentralizados.

10. Actuar como Autoridad Nacional de Aplicación y Contralor de la Ley Nº 9643, en lo relativo a warrants y certificados de depósito.

11. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

12. Entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

13. Supervisar los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), y evaluar sus desempeños.

14. Entender en la propuesta y ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

15. Entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

16. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

17. Entender en el diseño y la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

18. Elaborar y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario.

19. Entender en la aplicación de la Ley Nº 20.247 – Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

20. Entender en la certificación de la calidad, nacional e internacional de todo órgano vegetal destinado para la siembra, plantación o propagación, observando los acuerdos firmados o a firmarse en la materia.

21. Entender en la protección de la propiedad intelectual de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

22. Proponer las normas y ejercer el poder de policía para asegurar a los agricultores la identidad y la calidad de la semilla que adquieren.

23. Intervenir en las situaciones contempladas en la Ley de Defensa de la Competencia cuando involucren al productor agropecuario.

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

OBJETIVOS

1. Efectuar la propuesta y coordinar la ejecución de políticas de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

2. Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en la promoción de la utilización y conservación de los recursos pesqueros destinados a la producción.

3. Proponer y ejecutar medidas tendientes a aumentar la productividad e incrementar las exportaciones con valor agregado, sin afectar la conservación de los recursos.

4. Coordinar la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar y asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

5. Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en la coordinación de la relación entre el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA

OBJETIVOS

1. Asistir en todos los temas vinculados a la relación externa de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, tanto bilateral como multilateral, participando en los procesos de integración regional, especialmente en los distintos Grupos de Trabajo del MERCOSUR y el ALCA.

2. Coordinar el estudio de los distintos factores económicos que afectan el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.

3. Efectuar propuestas de políticas impositiva, financiera, arancelaria y de ocupación de mano de obra para las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.

4. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de comercialización, regulación y fiscalización de la producción agroalimentaria, asistiendo en el seguimiento de los mercados agropecuarios y agroindustriales, así como en las negociaciones internacionales, comerciales y sanitarias de estos rubros.

5. Asistir y coordinar las actividades de cooperación técnica nacional e internacional y de financiamiento externo.

6. Proponer y coordinar la ejecución de las actividades destinadas a la elaboración de políticas de desarrollo regional, sectorial y rural.

7. Supervisar la realización de investigaciones aplicadas en el campo de la economía agropecuaria.

8. Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en su relación con los Gobiernos Provinciales en materia de producción y servicios agropecuarios y forestales.

SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS

OBJETIVOS

1. Proponer y coordinar la ejecución de políticas tendientes al desarrollo, expansión y aumento de eficiencia de las distintas cadenas productivas que conforman el sector.

2. Asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, forestal y de la caza, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

3. Coordinar el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la cadena productiva agroalimentaria, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

4. Efectuar la propuesta y coordinar la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario, de origen animal y/o vegetal.

5. Asistir en la promoción y desarrollo de la actividad hípica, tanto en el país como para el conocimiento de la producción en el exterior; así como también en el control de la aplicación de la normativa que rige dicha actividad.

6. Asistir al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en la coordinación de las relaciones entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

OBJETIVOS

1. Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

2. Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.

3. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

4. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

5. Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

6. Ejercer el control superior del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

7. Coordinar lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

8. Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.

9. Supervisar lo vinculado al desarrollo de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

10. Entender en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

11. Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

12. Intervenir juntamente con las demás áreas del MINISTERIO DE LA PRODUCCION con competencia en la producción y los servicios, en la elaboración de la normativa y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

13. Participar por sí o quien designe en el Consejo de Administración de la Fundación INVERTIR.

14. Elaborar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

15. Entender como autoridad de aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

16. Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

17. Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

18. Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

19. Supervisar el accionar del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO.

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en lo que es materia de su competencia específica.

2. Asistir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

3. Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.

4. Asistir en las negociaciones del sector automotriz a nivel regional.

5. Participar en las negociaciones de los procesos de integración de bloques comerciales en los que la REPUBLICA ARGENTINA sea parte.

6. Intervenir en las políticas relacionadas con la preservación del medio ambiente, formuladas por el Gobierno Nacional.

7. Promover la articulación tecnológico-industrial nacional.

8. Asistir y asesorar en todo lo relacionado con las acciones que ejecuta la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA respecto del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

OBJETIVOS

1. Entender en la definición de la política comercial en el campo exterior.

2. Entender en la elaboración, interpretación y aplicación de la normativa sobre competencia desleal en lo referente a las prácticas antidumping, salvaguardias, subvenciones y medidas compensatorias.

3. Intervenir en la elaboración, interpretación y aplicación de la normativa sobre instrumentos de política comercial referentes a las importaciones y exportaciones.

4. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias.

5. Participar en la elaboración, interpretación y aplicación de la normativa sobre zonas francas.

6. Intervenir en la elaboración, interpretación y aplicación de la normativa sobre reglas de origen.

7. Participar en las negociaciones internacionales en los temas de su competencia.

8. Coordinar la atención de los requerimientos del sector privado en lo referente a la interpretación de las normas pertinentes al comercio exterior y asegurar el acceso del mismo a la información disponible sobre temas vinculados a las transacciones comerciales.

9. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

10. Participar por sí o quien designe en el Consejo de Administración de la Fundación EXPORTAR.

SUBSECRETARIA DE MINERIA

OBJETIVOS

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en lo que es materia de su competencia específica.

2. Asistir en la definición de la política minera y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

3. Intervenir en la coordinación de lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

4. Asistir en la elaboración de la política minera nacional.

5. Intervenir en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

6. Intervenir en la promoción de los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

7. Asistir en la supervisión del accionar del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO.

XVIII - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos e informáticos.

6. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7. Coordinar el servicio jurídico e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS.

OBJETIVOS

1. Diagramar la política criminal de la nación y formular planes y programas específicos en la materia, así como para la prevención del delito.

2. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas referidas a cuestiones de política criminal.

3. Atender los temas relacionados con las funciones que la Ley Nº 24.417 de protección contra la violencia familiar y su Decreto Reglamentario Nº 235/96, asignan al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y con el Cuerpo Interdisciplinario en Violencia Familiar creado por el citado decreto.

4. Desarrollar actividades de colaboración en materia de su competencia con otros organismos oficiales mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

5. Coordinar las acciones relativas al programa de protección de testigos.

6. Atender los temas relacionados con el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

7. Promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los países limítrofes, en materia de política criminal, promoviendo asimismo actividades conjuntas de investigación y capacitación en materia político-criminal.

8. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, política y programas penitenciarios, reforma penitenciaria, ejecución penal y readaptación social.

9. Dirigir la elaboración y ejecución del plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

10. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculados con la problemática penitenciaria, el sistema penitenciario y la política de readaptación social, planificar los programas y ejecutar las acciones.

11. Participar en la elaboración de anteproyectos normativos en el área de su competencia.

12. Coordinar las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.

13. Promover el desarrollo de los patronatos de liberados.

14. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.

15. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y de otros países, en especial los países limítrofes, en materia de ejecución penal, promoviendo asimismo actividades conjuntas de investigación, capacitación y entrenamiento en materia penitenciaria y de readaptación social.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

2. Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes públicos.

3. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos en el país, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.

4. Formular políticas, proyectar normas y ejecutar programas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

2. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con el CONGRESO DE LA NACION.

3. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria y supervisar su funcionamiento.

4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

5. Planificar y coordinar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

6. Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia con las provincias y organismos oficiales y privados, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

7. Intervenir en la substanciación de sumarios administrativos.

8. Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL para aconsejar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

9. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

10. Coordinar las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

11. Elaborar anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas.

12. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

13. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la intervención que requieran los litigios en que los intereses del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio.

XIX - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.

5. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción desarrolladas a través de las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.

6. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

7. Intervenir en la realización de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación, coordinando las actividades previas y la ejecución de los programas de trabajo que de la firma de los mismos se deriven.

8. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.

9. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, informando su desarrollo y resultados en función de los objetivos y metas fijados.

10. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la jurisdicción.

11. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

12. Atribuir a los letrados del servicio jurídico permanente y a los Procuradores Fiscales del Interior del País, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.

13. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

14. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

15. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de planes tendientes a la prevención, control y solución de los problemas edilicios, instrumentando a través de los medios más convenientes, las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.

16. Entender en la coordinación de la distribución interna de los espacios físicos y atender la correcta asignación y uso de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el sistema de información respectivo.

17. Realizar procedimientos de auditoría interna de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial, de acuerdo a las prioridades, el alcance y las características determinadas por la Superioridad, contribuyendo a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de objetivos y el uso de recursos asignados.

SECRETARIA DE EDUCACION

OBJETIVOS

1. Formular y desarrollar los lineamientos de transformación del sistema educativo en lo atinente a la educación básica (inicial, educación general básica, polimodal, regímenes especiales y superior no universitaria), orientada a la aplicación de la Ley Federal de Educación, de acuerdo con las pautas emanadas del Consejo Federal de Cultura y Educación.

2. Coordinar el desempeño del funcionamiento del sistema educativo nacional básico y la aplicación de las políticas de transformación.

3. Entender en la actualización permanente del Sistema Nacional de Información Educativa.

4. Brindar asistencia técnica y financiera a los gobiernos provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

5. Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional, con participación de dichas jurisdicciones.

6. Elaborar programas de compensación de desigualdades sociales y desequilibrios regionales, orientados hacia la equidad y calidad educativa.

7. Intervenir en la elaboración de las pautas para la formación docente superior no universitaria y en la capacitación y actualización docente.

8. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias en lo que a educación básica se refiere, los que serán acordados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

9. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación básica del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

10. Entender en la aplicación de las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y establecer la validez de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

SUBSECRETARA DE EQUIDAD Y CALIDAD

OBJETIVOS

1. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento del desempeño del Sistema Educativo Nacional y la aplicación de las políticas de transformación, promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de desempeño y de evaluación de la calidad educativa, incluyendo pruebas internacionalmente comparables.

2. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de los programas que se instrumenten desde el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en el área de su competencia y los relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa.

3. Elaborar informes y diagnósticos del sistema educativo nacional en el área de su competencia, proponiendo alternativas de mejora de la equidad y calidad educativa.

4. Promover la organización y coordinar una Red Federal de Información Educativa que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Educativo Nacional.

5. Formular y desarrollar las pautas y lineamientos, en el ámbito de su competencia, orientada a la aplicación de la Ley Federal de Educación.

6. Coordinar el desarrollo y la prestación de programas y servicios compensatorios a nivel jurisdiccional.

7. Ejecutar programas nacionales especiales y atender necesidades socioeducativas de emergencia.

8. Brindar y coordinar la asistencia técnica y financiera a las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, para la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría.

9. Coordinar y administrar el funcionamiento de un sistema de becas tendiente a garantizar el acceso a los distintos niveles de la enseñanza definidos por la Ley Federal de Educación, en lo atinente a la educación básica.

10. Intervenir en la gestión de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones, en lo referido al mejoramiento de la calidad de la gestión educativa.

11. Formular y desarrollar programas y proyectos relativos a la gestión curricular y capacitación docente.

12. Formular y desarrollar programas y proyectos para la formación y actualización docente continua.

13. Aplicar las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios y validez de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior universitaria y promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión.

2. Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.

3. Entender en la interpretación y la aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior, al reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos, al seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y a la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

4. Diseñar políticas y estrategias y administrar un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.

5. Asistir al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en la coordinación del sistema de educación superior en los programas de asistencia y financiamiento externo.

6. Promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.

7. Desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.

8. Desarrollar políticas tendientes a fomentar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.

9. Desarrollar y promover mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior, participando en los procesos de integración e intercambio a nivel nacional e internacional y conducir su implementación en el ámbito de su competencia.

10. Elaborar y proponer políticas referentes al ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como para el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.

11. Participar en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.

12. Diseñar y proponer estrategias y metodologías para la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.

13. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

14. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias, en lo que atañe a la educación superior, los que serán acordados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

15. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación superior del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

OBJETIVOS

1. Formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un Sistema Tecnológico y Científico Nacional que articule todos los organismos y recursos del sector en función de los objetivos y políticas nacionales de desarrollo, teniendo como meta básica elevar la capacidad nacional de generar tecnología e incorporarla a los bienes y servicios que se producen y exportan.

2. Supervisar el accionar del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (ANPCyT).

3. Establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre el Sistema Tecnológico y Científico Nacional y el sector privado.

4. Priorizar la utilización del sistema de propiedad industrial como herramienta de desarrollo tecnológico y económico.

5. Formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y aplicaciones informáticas; estructurar un servicio público más eficaz, automatizando y centralizando para federalizar recursos, y lograr la convergencia de

infraestructura para proporcionar acceso general a las redes electrónicas.

6. Impulsar y promover la Investigación y Desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados.

7. Atraer a su órbita de competencia la promoción y control de las actividades de experimentación de los particulares, entre ellas la de los radioaficionados.

8. Elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva.

9. Realizar evaluaciones periódicas referidas al cumplimiento de objetivos y uso de recursos, procesos institucionales y de gestión y resultados obtenidos por parte de los organismos que actúan en el ámbito de su jurisdicción.

10. Promover, identificar, formular, aprobar, financiar, controlar y evaluar actividades, programas y proyectos de cooperación tecnológica y científica internacional de la REPUBLICA ARGENTINA.

11. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración, cooperación e investigación conjunta con organismos vinculados a la tecnología, la ciencia y la innovación productiva de otros países, en particular de los países integrantes del MERCOSUR.

12. Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y elevarla al GACTEC.

13. Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere convenientes para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución.

14. Conformar y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior, de los investigadores argentinos.

15. Organizar un banco nacional de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas.

16. Asistir a los consejos regionales de Ciencia y Tecnología con el objeto de facilitar su funcionamiento y realizar el seguimiento correspondiente.

17. Organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas.

XX - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION:

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y las unidades ejecutoras de préstamos.

5. Coordinar la información proveniente de las entidades descentralizadas dependientes.

6. Asistir al Ministro en el diseño de la política de recursos humanos, organización y comunicaciones y coordinar su aplicación.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo, como así también el contralor de las notificaciones producidas por la Jurisdicción.

8. Coordinar el área legal y técnica, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción, supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados y supervisar la defensa del Estado Nacional en juicio.

9. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

SECRETARIA DE TRABAJO

OBJETIVOS

1. Participar en el diseño de la política laboral nacional y planes y programas tendientes a asegurar los derechos fundamentales de los trabajadores

2. Participar en la preparación, revisión, promoción, gestión y control de cumplimiento de las normas relativas al régimen de contrato de trabajo y otras de protección del trabajo, a las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores, a las negociaciones y convenciones colectivas, al tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, al poder de policía del trabajo, a regímenes especiales de trabajo, a la salud y seguridad en el trabajo.

3. Entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como en la protección de la maternidad, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil.

4. Participar en la elaboración de la política salarial del sector privado y en la Presidencia del Consejo Nacional del Empleo, de la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

5. Intervenir en la fijación de los salarios del sector Público Nacional así como en la gestión de las negociaciones colectivas de ese sector.

6. Dirigir estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones relativas al trabajo, los ingresos, la negociación colectiva y la conflictividad laboral.

7. Ejercer la Secretaría Permanente del Consejo Federal del Trabajo

8. Entender en la supervisión y fiscalización de programas de empleo y capacitación laboral.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

OBJETIVOS

1. Secundar y asistir al Secretario de Trabajo en sus funciones.

2. Intervenir en las situaciones en que la conflictividad laboral colectiva adquiera particular relevancia, asumiendo en forma directa roles de mediación entre las partes.

3. Dirigir estudios e investigaciones relativos al funcionamiento y tendencia de la negociación y la conflictividad colectivas.

4. Presidir las deliberaciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, asumiendo la representación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su seno, de conformidad con la Ley Nº 22.248.

SECRETARIA DE EMPLEO

OBJETIVOS

1. Diseñar, formular y ejecutar políticas y programas para promover el Empleo y la capacitación laboral de los trabajadores y el mejoramiento del mercado de trabajo.

2. Proponer e instrumentar estudios e investigaciones sobre la vinculación de ocupación, desarrollo económico, producción y tecnología y los requerimientos de capacitación laboral.

3. Participar en el Consejo Nacional del Empleo de la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil formulando recomendaciones para la elaboración de políticas y programas de empleo y capacitación laboral.

4. Entender en lo concerniente al Sistema Unico de Registro Laboral y la red de Servicios de Empleo.

5. Entender en la promoción y funcionamiento de los Consejos Consultivos Provinciales destinados a la participación de las organizaciones sociales en el monitoreo de los programas de empleo y capacitación que se desarrollen.

6. Aprobar los programas y acciones a ejecutar por parte de las unidades orgánicas de la Secretaría

7. Dirigir las acciones con los organismos internacionales de crédito destinadas a financiar planes, programas y proyectos relacionados con las reformas del mercado de trabajo y los programas de empleo y capacitación.

8. Entender en la formulación, administración y ejecución de los programas dirigidos a la asignación de recursos financieros para la creación y desarrollo de microempresas, promocionar la constitución de formas asociativas y redes productivas y comerciales entre pequeños productores y propiciar la capacitación del sector microempresarial.

9. Promover y gestionar acciones orientadas a la articulación entre la actividad económica y las políticas de empleo que favorezcan al Sector Social de la economía y contribuyan al desarrollo local mediante la creación de puestos estables de trabajo.

SUBSECRETARIA DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

OBJETIVOS

1. Proponer políticas de orientación y formación profesional, dirigiendo y desarrollando estudios a fin de estimular su adecuación a los nuevos requerimientos tecnológicos y productivos.

2. Entender en la ejecución de programas y proyectos concernientes a la orientación y formación profesional de los recursos humanos requeridos por el mercado laboral.

3. Diseñar sistemas nacionales de estadística e información de formación profesional, como así también investigaciones sobre las necesidades de capacitación.

4. Asistir al Secretario de Empleo en su participación en el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, como así también en los Consejos Consultivos Provinciales, en todo lo relativo a las políticas y acciones de orientación y formación profesional.

5. Asistir al Secretario de Empleo en las negociaciones con los organismos internacionales de crédito destinadas a financiar planes y programas de formación profesional.

6. Administrar el registro de los organismos públicos y privados que prestan servicios de formación profesional para el mercado laboral, como asimismo el registro de calificaciones y competencias de los trabajadores.

7. Coordinar con otros organismos acciones tendientes a la creación de un Sistema Nacional de Formación Profesional, y de Certificación y acreditación de Competencias.

8. Entender en el desarrollo de proyectos de formación profesional dirigidos a atender requerimientos específicos y particulares de grupos especiales de población y microemprendimientos productivos.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVOS

1. Intervenir en la elaboración primaria de las políticas institucionales, jurídicas, legislativas y de gestión de la seguridad social y en la creación aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social.

2. Entender en la formulación, control, coordinación y supervisión de la programación económica, financiera y presupuestaria de la seguridad social.

3. Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de seguridad social en cuanto a jubilaciones y pensiones, riesgos del trabajo, asignaciones familiares y seguro por desempleo que tiendan a proteger a la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.

4. Ejercer el control de gestión de las actividades atinentes a las prestaciones de la seguridad social y regímenes de riesgos de trabajo, evaluar su desarrollo y resultados y efectuar o promover las correcciones pertinentes.

5. Entender en el dictado, con carácter general, de normas aclaratorias y de aplicación de las leyes nacionales de seguridad social obligatorias para los organismos de gestión de su Jurisdicción.

6. Coordinar el funcionamiento y representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el seno del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

7. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el COMITE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y ante el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8. Supervisar el accionar de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

9. Asistir al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la supervisión del accionar de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO.

10. Intervenir en la armonización y coordinación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones con los regímenes provinciales, municipales y de profesionales y sistemas de complementación previsional así como los correspondientes a Estados extranjeros.

11. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en los Organismos Internacionales en la materia de su competencia.

12. Asistir al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el contralor y la regulación de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

XXI - MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de las políticas de recursos humanos, organización de sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada tramite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, y otros actos administrativos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Entender en el cotejo y certificación de las firmas de los funcionarios de la jurisdicción.

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

OBJETIVOS

1. Formular programas para la atención de la salud de la población comprendiendo la promoción y la protección de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

2. Promover el desarrollo y realización de estudios epidemiológicos y definir las alternativas de solución para las patologías más significativas en el país, respondiendo con celeridad y eficiencia ante cualquier situación de emergencia sanitaria.

3. Desarrollar los programas de carácter nacional referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción en el campo del uso indebido de drogas, en cooperación con Organizaciones no Gubernamentales, con el sector privado y de la seguridad social.

4. Entender en la provisión de medicamentos y reactivos de diagnóstico para pacientes sin cobertura de la seguridad social ni del sistema privado de salud, en patologías específicas.

5. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y del adolescente.

6. Intervenir en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del Estado.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION

OBJETIVOS

1. Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales prioritarios encuadrados en las políticas específicas definidas.

2. Programar y coordinar las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención médica.

3. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y adolescente.

4. Entender en la formulación, programación y coordinación de acciones en el primer nivel de atención.

5. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación y campañas de inmunización.

6. Promover la realización de programas de primer nivel de atención y coordinar las acciones correspondientes.

7. Formular, programar y coordinar las acciones vinculadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica, controlando, vigilando y notificando las enfermedades.

8. Intervenir en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del Estado.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro de Salud en la gestión operativa e institucional, en la elaboración de políticas de salud, elaboración de normativas y en la planificación sanitaria.

2. Entender en la regulación y fiscalización sanitaria, en la elaboración, incorporación, registro y sistematización de normativas orientadas a la eficacia, efectividad, eficiencia y calidad de los Establecimientos y Servicios de Salud.

3. Intervenir en materia de Sistema de Obras Sociales y en todo lo que no se encuentre delegado expresamente en esta materia en otros organismos o dependencias.

4. Entender en la problemática relacionada con la infraestructura, equipamiento, aparatos, drogas, medicamentos y alimentos, conforme a la normativa vigente.

5. Entender en la cooperación técnica, en los convenios sanitarios internacionales y en las relaciones con los organismos internacionales de salud.

6. Entender en la conducción de las actividades del Consejo Federal de Salud y en la coordinación de las Delegaciones Sanitarias Federales.

7. Propiciar la realización de convenios sanitarios binacionales, en el marco de las relaciones con los organismos internacionales de salud.

8. Entender en el fomento y promoción de las relaciones de intercambio de investigadores con instituciones científicas del país y del exterior.

9. Coordinar las acciones para el desarrollo de las organizaciones institucionales con organismos dependientes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del ámbito Nacional, Provincial y Municipal y con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales del sector salud.

10. Coordinar las acciones vinculadas al Programa de Residencias Médicas y los aspectos vinculados a los Recursos Humanos en Salud.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE REGULACION Y FISCALIZACION

OBJETIVOS:

1. Asistir en la planificación sanitaria global, realizar el control de gestión de planes, programas y proyectos, evaluando los resultados e impacto social de los mismos y brindar apoyatura técnica a las reuniones de Gabinete Ministerial.

2. Entender en las acciones destinadas a la promoción, desarrollo y evaluación de la calidad y gestión de los servicios brindados por el MINISTERIO DE SALUD.

3. Promover la elaboración, incorporación y sistematización de normativa orientada a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los Establecimientos y Servicios de Salud.

4. Coordinar el desarrollo de políticas basadas en las nuevas tecnologías de la información.

5. Coordinar las acciones con las distintas jurisdicciones y con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que corresponda en cada caso, tendientes a garantizar la excelencia en la formación de los recursos humanos del sector.

6. Promover la formación y capacitación de los recursos humanos del Sector Salud.

7. Promover mecanismos de concertación destinados a regular la oferta de profesionales de la salud.

8. Propender a la disminución de la morbi-mortalidad por factores de origen laboral, formulando políticas tendientes a promover y proteger la salud de los trabajadores en general y de la administración pública en particular.

9. Facilitar la articulación y armonización interjurisdiccional de los distintos marcos regulatorios del Sector Salud.

10. Desarrollar mecanismos adecuados de regulación y fiscalización de los recursos de salud a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

11. Colaborar con las distintas Jurisdicciones en la optimización de los instrumentos que aseguren el debido registro, control y fiscalización del ejercicio profesional y de los establecimientos asistenciales.

12. Coordinar y mantener todos los registros nacionales de naturaleza sanitaria destinados a unificar información que faciliten las distintas jurisdicciones.

13. Normatizar, coordinar y fiscalizar las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION EN SALUD

OBJETIVOS

1. Formular las acciones vinculadas a la planificación sanitaria global consensuando con los diversos actores sectoriales e interjurisdiccionales, evaluando los resultados y el impacto social de los mismos.

2. Coordinar las acciones para el desarrollo de las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y del ámbito nacional, provincial y municipal, como así también con instituciones sectoriales del sector no gubernamental, de la seguridad social y privado.

3. Intervenir en la Cooperación Técnica, en los convenios sanitarios binacionales, en las relaciones con los organismos internacionales de salud y entender en la conducción de las actividades de la Secretaría del Consejo Federal de Salud y en la Coordinación de las Delegaciones Sanitarias Federales.

4. Coordinar la evaluación con las áreas competentes de las distintas jurisdicciones los aspectos normativos y operativos con el fin de mejorar la eficiencia de los programas.

5. Entender en la actualización de las Estadísticas de Salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud.

6. Desarrollar estudios e investigaciones en salud pública, economía de la salud y gestión descentralizada.

XXII - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Orientar y coordinar con las restantes jurisdicciones y con los Organismos Internacionales, la gestión de los proyectos de cooperación técnica del Ministerio en el marco de las pautas acordadas con los Ministerios con competencia primaria en materia de financiamiento y política de cooperación internacional.

10. Controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Organismos del Estado Nacional, Estados Provinciales y/o Municipales y Organismos Descentralizados y/o autónomos en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

11. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el seguimiento, la evaluación y el control estratégico de la ejecución de las políticas, programas y proyectos del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. Asistir al Secretario de Coordinación en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Participar en la asistencia a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Participar en la asistencia a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Asistir en la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como en la planificación de las actividades de administración.

5. Intervenir en la coordinación de la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Intervenir en la coordinación del despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7. Asistir en el control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por Organismos del Estado Nacional, Estados Provinciales y/o Municipales y Organismos Descentralizados y/o autónomos en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

8. Asistir al Secretario de Coordinación en el seguimiento, la evaluación y el control estratégico de la ejecución de las políticas, programas y proyectos del Ministerio.

SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.

OBJETIVOS

1. Formular e implementar la política comunicacional de las áreas sociales del gobierno, articulando con las mismas la comunicación y concientización de la comunidad en los objetivos y responsabilidades en materia de política social.

2. Jerarquizar la comunicación del área social, a través de un ámbito de información específico que difunda en forma permanente las acciones desarrolladas en los distintos programas sociales en todo el país, para optimizar recursos, evitar superposición de acciones y establecer vínculos que posibiliten proyectos en común.

3. Comunicar las metas y objetivos de las políticas de desarrollo humano.

4. Difundir las acciones conjuntas desarrolladas con las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales, en el área de competencia específica.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES

OBJETIVOS

1. Planificar y fiscalizar todo lo relativo a la promoción, integración y desarrollo de los grupos humanos con problemas nutricionales, desarrollo local y mejoramiento de la infraestructura social básica.

2. Coordinar y ejecutar políticas de asistencia para el fortalecimiento de los niveles locales, en forma directa o a través de las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales.

3. Gestionar convenios para la provisión de fondos con las provincias o municipios. Administrar dichos fondos de acuerdo con la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público.

4. Mejorar las condiciones de vida y el acceso a una alimentación adecuada a los sectores nutricionalmente vulnerables a través del aporte complementario de alimentos u otros medios.

5. Obtener y administrar los recursos destinados a los programas de viviendas sociales, desarrollando técnicas y sistemas para los sectores vulnerables y administrar el Programa Arraigo.

6. Financiar, en el ámbito de su competencia, proyectos de inversión social en localidades y municipios de extrema pobreza que den respuesta a las necesidades más apremiantes de la comunidad.

7. Desarrollar capacidades locales de gestión a través de experiencias participativas y concretas en formulación, gestión y rehabilitación de obras de saneamiento básico, educación y salud y otro tipo de instalaciones menores de tipo comunitario.

8. Consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

9. Evaluar, monitorear y medir impacto de los diferentes programas sociales nacionales, provinciales y municipales en el área de su competencia.

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EMERGENCIA HABITACIONAL

OBJETIVOS

1. Asistir en la formulación de las políticas habitacionales para sectores de escasos recursos a nivel nacional e intervenir en la obtención y administración de los recursos destinados a dichos programas de vivienda.

2. Intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

3. Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda social.

4. Asistir en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realicen el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo concerniente a los planes de vivienda social y emergencia habitacional.

5. Asistir en la elaboración, realización y financiación de obras de infraestructura social, emergencia habitacional, de servicios de equipamiento comunitario y otras complementarias destinadas al desarrollo de programas de vivienda para sectores de menores recursos del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de las políticas destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la integración y desarrollo de sectores comunitarios con problemas sociales, en el marco de las políticas sociales.

2. Generar condiciones y oportunidades para que las personas, las familias y sus comunidades desarrollen capacidades personales y sociales a fin de optimizar su calidad de vida.

3. Promover el desarrollo de las capacidades humanas fundamentales para la integración social, desde una concepción de derechos sociales.

4. Identificar dentro de los grupos en riesgo social aquellos susceptibles de integrarse a los programas nacionales dependientes de otras áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL con el fin de incluirlos como beneficiarios de los mismos.

5. Financiar proyectos dirigidos a personas y grupos con alta vulnerabilidad social y orientados a desarrollar capacidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

6. Diseñar, coordinar y ejecutar políticas, programas y proyectos sociales de promoción y protección, destinados a personas con necesidades especiales, adultos mayores, comunidades indígenas, mujeres, jóvenes, niños, adolescentes y familias, en situación de vulnerabilidad social, en los diversos sectores del país, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y facilitar la satisfacción de sus necesidades básicas y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

7. Evaluar, monitorear y medir el impacto de los diferentes programas sociales vinculados a los objetivos del área en los distintos lugares del país.

8. Consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

9. Programar, ejecutar y controlar actividades tendientes a reactivar conjuntos sociales a través de la paulatina delegación de responsabilidades sociales en la comunidad, siguiendo los principios de subsidiariedad.

10. Promover un modelo de gestión participativa a nivel local que articule iniciativas comunitarias con instituciones locales gubernamentales y de la sociedad civil.

11. Contribuir al desarrollo de capacidades estatales provinciales y/o municipales con especial orientación hacia la gestión de políticas para la niñez, adolescencia y juventud.

12. Coordinar las reuniones de Gabinete del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

13. Ejercer la Secretaría Ejecutiva del CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO HUMANO.

SUBSECRETARIA DE TERCERA EDAD

OBJETIVOS

1. Definir las políticas específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de las personas de la tercera edad.

2. Fortalecer la participación de los adultos mayores en las organizaciones que los representan y establecer mecanismos para su participación en los organismos nacionales vinculados a la temática.

3. Establecer las normas y conformar el CONSEJO FEDERAL DE ADULTOS MAYORES.

4. Desarrollar programas que den respuesta a las necesidades detectadas de acuerdo a las prioridades y supervisar su implementación e impacto, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, provinciales, municipales e internacionales.

5. Coordinar acciones con organizaciones científicas tales como sociedades de geriatría, gerontología y universidades.

6. Participar en la formación de profesionales, técnicos y personas de la comunidad para la atención y promoción de los adultos mayores.

7. Formar líderes de organizaciones que agrupan a adultos mayores.

8. Participar en la elaboración de normas de acreditación de hogares geriátricos, centros de día y otras modalidades de atención a los mayores.

9. Propiciar la capacitación de personas capaces de gerenciar programas y servicios de cuidados en domicilio, e incentivar su incorporación como prestaciones en el mercado de trabajo.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en todo lo inherente a la preservación y protección ambiental, a la implementación del desarrollo sustentable, a la utilización racional y conservación de los recursos naturales, renovables y no renovables, tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL.

2. Integrar el Consejo Federal de Medio Ambiente, proporcionando los instrumentos administrativos necesarios para una adecuada gestión del organismo.

3. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables.

4. Entender en la propuesta y elaboración de los regímenes normativos relativos a la calidad de los recursos ambientales, a la conservación y utilización de los recursos naturales, al desarrollo sustentable, al ordenamiento ambiental del territorio y a la calidad ambiental.

5. Entender en el ordenamiento ambiental del territorio y en la planificación de los diferentes aspectos de la gestión ambiental nacional.

6. Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional y de los asentamientos humanos, en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales.

7. Entender en la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales.

8. Entender en el establecimiento de métodos tendientes a la evaluación y control de la calidad ambiental en los asentamientos humanos, así como en la formulación y aplicación de indicadores y pautas para verificar el uso sustentable de los recursos naturales.

9. Entender en la definición de políticas vinculadas con la información y cooperación internacional en el campo de la política ambiental y de desarrollo sustentable.

10. Promover la adquisición de conciencia y la difusión en la sociedad sobre los problemas ambientales del país.

11. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de la biotecnología.

12. Entender en el establecimiento de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.

13. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable.

14. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.

15. Conducir la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del área de su competencia.

ANEXO III

PRESIDENCIA DE LA NACION

Sindicatura General de la Nación

I - SECRETARIA GENERAL

Administración General de Museos y Archivos Presidenciales

Comité Federal de Radiodifusión

Comisión Nacional de Energía Atómica

Autoridad Regulatoria Nuclear

V - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

VI - SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE

Administración de Parques Nacionales

VIII - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Tribunal de Tasaciones de la Nación

Organo de Control de Concesiones Viales

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Organismo Regulador de Seguridad de Presas

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Dirección Nacional de Vialidad

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

Instituto Nacional del Agua

IX - SECRETARIA DE CULTURA

Fondo Nacional de las Artes

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Ballet Nacional

Teatro Nacional Cervantes

Biblioteca Nacional

Instituto Nacional del Teatro

Instituto Nacional "Juan Domingo Perón" de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas

Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas

Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional

XIV - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Comisión Nacional de Actividades Espaciales

XV - MINISTERIO DE DEFENSA

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Instituto Geográfico Militar

XVI - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Administración Federal de Ingresos Públicos

Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social

Comisión Nacional de Valores

Superintendencia de Seguros de la Nación

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)

Ente Nacional de Regulador de la Electricidad (ENRE)

Comisión Nacional de Comunicaciones

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Tribunal Fiscal de la Nación

XVII - MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Servicio Geológico Minero Argentino

XIX - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

XX - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

Superintendencia de Riesgos de Trabajo

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Administración Nacional de Seguridad Social

XXI - MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Servicios de Salud

Administración de Programas Especiales

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

Instituto Nacional Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Carlos G. Malbrán"

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Hospital Nacional "Prof. Alejandro A. Posadas"

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

Hospital Nacional "Baldomero Sommer"

Colonia Nacional "Dr. Manuel Montes de Oca"

Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION

Centro Nacional de Reeducación Social

Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur

XXII - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

RESOLUCIONES

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

Resolución General 82/2002

Apruébase el procedimiento para efectuar el pago en bonos o títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales. Pago con bonos u otros Títulos Valores sin Compensación Bancaria o con Compensación Bancaria. Contribuyentes del Sistema General. Contribuyentes del Sistema "SICOM".

Bs. As., 5/2/2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que diversas jurisdicciones están aceptando para la cancelación de obligaciones en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral del 18.8.77, bonos o títulos valores emitidos por ellas o por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que es necesario establecer el procedimiento que deben seguir los contribuyentes del Convenio Multilateral del 18.8.77 para la cancelación de las obligaciones fiscales, teniendo en cuenta especialmente la posibilidad de compensación bancaria de algunos de dichos bonos.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento para efectuar el pago en bonos u otros títulos valores, con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º — Derógase la Resolución General de Comisión Arbitral Nº 78.

Art. 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los fiscos adheridos y archívese. — Román G. Jáuregui. — Mario A. Salinardi.

ANEXO I

Procedimiento para el pago con bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales

I. Pago con Bonos u otros Títulos Valores sin Compensación Bancaria:

A. Contribuyentes del Sistema General

1. Contribuyentes Jurisdicción Sede:

➢ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Original (o el Nº de Rectificativa que corresponda) de la Jurisdicción Sede ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débito" el valor a depositar con bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales. En el resto de los campos colocar el valor 0 (cero). Depositar el monto indicado en el Banco Oficial correspondiente.

➢ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de la Jurisdicción Sede con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente). Colocar el valor 0 (cero) en "Créditos de este Anticipo".

➢ Presentar en el Banco Oficial correspondiente la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de la Jurisdicción Sede —confeccionada según los pasos del punto anterior—, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones No Sede. Depositar los importes correspondientes.

2. Contribuyentes Jurisdicciones No Sede:

➢ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Original (o el Nº de Rectificativa que corresponda) de la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con dichos títulos. En el resto de los campos colocar el valor 0 (cero). Depositar el monto indicado en el Banco Oficial de dicha Jurisdicción.

➢ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente). Colocar el valor 0 (cero) en "Créditos de este Anticipo".

➢ Presentar en el Banco Oficial de su Jurisdicción Sede la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales —confeccionada según los pasos del punto anterior—, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones en la cual tenga actividad. Depositar los importes correspondientes.

B. Contribuyentes del Sistema "SICOM"

➢ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Original (o el Nº de Rectificativa que corresponda) de la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con dichos títulos. En el resto de los campos colocar el valor 0 (cero). Depositar el monto indicado en el Banco Oficial de dicha Jurisdicción.

Aclaración: estas Declaraciones Juradas deben presentarse en 3 (tres) ejemplares, es decir que debe adicionarle 1 (uno) a los 2 (dos) que le origina el aplicativo SD99. '

➢ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente). Colocar el valor 0 (cero) en "Créditos de este Anticipo".

➢ Presentar en el SICOM la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de la Jurisdicción receptora de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales —confeccionada según los pasos del punto anterior—, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones en la cual tenga actividad. Allí se le generará el formulario de pago "SICOM06" para depositar el importe correspondiente en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

II. Pago con Bonos u otros Títulos Valores con Compensación Bancaria:

A. Contribuyentes del Sistema General

➢ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Original (o el Nº de Rectificativa que corresponda) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con dichos títulos. En el resto de los campos colocar el valor 0 (cero). Depositar el total de los montos indicados en cada una de las Declaraciones Juradas en el Banco Oficial de su Jurisdicción Sede.

➢ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente). Colocar el valor 0 (cero) en "Créditos de este Anticipo".

➢ Presentar en el Banco Oficial de su Jurisdicción Sede la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales —confeccionada según los pasos del punto anterior—, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones en la cual tenga actividad. Depositar los importes correspondientes.

B. Contribuyentes del Sistema "SICOM"

➢ Confeccionar en el aplicativo SD99 la Declaración Jurada Original (o el Nº de Rectificativa que corresponda) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, ingresando en el campo "Otros" de "Otros Débitos" el valor a depositar con dichos títulos. En el resto de los campos colocar el valor 0 (cero). Depositar el total de los montos indicados en cada una de las Declaraciones Juradas en el Banco Oficial de su Jurisdicción Sede.

Aclaración: estas Declaraciones Juradas deben presentarse en 3 (tres) ejemplares, es decir que debe adicionarle 1 (uno) a los 2 (dos) que le origina el aplicativo SD99.

➢ Confeccionar la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales, con los datos reales e ingresar en la opción "Bonos/Certificados" de "Pagos No Bancarios" el monto del pago efectuado previamente en la DDJJ Original (o en la Rectificativa correspondiente). Colocar el valor 0 (cero) en "Créditos de este Anticipo".

Presentar en el SICOM la Declaración Jurada Rectificativa (con el Nº correspondiente) de cada una de las Jurisdicciones receptoras de los bonos u otros títulos valores con poder cancelatorio de obligaciones fiscales —confeccionada según los pasos del punto anterior—, junto al resto de las Declaraciones Juradas Originales (o Rectificativas, según corresponda) de las Jurisdicciones en la cual tenga actividad. Allí se generará el formulario de pago "SICOM 06" para depositar el importe correspondiente en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 156/2002

Sistema Nacional de Seguimiento y Control de Hormonas Anabolizantes Administradas por Implante Subcutáneo. Identificación de los animales tratados. Documentación de seguimiento comercial de los mencionados implantes. Señal identificatoria para animales inplantados.

Bs. As., 15/2/2002

VISTO el expediente Nº 19.177/2001, las Resoluciones Nros. 369 del 28 de diciembre de 1998, 1994 del 10 de noviembre de 2000, 441 del 4 de octubre de 2001, todos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de los Certificados de Uso y Comercialización de los productos mencionados, presentaron diversas propuestas a consideración del Organismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Resolución SENASA Nº 441/2001.

Que evaluadas las mismas por funcionarios de la Dirección Nacional de Sanidad Animal y de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, se concluyó que, con las modificaciones que se consideraron pertinentes, se podría autorizar el sistema propuesto otorgando un plazo razonable para su implementación.

Que la propuesta final fue analizada por demás áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, no realizándose observaciones a la misma.

Que a fin de implementar el Sistema de Seguimiento y Control de hormonas anabolizantes administradas por implante subcutáneo, se hace necesario introducir modificaciones en las Resoluciones Nros. 369 del 28 de diciembre de 1998 y 1994 del 10 de noviembre de 2000.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso n) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 394 del 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Sistema Nacional de Seguimiento y Control de Hormonas Anabolizantes Administradas por Implante Subcutáneo" para su comercialización, y uso que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA evaluará, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, el grado de implementación del Sistema mencionado en el artículo precedente. Si como resultado de esa evaluación, se constatase que no se ha logrado un grado sustancial de cumplimiento en la implementación del mismo, el SENASA podrá proceder a la suspensión de los Certificados de Uso y Comercialización de los productos anabolizantes hormonales por implante subcutáneo.

Art. 3º — Establécese que el diseño de la señal identificatoria de los animales implantados es el de Trébol de tres hojas, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución Nº 369 del 28 de diciembre de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4º — Las distribuidoras y expendedoras veterinarias deberán llevar un archivo que deberá contener: Remitos y facturas de compra de los productos previstos en el Artículo 1º— de la presente resolución y los documentos de venta, remito o factura y, en caso de venta a usuario final, el original de la Receta Oficial Archivada.".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución Nº 1994 del 10 de noviembre de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º — Las Recetas Oficiales deberán estar numeradas en forma correlativa, presentarse por triplicado, impresas de forma tal que impidan su duplicación o falsificación y contendrán, como mínimo, la siguiente información: fecha; nombre del producto veterinario expendido; principio activo; presentación; dosis; especie; número de animales a tratar; sexo; edad y peso del/los destinatario/s; número de REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) o nombre y domicilio del dueño del o de los animales, según corresponda; firma, aclaración y número de matrícula del profesional actuante, así como todo otro dato que se considere pertinente. En el caso de recetas oficiales utilizadas para indicar productos hormonales o anabolizantes indicados para animales productores de alimentos para consumo, podrán omitirse los datos correspondientes a sexo, edad y peso del destinatario, siendo obligatorio consignar el número de RENSPA.

En el duplicado y el triplicado de la Receta Oficial Archivada (ROA), deberá constar el siguiente texto: "Certifico que se ha procedido a realizar el implante de acuerdo a lo prescrito en la presente Receta Oficial. Asimismo, certifico que los animales implantados están identificados con la señal prevista en la Resolución SENASA Nº ...., que individualiza a los animales que han recibido tratamiento hormonal anabolizante".

El profesional Veterinario que rubrica la Receta Oficial Archivada (ROA), que prescribe tratamientos hormonales anabolizantes, deberá hacer llegar el duplicado de la ROA a la Oficina Local del SENASA que corresponde al establecimiento en el que se ha realizado el tratamiento".

Art. 6º — Prohíbese, en todo el Territorio Nacional, la administración, a los animales productores de alimentos destinados a consumo humano, de anabolizantes hormonales que se apliquen en forma inyectable. Practíquense las modificaciones necesarias en los Certificados de Uso y Comercialización oportunamente otorgados por este Servicio Nacional con relación a dichos productos.

Art. 7º — Las cajas o estuches que contengan a los productos anabolizantes hormonales por implante subcutáneo, deberán poseer una parte de su superficie fácilmente removible (troquelada, perforada) en la que conste nombre comercial del producto y número de serie o lote. Acompañando a la presentación comercial del producto deberá incluirse etiquetas autoadhesivas, numeradas del UNO (1) al número total de dosis contenidas en el envase; en cada una de ellas deberá constar el nombre comercial del producto y número de serie o lote.

Art. 8º — El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE HORMONAS ANABOLIZANTES ADMINISTRADAS POR IMPLANTE SUBCUTANEO

IDENTIFICACION PERMANENTE DE ANIMALES TRATADOS

Objetivos Generales

Instaurar un sistema de seguimiento, control y auditoría de la totalidad de las dosis de implantes hormonales elaboradas y utilizadas en la ganadería, asegurando su exclusión de los establecimientos inscriptos para faena a la Unión Europea (UE).

Objetivos específicos

Ejecutar un sistema de seguimiento, control y verificación de la totalidad de los animales que han sido tratados con hormonas anabolizantes administradas por implante subcutáneo.

Auditar técnica y administrativamente la totalidad de las acciones, en el ámbito nacional, con respecto a la elaboración, venta y aplicación de implantes hormonales.

Estrategia

Adecuar los procedimientos previstos en la Resolución SENASA Nº 369/98, prosiguiendo el seguimiento de la comercialización hasta el usuario final por Resolución Nº 1994/2000, aplicando los implantes y señalando los animales tratados a través de la intervención del profesional proveedor de los implantes.

Acciones

Controlar la comercialización y aplicación de implantes conteniendo hormonas anabolizantes.

Identificar con una señal la totalidad de los animales que han recibido implantes conteniendo hormonas anabolizantes.

Garantizar que los animales existentes en los establecimientos inscriptos para faena para la UE, en toda su vida no han sido tratados con hormonas anabolizantes.

Auditar los establecimientos en los que se han efectuado implantes, a fin de verificar el procedimiento.

I. Seguimiento y Control de la Comercialización de anabólicos.

Cada titular de Certificado de Uso y Comercialización y cada comercializador inscripto deberá llevar un archivo en el que consten en forma completa los documentos de compra y de venta de implantes anabólicos.

La documentación debe ser conservada hasta DOS (2) años después de realizada cada operación.

A los fines de su auditoría oficial debe obrar copia de cada documento tanto en el archivo del emisor del mismo, (documento de salida o venta) como del receptor (documento de entrada o compra).

El documento a archivar será la Factura o, en su defecto, el Remito que documenta el movimiento de producto entre partes.

El movimiento de producto desde el comercio al usuario deberá ser documentado mediante Receta Oficial Archivada (ROA).

Verificar, previo a la faena para UE, que ningún animal se encuentra con la señal identificatoria de animal implantado.

Promover la concreción de convenios entre SENASA y los organismos competentes provinciales o entidades de los profesionales veterinarios, incluyendo las Provincias del CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SAN JUAN, SAN LUIS y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Actualizar en forma permanente el registro de expendedores mayoristas y minoristas.

DOCUMENTACION DE SEGUIMIENTO COMERCIAL DE IMPLANTES ANABOLICOS

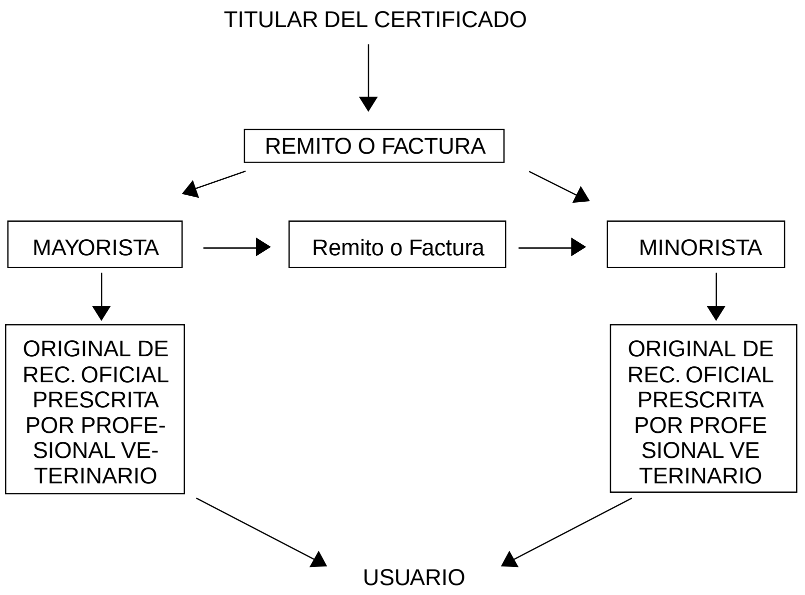
TITULAR DEL CERTIFICADO
REMITO O FACTURA
MAYORISTA
Remito o Factura
MINORISTA
ORIGINAL DE REC. OFICIAL PRESCRITA POR PROFE-SIONAL VE-TERINARIO
ORIGINAL DE REC. OFICIAL PRESCRITA POR PROFE SIONAL VE TERINARIO
USUARIO

a. La Documentación Comercial del movimiento de anabólicos será archivada en el domicilio legal de cada operador (lugar formal de auditoría).

b. De acuerdo a las normas vigentes, sólo pueden efectuarse ventas desde los laboratorios elaboradores o importadores a comercializadores inscriptos, desde comercializadores inscriptos a otros comercializadores inscriptos o a usuario final.

c. La información que deben conservar los comercializadores será un archivo, el que contendrá, por un lado, los remitos o facturas de compra de anabolizantes y, por otro, los documentos de venta, remito o factura y, en caso de venta a usuario final, el original de la receta oficial archivada.

d. Cada comercializador mayorista o minorista deberá informar a su proveedor mediante un listado, los números de remito o factura mediante los cuales vendieron los implantes anabólicos, indicando la cantidad de unidades de producto y de dosis comercializadas y stock remanente. Esta información debe ser presentada cada vez que, entre la última adquisición y la siguiente, hubieran transcurrido TREINTA (30) días o, si luego de una compra, transcurriera un período de CUATRO (4) meses sin movimiento.

II. Seguimiento de la aplicación de los implantes comercializados

a. Identificación Permanente y específica de los animales tratados

Se establece que los animales implantados serán identificados con una señal en forma de "trébol de tres hojas", disponible en el mercado, aplicada sobre el borde inferior de la oreja izquierda.

La señal debe generar una solución de continuidad en el borde de la oreja citada.

En el caso de que la oreja de un animal haya sufrido heridas traumáticas que dificulten la identificación, será considerado como animal tratado.

b. Responsabilidad del profesional que prescribe la aplicación de implantes anabólicos

Base legal: Resolución SENASA Nº 1994 del 10 de noviembre de 2000

El duplicado y el triplicado de la ROA contendrán el siguiente texto: "Certifico que se ha procedido a realizar el implante de acuerdo a lo prescripto en la presente receta oficial. Asimismo, certifico que los animales implantados están identificados con la señal prevista en la Resolución SENASA Nº ...., que individualiza a los animales que han recibido tratamientos hormonales anabolizantes." La afirmación efectuada deberá ser rubricada por el profesional matriculado actuante.

El mismo profesional deberá hacer llegar el duplicado de la receta a la Oficina Local de SENASA que corresponde al establecimiento en el cual se ha realizado el tratamiento, a los efectos de entregar el duplicado y hacer sellar el triplicado para su posterior archivo.

El duplicado deberá presentar adherido el troquel que identifica al producto utilizado y el sticker correspondiente al número de dosis aplicadas por unidad de producto adquirido. De no utilizarse la totalidad de las dosis que conforman la unidad de producto, las restantes se rendirán ante la Oficina Local, cuando sean aplicadas, a través de una nota, con firma y sello aclaratorio del profesional actuante, que certifique la aplicación de las dosis remanentes de acuerdo a la normativa vigente. Este certificado será adjuntado a la receta oficial que fuera archivada en la Oficina Local, en la cual consta el troquel de la unidad de producto.

Para obtener un nuevo recetario oficial, los veterinarios deberán presentar, ante la institución emisora (Colegio, Consejo o SENASA), el total de los triplicados utilizados, Los correspondientes a implantes hormonales deberán presentar constancia de haber sido intervenidos por el SENASA.

e. En el caso de venta a usuario del producto, deberá constar, además, el Número de Receta Oficial Archivada (ROA) y la institución emisora de la receta.

f. Transcurrido el plazo estipulado, cada proveedor (titular de Certificado de Uso y Comercialización o mayorista) receptor de la información detallada en el punto c., deberá a su vez informar a su proveedor o, en caso de ser titular de un certificado de uso y comercialización a SENASA, los números totales de documentos (facturas, remitos o ROA, según corresponda) y número de dosis informados por sus clientes en un listado que permita comparar las dosis totales vendidas a cada cliente y las dosis informadas mediante dichos documentos.

g. Toda la información descripta en los puntos b; c; d. y e del presente Anexo, debe conservarse ordenada cronológicamente y a disposición del SENASA a los fines de la auditoría oficial del sistema.

h. Los titulares de Certificados de Uso y Comercialización darán aviso al SENASA cuando algún comercializador no presente la información necesaria puntualmente. Dichos comercializadores serán excluidos automáticamente del sistema a través del siguiente mecanismo: el SENASA comunicará a todos los titulares de Certificados de Uso y Comercialización la identificación del /los comercializador/es suspendido/s e iniciará las acciones administrativas que correspondan.

i. Ante la detección de cualquier incumplimiento en el funcionamiento del sistema, el SENASA podrá suspender el Certificado de Uso y Comercialización del producto que corresponda.

La conservación de documentos para auditoría oficial del sistema y el flujo de información para auditoría interna queda integrado de la siguiente forma:

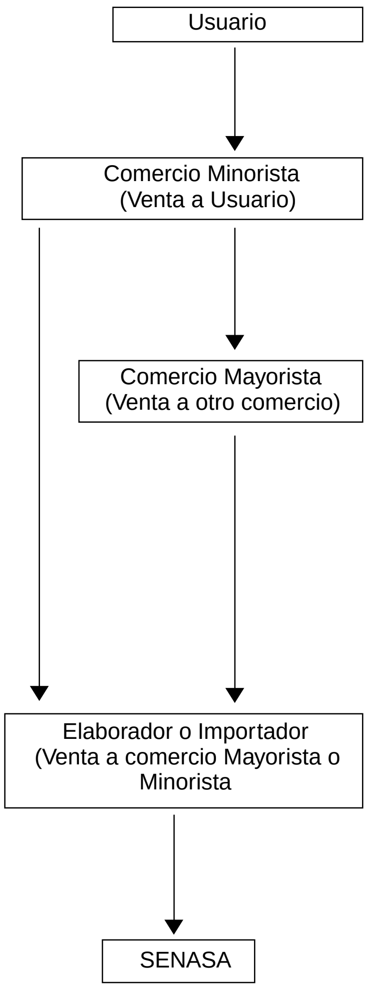
Usuario
Comercio Minorista (Venta a Usuario)
Comercio Mayorista (Venta a otro comercio)
Elaborador o Importador (Venta a comercio Mayorista o Minorista
SENASA

Adquiere implantes anabólicos únicamente bajo Receta oficial Archivada (Ver más adelante)

1) Mantiene un Archivo con documentos de compra a sus proveedores y de venta a sus clientes (ROA original).
2) Informa a su proveedor en una lista, los números de ROA,. indicando producto, lote y número de dosis.

1) Mantiene archivo con documentos de compra a sus proveedores y de venta a sus clientes(factura, remito o ROA).
2) Controla y conserva listado de números de documentos de venta y ROA informado por sus clientes.
3) Informa a su proveedor el listado de número de Remitos o Facturas de sus ventas. (En caso de venta a usuario actúa como minorista. Ver minorista 2).
4) Informa a su proveedor el número de dosis informado por sus clientes en comparación con lo que se le vendió en el mismo período.

1) Informa a SENASA de acuerdo a la Resolución Nº 369/98
2) Conserva copia completa de documentos de venta a sus clientes,
3) Controla y conserva listado de números de documentos de venta y ROA informado por sus clientes.
4) Informa a SENASA el número dosis informado por sus clientes en comparación con lo que se le vendió en el mismo período

CIRCULACION DE LAS DISTINTAS COPIAS DE LA RECETA OFICIAL ARCHIVADA

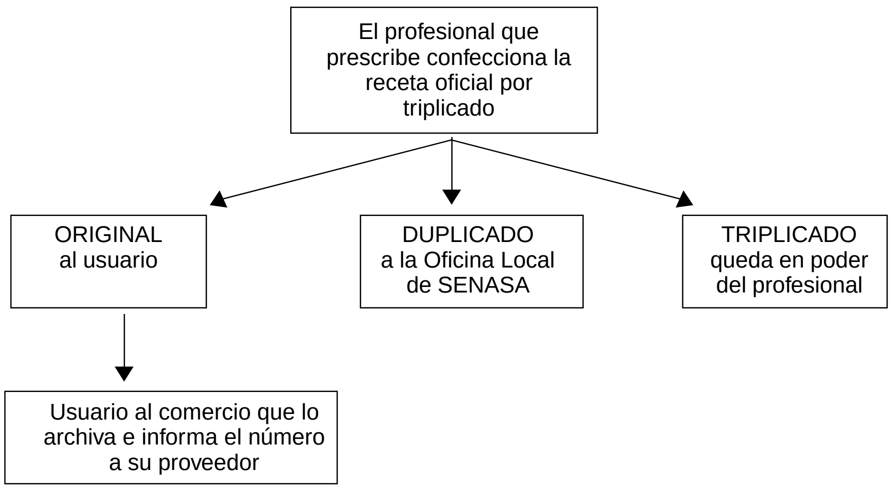
El profesional que prescribe confecciona la receta oficial por triplicado
ORIGINAL al usuario
DUPLICADO a la Oficina Local de SENASA
TRIPLICADO queda en poder del profesional
Usuario al comercio que lo archiva e informa el número a su proveedor

Glosario de términos utilizados.

Titular del Certificado de Uso y Comercialización: Es la persona física o jurídica, inscripta en el SENASA, a nombre de la cual está registrado y extendido el correspondiente certificado de libre uso y comercialización.

Comercializador inscripto: Es la persona física o jurídica, inscripta y registrada en el SENASA, como distribuidor y/o expendedor de Productos Veterinarios.

Mayorista: Es la persona física o jurídica, inscripta y registrada en el SENASA, como distribuidor de Productos Veterinarios.

Minorista: Es la persona física o jurídica, inscripta y registrada en el SENASA, como expendedor (casa de expendio) de Productos Veterinarios.

Usuario: Es el establecimiento inscripto con su correspondiente RENSPA, donde se aplica el producto.

Requerimientos normativos.

A) Definición de la señal; Formato y ubicación.

B) Control de despacho de animales con destino a faena para exportación a la UE - Controlar la ausencia de señal.

C) Comunicar a elaboradores, importadores y comercios mayoristas el listado de comercializadores inscriptos.

D) Poder de suspensión transitoria por vía administrativa de la condición de comercializador inscripto (plazo y condición de rehabilitación).

E) Mecanismo de comunicación de la suspensión a eventuales proveedores (Sistema rápido).

MODELO SEÑAL IDENTIFICATORIA PARA ANIMALES IMPLANTADOS

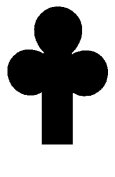

Las medidas de la señal que se establece deberán estar comprendidas entre los
24 mm. y 27 mm de ancho. x 29 mm y 33 mm. de alto.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 184/2002

Mantiénese inscripta a la firma Correo Bonaerense S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 18/2/2002

VISTO el expediente Nº 5294 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada CORREO BONAERENSE S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, la que fue otorgada el 23 de julio de 1998, con el número QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la interesada ha acreditado, en sus aspectos formales, el cumplimiento de la exigencia que prescribe el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, en lo relativo a las presentaciones trimestrales con vencimientos operados hasta la fecha de su solicitud, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada CORREO BONAERENSE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada CORREO BONAERENSE S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N' 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (549).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Carlos T. Forno.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 70/2002

Fíjanse valores mínimos de exportación FOB definitivos para operaciones de lápices de color y de grafito, originarias de la República Popular China.

Bs. As., 21/2/2002

VISTO el Expediente Nº 061-007530/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO la firma productora nacional BERNAK SOCIEDAD ANONIMA peticionó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de lápices de color y de grafito, originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, los que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 9609.10.00.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 204 del 20 de noviembre de 2000, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que una vez dispuesta la apertura de investigación, la DIRECCION DE COMPETENCIA DESLEAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 párrafo 2 del Decreto Nº 1326 del 10 de noviembre de 1998, elevó con fecha 8 de marzo de 2001 el correspondiente Informe técnico relativo a la Determinación Preliminar del Margen de Dumping, en el cual concluyó que "... se ha detectado preliminarmente la existencia de práctica comercial desleal bajo la forma de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de lápices de color y de grafito, originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA...".

Que en el Acta de Directorio Nº 748 de fecha 28 de marzo de 2001, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, de conformidad con el artículo 26 del Decreto Nº 1326/98, emitió su opinión respecto del daño a la industria nacional, concluyendo por unanimidad que "... preliminarmente ... existen indicios razonables de que la industria nacional productora de lápices de color y de grafito sufre daño importante causado por las importaciones originarias de la República Popular China...".

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 26 párrafo 3 del Decreto Nº 1326/98, en su Acta de Directorio Nº 756 de fecha 10 de abril de 2001 dicho organismo "... determina preliminarmente que existen indicios de que por efectos del dumping determinado preliminarmente, las importaciones de "lápices de color y de grafito" originarias de China causan daño importante a la producción nacional y que dicho daño puede continuar durante la investigación...".

Que en el marco de lo establecido por el artículo 26 párrafo 4 del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA elaboró el Informe de Recomendación relativo a la adopción de medidas provisionales.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 341 del 2 de agosto de 2001, se aplicaron medidas provisionales a las importaciones en cuestión, consistentes en un valor FOB mínimo de exportación de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR KILOGRAMO (U$S/Kg. 9,69) para los lápices de color y de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS POR KILOGRAMO (U$S/Kg. 21,44) para los lápices de grafito.

Que con fecha 12 de septiembre de 2001 se declaró el cierre del período probatorio, invitándose a las partes intervinientes en el procedimiento a presentar su alegato final.

Que, en ese sentido, con fecha 13 de septiembre de 2001 se incorporaron a las actuaciones el Relevamiento de lo Actuado con Anterioridad al Cierre de la Etapa Probatoria Previo a la Determinación Final del Margen de Dumping.

Que presentó su alegato final la CAMARA DE CONVERTIDORES DE PAPEL Y FABRICANTES DE ARTICULOS DE LIBRERIA.

Que con fecha 30 de noviembre de 2001, la DIRECCION DE COMPETENCIA DESLEAL elevó a la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA el Informe técnico de Determinación Final del Margen de Dumping.

Que en el citado informe, en base a los elementos de información aportados por las partes, a lo informado por la Unidad de Monitoreo de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA y del análisis técnico efectuado, se detectó la existencia de práctica comercial desleal bajo la forma de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de lápices de color y grafito, originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que se determinó un margen de dumping de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (735,35%) para las importaciones de lápices de color y de SETECIENTOS SETENTA Y DOS COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (772,45%) en lápices de grafito.

Que por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en su Acta de Directorio Nº 821 del 12 de septiembre de 2001 determinó que “las importaciones de lápices de color y grafito de la República Popular China causan daño importante a la industria nacional del producto similar”.

Con fecha 14 de febrero de 2002, mediante Acta de Directorio Nº 886, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en su Informe de Relación de Causalidad determina que, por los efectos del dumping, las importaciones investigadas son causa de daño importante a la industria nacional del producto similar.

Que las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1º de noviembre de 1996, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobados por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a los dispuesto por las Resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardias de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º inciso b) de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763/96.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326/98.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase al cierre de la investigación que se llevará a cabo mediante el Expediente Nº 061-007530/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de lápices de color y de grafito, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N. C. M. 9609.10.00, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, los valores mínimos de exportación FOB definitivos de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR KILOGRAMO (U$S/Kg. 9,69) y de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS POR KILOGRAMO (U$S/Kg. 8,55), respectivamente, a los fines del cálculo del derecho antidumping correspondiente.

Art. 3º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el artículo 2º de la presente resolución a precios inferiores a los valores mínimos de exportación FOB fijados, el importador deberá abonar un derecho antidumping equivalente a la diferencia existente entre dicho valor mínimo y los precios FOB de exportación declarados.

Art. 4º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 del 7 de junio de 1996.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nros. 763 del 7 de junio de 1996 y 381 del 1º de noviembre de 1996, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas a fin de que proceda a ejecutar las garantías oportunamente constituidas que fueran fijadas por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 341 del 2 de agosto de 2001, de conformidad con los valores FOB mínimos de exportación fijados en el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Remes Lenicov.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 29.556
1ª
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES
SUMARIO
DECRETOS
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LEGISLACIÓN
Y AVISOS OFICIALES
AÑO 2000
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos
Dirección Nacional del Registro Oficial
INDUSTRIA ARGENTINA

Colección de los ejemplares del
BOLETIN OFICIAL

1ª Sección

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Editados durante el año 2000

$ 50.-

Usted podrá adquirirlo en:

*** Suipacha 767 - Capital Federal - Tel.: 4322-4056 - de 11,30 a 16,00 horas.**
*** Libertad 469 - Capital Federal - Tel.: 4379-1979 - de 08,30 a 14,30 horas.**
*** Corrientes 1441 - Capital Federal - Tel.: 4379-8700 - de 10,00 a 15,45 horas.**

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL
TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales

Contiene:

DOCTRINA DE LA PROCURACION	DICTAMENES DE LA PROCURACION	JURISPRUDENCIA Y TEXTOS NORMATIVOS
Incluye sumarios ordenados temáticamente, además de índices numérico, de disposiciones legales y de partes.	Todos aquellos que contienen doctrina en texto completo, clasificados temática y numéricamente precedidos por los sumarios que reseñan su contenido.	Seleccionados por su novedad e importancia con sus correspondientes índices para facilitar la consulta.

La suscripción del año 2002 incluye el tomo del DIGESTO, que contiene la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 1997 al año 1999, inclusive.

Precio de la suscripción $ 200 por año

Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY
–Ente Cooperador Ley 23.412–
Tucumán 1471 - 3º piso - (1050) Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4378-4766/7 - www.laley.com.ar
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3459 (03/02/02). Ref. : Circular RUNOR 1-514. Feriado bancario y cambiario para los días 4 y 5 de febrero de 2002.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"—Disponer feriado bancario y cambiario para los días 4 y 5 de febrero de 2002, con habilitación de las siguientes operatorias, en pesos:

1. En los días 4 y 5 de febrero:

1.1. Retiros en efectivo a través de cajeros automáticos, dentro de los límites normativos y operativos vigentes.

1.2. Liquidación de operaciones realizadas por clientes a través de redes de cajeros automáticos —únicamente las previstas en el apartado 1.1.—, con registro en las cuentas abiertas en el Banco Central.

1.3. Transferencias entre cuentas de una misma entidad abiertas en el Banco Central para restituir los saldos de las cuentas especiales de garantía para atender las operaciones de compensación, según corresponda.

2. El 5 de febrero:

2.1. Las previstas en el punto 1.

2.2. Servicio de pago de jubilaciones y pensiones.

2.3. Transferencias de cuentas de empleadores a cuentas de trabajadores para acreditar remuneraciones, en una misma entidad.

2.4. Transferencias entre cuentas de empleadores o entre cuentas de éstos y cuentas de trabajadores, abiertas en distintas entidades, para afrontar las acreditaciones de remuneraciones.

2.5. Compensación de operaciones entre entidades con motivo de las transferencias a que se refiere el apartado 2.4., con registro en las cuentas abiertas en el Banco Central.

A fin de que puedan realizarse las extracciones de cajeros automáticos, las entidades deberán adoptar los recaudos necesarios para proveerlos de numerario en tiempo oportuno."

Consecuentemente, les aclaramos que no se admitirán otros movimientos en las cuentas de los clientes que los expresamente habilitados según la resolución transcripta y que el cierre del ciclo de compensación pendiente a la fecha se diferirá hasta el primer día hábil bancario siguiente (6.2.02).

e. 22/2 Nº 377.147 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3475 (13.02.02). Ref.: Circular CONAU 1-426. Modelo de Información Contable y Financiera – MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual. Reprogramación de depósitos (R.I. —R-D.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha incorporado el Régimen Informativo de Reprogramación de Depósitos.

El vencimiento de la primera presentación informativa operará el lunes 18 de febrero de 2002 e incluirá, para los cuadros 1 y 2, los saldos y, excepcionalmente para los cuadros 3 y 4, las transferencias a cuentas a la vista efectuadas hasta el viernes 15 del corriente.

Para la remisión de la información se deberán tener en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complemente la presente.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.qov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición, en la biblioteca "Dr. Raúl Prebish", San Martín 216, Capital Federal.

e. 22/2 Nº 377.143 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3477 (14.02.02). Ref.: Circular RUNOR 1-XXX Régimen informativo Contable Mensual. Reprogramación de depósitos (R.I.R.D.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar), a partir del 14 del corriente, se encontrarán disponibles las hojas que corresponde incorporar en el texto ordenado de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos" como Sección 28.

Para su consulta, la presente Comunicación y sus Anexos quedarán —en forma impresa— en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 22/2 Nº 377.139 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3478 (14/02/02). Ref.: Circular CAMEX 1-328. Mercado Unico y Libre de Cambios. Normas Complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto lo siguiente en relación a las operaciones que se cursan por el Mercado Unico y Libre de Cambios:

1. Las cancelaciones de capital de nuevas financiaciones que ingresen por el Mercado Unico y Libre de Cambios a partir del 11.02.02, no requerirán la autorización previa para su cancelación.

2. Por las solicitudes de conformidad previa presentadas con anterioridad a lo dispuesto en las Comunicaciones A 3471 y A 3473, se deberá efectuar una nueva presentación a través de las entidades financieras, si este requisito es necesario de acuerdo a la nueva normativa del Mercado Unico y Libre de Cambios. Las restantes operaciones se cursarán por el Mercado Unico y Libre de Cambios de acuerdo a las normas aplicables en cada caso.

e. 22/2 Nº 377.140 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7121 (12/02/02). Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares (2)
Fecha de vigencia	20020214	20020214
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	.
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	.
Caja de ahorros (1)	3.25	.
Plazo fijo - de 30 a 59 días	7.25	6.50
Plazo fijo - de 60 o más días	7.75	6.75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.
(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 22/2 Nº 377.145 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7122 (13/02/02). Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 15/02/2002, se encuentra a su disposición en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines, la nómina de los deudores en situación irregular al 31/01/2002 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto les comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Consulta de Deudores y Cheques Rechazados - Central de deudores de Entidades en Liquidación").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 09.00 a 19.00 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos a consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470 – 4° Piso, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

e. 22/2 Nº 377.141 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7123 (13/02/02). Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares (2)
Fecha de vigencia	20020215	20020215
Cuenta corriente (Ch. Comunes)	2.00	.
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	.
Cajas de ahorro (1)	3.25	.
Plazo fijo – de 30 a 59 días	7.25	6.50
Plazo fijo – de 60 o más días	7.75	7.50

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 22/2 N° 377.142 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7124 (13/02/02). Ref.: Circular RUNOR 1– 509. Modelo de Información Contable y Financiera – (MICoFi). Requerimiento de información.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la información de importadores y exportadores, solicitada mediante la Comunicación "A" 3430.

Al respecto le comunicamos que, como consecuencia de la extensión de los listados de registros válidos y erróneos, se ha decidido entregar los mismos en un archivo tipo *.pdf.

El mismo se podrá retirar en Reconquista 266 planta baja, ventanilla 11 de 10.00 a 15.00 horas, para lo cual deberán concurrir con un diskette vacío que deberá ser entregado al momento de recibir otro conteniendo los citados archivos.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que se ha habilitado una dirección en el sitio de Internet de esta Institución en el que se pueden consultar las operaciones validadas del régimen de referencia.

www.bcra.gov.ar/importaciones/consulta.asp

En esa misma dirección, encontrarán un vínculo para descargar el programa de carga de las planillas (A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, B3 y C). El objeto de éste es asistir a los importadores y exportadores en la integración de las citadas planillas.

Una vez descargado el archivo (comex.zip) deberán:

Descomprimir el archivo comex.zip

Ejecutar el programa comex.exe

Seguir los pasos propuestos por el asistente de instalación

En la carpeta X:\inicio\aplicaciones sefyc\ (donde x corresponde al disco seleccionado al instalar) se generará un acceso directo al programa de carga de información:

Este programa permite:

Cargar datos.

Generar el diskette con el archivo a remitir a las entidades financieras.

Recuperar la información de un diskette para agregar más operaciones.

Validar que la información se haya generado correctamente.

e. 22/2 N° 377.146 v. 22/2/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7125 (13/02/02). Ref.: Actividad bancaria.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, a partir del 14 de febrero, las entidades financieras realizarán su actividad en forma habitual incluida la vinculada con la cancelación de financiaciones.

En ese último aspecto, les señalamos que los pagos correspondientes a operaciones activas originalmente pactadas en moneda extranjera a la fecha de vigencia de la Ley 25.561 (6.1.02) se recibirán bajo la modalidad "a cuenta" hasta tanto se defina su tratamiento, una vez que se cuente con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Dicho criterio también resultará aplicable a la cancelación de saldos en moneda extranjera de resúmenes de tarjetas de crédito por consumos en el exterior, que podrán percibirse en la divisa pactada o en pesos a la cotización que libremente se convenga.

e. 22/2 N° 377.144 v. 22/2/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción N° 13/2002

Bs. As., 19/2/2002

VISTO la Resolución Nº 768/95 y modificatorias de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y,

CONSIDERANDO

Que la citada disposición determina el procedimiento de compensación de fondos entre Administradoras por traspaso de los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual y establece que dicha operación se efectúa en efectivo.

Que el canje de títulos de la Deuda Pública por Préstamos Garantizados ha generado un alto grado de iliquidez en los portafolios de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que la compensación de los traspasos puede generar distorsiones en la rentabilidad de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones por la referida iliquidez.

Que se considera necesario adoptar medidas excepcionales con carácter transitorio para minimizar esos efectos.

Que la entrega de activos en proporciones tales que generen una tasa de transferencia de rendimiento equivalente al retorno promedio del Sistema y con similar vida promedio, atenúa el impacto sobre la rentabilidad de cada Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Que la compensación a través de transferencias de activos requerirá su entrega libre de pago por parte de las entidades custodia.

Que la inclusión de nuevos medios de transferencia hace necesario adecuar la documentación a intercambiar por las administradoras en oportunidad de producirse la compensación de traspasos, como también establecer la forma en que el movimiento de activos será incorporado al régimen informativo diario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

Que para materializar la transferencia con esta nueva modalidad resulta necesario discriminar en la cartera de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones aquellas partidas que, previo al canje de Deuda Pública, tenían idéntico valor y establecer el procedimiento de valuación a partir de dicha discriminación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inciso b) y 119 inciso c) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la compensación de importes por el traspaso de los saldos de las Cuentas de Capitalización Individual previsto en la Resolución SAFJP N° 768/95 y modificatorias, se realizará conforme las disposiciones que se establecen en la presente.

ARTICULO 2° — La compensación de los importes correspondientes por el traspaso de los saldos de las Cuentas de Capitalización, será realizada mediante la entrega de una combinación de activos que será determinada periódicamente.

Inicialmente la combinación de activos será la siguiente: efectivo QUINCE POR CIENTO (15%), Préstamos Garantizados recibidos en canje por Bonos Globales con vencimiento en 2031 de la cartera transable (código SAFJP PFGLO31FT) VEINTIDOS POR CIENTO (22%), Préstamos Garantizados provenientes de Bonos Pagaré incorporados en el fideicomiso financiero CELTIC 2 (código SAFJP PFTCEL2P) TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%), Letras del Tesoro en dólares con vencimiento el 9 de abril de 2002 (código SAFJP LE0402) DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) y Letras del Tesoro en pesos con vencimiento el 14 de mayo de 2002 (código SAFJP LE111) DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%).

La cantidad de valores nominales de títulos a entregar a cada administradora receptora de compensación neta de traspasos para cumplir con la proporción que corresponda, se determinará computando el precio determinado por esta SUPERINTENDENCIA para el cuarto día hábil anterior a la fecha establecida para la compensación, neto de la diferencia de cambio a diferir que correspondiera aplicar con motivo de lo dispuesto en la Instrucción SAFJP Nº 10/02. A tal fin se despreciarán los decimales y el pertinente ajuste por redondeo se adicionará al importe a compensar en efectivo.

En el caso de que algún Fondo no disponga de la cantidad de títulos necesaria para satisfacer las proporciones que correspondieren, la suma faltante deberá ser reemplazada por efectivo.

ARTICULO 3º — Las custodias darán curso a las transferencias libres de pago que solicite la administradora para atender la compensación por traspasos, siempre que en la respectiva orden se manifieste expresamente el concepto de la operación, se indique la administradora y cuenta del respectivo Fondo de Jubilaciones y Pensiones receptora de los valores y se haga referencia a la presente Instrucción.

Las órdenes de transferencia deberán cursarse a la custodia a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha establecida para la compensación de traspasos y se indicará la fecha de ejecución de la orden, que coincidirá con el día fijado para dicha compensación.

Adicionalmente, para la cesión de los Préstamos Garantizados, se ejecutará el procedimiento de cesión a que hace referencia el punto Décimo Tercero del "Contrato de Préstamos Garantizado" consignado en el Anexo V de la Resolución Nº 767/2001 del Ministerio de Economía, el que deberá instrumentarse a más tardar, durante el proceso de compensación de traspasos previsto en el artículo 61 de la Resolución Nº 768/95.

Las administradoras y las custodias dispondrán los procedimientos necesarios para posibilitar la entrega de los referidos instrumentos de cesión al Agente de Registro de los Préstamos Garantizados, dentro de los tres días hábiles siguientes al establecido para la compensación de traspasos.

ARTICULO 4º — El día establecido para la compensación de fondos por traspasos la AFJP pagadora deberá adjuntar al Formulario "COMPENSACION DE TRASPASOS" (Anexo 10 de la Resolución Nº 768/95) la siguiente documentación adicional:

a) Anexo con la desagregación del importe total neto a transferir de cada uno de los activos indicados en el artículo 2º, con indicación de los valores nominales y precio considerado en el caso de títulos valores.

b) Copia de la orden cursada por la AFJP pagadora a su custodia para la transferencia de los activos a la AFJP receptora, con constancia de recepción de la custodia.

Las administradoras deberán conservar como documentación de respaldo de la compensación, copia de la instrumentación de cesión de Préstamos Garantizados.

ARTICULO 5° — Durante el período fijado en el artículo 1° de la presente, el pago de la proporción de efectivo de los traspasos deberá efectuarse mediante un cheque a nombre del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la AFJP destinataria, cuyo plazo de acreditación no exceda el mínimo fijado por el Banco Central de la República Argentina para la Cámara Compensadora de la Capital Federal.

Por la porción a compensar en efectivo, se mantiene el procedimiento de resarcimiento establecido en el artículo 65 de la Resolución Nº 768/95 y modificatorias, el que podrá ser aplicado a la porción en títulos, en la medida que la transferencia exceda los plazos normales y habituales aplicables a la operatoria.

ARTICULO 6º — El monto mínimo a mantener en custodia por cada Fondo de Jubilaciones y Pensiones se reducirá y/o incrementará por las transferencias enviadas y/o recibidas de Letras del Tesoro libres de pago, por el 80% (OCHENTA POR CIENTO) del importe que resulte de computar el valor nominal transferido al precio comunicado por esta SUPERINTENDENCIA para el segundo día hábil anterior al ingreso o egreso de dichos activos. Las custodias comunicarán a esta SUPERINTENDENCIA, por intermedio de la Mesa Especial del Sistema de Telecomunicaciones del organismo, los importes de incremento y reducción con indicación del detalle de cálculo.

ARTICULO 7º — Los ingresos y egresos de títulos con motivo de las transferencias dispuestas en el artículo 2º se incluirán en el Formulario ID 2-1 del Informe Diario del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del día fijado para la compensación de traspasos con los siguientes códigos:

P: Ingreso de títulos por compensación de traspasos

T: Egreso de títulos por compensación de traspasos

Para dichos movimientos se informará cantidad, el precio indicado en el artículo 2º de la presente, código de custodia y código de cuenta T (transable). No se consignará el resto de los datos establecidos en el mencionado Formulario.

Las citadas operaciones se informarán agregando todos los ingresos y egresos por especie, según surja de la documentación adicional que respalda la compensación de traspasos establecida en el artículo 4º.

La información a consignar en el Formulario ID 1-3 “Fuentes y Usos de Fondos” responderá exclusivamente a la proporción a compensar con efectivo.

Conjuntamente con el Informe Diario del día correspondiente a la compensación de traspasos cada administradora remitirá un archivo con el detalle entregado y recibido por activo y AFJP, incluyendo totales por cada concepto, cuyo diseño será comunicado por esta SUPERINTENDENCIA por intermedio de la Mesa Especial del Sistema de Telecomunicaciones del organismo.

ARTICULO 8º — La cartera de Préstamos Garantizados del Fondo de Jubilaciones y Pensiones incorporada por el Canje de Deuda Pública del 30 de noviembre de 2001, proveniente de Bonos Globales con vencimiento en el año 2031, se desagregará en dos segmentos que corresponderán a su imputación previa al citado canje en cartera “transable” y “a vencimiento”, aplicándose la valuación que se consigna en Anexo a la presente Instrucción.

Esta SUPERINTENDENCIA comunicará la fecha a partir de la cual corresponde efectuar la referida desagregación.

ARTICULO 9º — La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y custodias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — Cdor. JORGE A. LEVY, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

ANEXO

Las partidas de Préstamos Garantizados provenientes de Bonos Globales con vencimiento en 2031 se desdoblarán, según hayan pertenecido al 30 de noviembre de 2001 a las categorías de “a vencimiento” o “negociables”, de la siguiente forma:

a) Determinación de la tasa interna de retorno promedio ponderada para “Préstamos Garantizados” provenientes de Bonos Globales con vencimiento en 2031 valuados en la cartera de “a vencimiento”.

La tasa interna de retorno promedio ponderada para el Préstamo Garantizado proveniente de Bonos Globales con vencimiento en 2031 valuados en la cartera de “a vencimiento” será obtenida a partir de un precio de compra ajustado promedio ponderado y el flujo definido en las condiciones de emisión. La fórmula para calcular el precio de compra ajustado promedio ponderado es:

$$PAPP = \frac{\sum_{i=1}^{n} PAG_i * VNE_i}{\sum_{i=1}^{n} VNE_i}$$

Donde:

PAPP: es el precio ajustado promedio ponderado del grupo de Préstamos Garantizados provenientes de las partidas de Bonos Globales 2031 “a vencimiento” al 30 de noviembre de 2001.

PAG_i es el precio ajustado de cada partida de Bonos Globales con vencimiento en 2031 mantenida “a vencimiento” al 30 de noviembre de 2001.

VNE_i: es la cantidad nominal de nuevos “Préstamos Garantizados” imputados a la partida *i*.

b) Determinación de la tasa interna de retorno para “Préstamos Garantizados” provenientes de Bonos Globales con vencimiento en 2031 valuados en la cartera de “negociables”.

La tasa interna de retorno de cada Préstamo Garantizado proveniente de Bonos Globales con vencimiento en 2031 valuados en la cartera de “negociables” será obtenida a partir de un precio de compra ajustado y el flujo definido en las condiciones de emisión. La fórmula para calcular el precio de compra ajustado es:

$$PA = \frac{VN\_BC_i * P\_SAFJP\_BC_i}{VNE_i}$$

donde:

PA: es el “precio de compra ajustado” de cada partida de nuevos “Préstamos Garantizados” provenientes de Bono Globales 2031 negociables.

VN_BC_i: es la cantidad nominal de Bono Globales 2031 negociables.

VNE_i: es la cantidad nominal de nuevos “Préstamos Garantizados” imputados a la partida de Bono Globales 2031 negociables.

$P\_SAFJP\_BC_i$: es el precio que le correspondería a cada partida de Bonos Canjeados el día del canje si éste no hubiera existido. En el caso de los títulos correspondientes al segmento transable, el valor a aplicar resultará del promedio simple de los precios correspondientes al período comprendido entre los días 26 y 30 de noviembre, ambos inclusive.

e. 22/2 N° 377.107 v. 22/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 82/2002

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para compulsar expedientes en materia contencioso tributaria, previsional y/o aduanera, en los que esta Administración Federal sea parte.

Bs. As., 14/2/2002

VISTO la solicitud formulada por la Dirección de Control Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atento necesidades funcionales vinculadas con el seguimiento y control de la gestión judicial, resulta necesario designar Representantes del Fisco Nacional, con facultad para compulsar los juicios contencioso tributarios, previsionales y/o aduaneros radicados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, o ante los Fueros Contencioso Administrativos Federal de Interior del país.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los abogados incluidos en el ANEXO I para que, en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, puedan tomar vista o, en su caso, solicitar extracción de fotocopias, en todo juicio de materia contencioso tributaria, previsional y/o aduanera radicado ante el Tribunal Fiscal de la Nación o ante los Fueros Contencioso Administrativo Federal y Federal del Interior del País, en los que este Organismo sea parte actora, demandada o tercero interesado.

ARTICULO 2º — Los Apoderados Fiscales del DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL y de las REGIONES dependientes de la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II, que representan a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los juicios indicados en el artículo anterior, deberán incluir en el primer escrito que presenten con posterioridad a esta Disposición, un acápite que contenga el texto detallado en el ANEXO II.

ARTICULO 3º — Lo establecido en la presente Disposición no revoca, altera, modifica o restringe la personería o facultades de los Apoderados Fiscales que tengan a su cargo los referidos juicios, quienes mantendrán en forma exclusiva y excluyente la representación del FISCO NACIONAL a los fines del trámite procesal.

ARTICULO 4º — Facúltase a la Subdirección General de Recursos Humanos a modificar la planilla anexa al artículo 1º de la presente.

ARTICULO 5º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

Anexo al art. 1º de la Disposición Nº 82/02 (AFIP)

ANEXO I

Apellido y Nombre	Nº de Legajo	D.N.I.
ARBIA, Jorge Gustavo	28.016/87	12.094.935
CANALE, Marta Haydee	28.376/80	11.875.868
DAVEGGIO, Alberto Hernan	33.241/42	18.234.736
FROLA, Guillermina Lorena	98.265/26	23.776.509
FUENTEALBA, SOTO Daniella Alejandra	98.317/00	92.394.858
GONZALEZ, Osvaldo Hugo	30.857/56	17.449.883
LACOSTE, María Teresita	90.483/51	12.578.103
LOPEZ, Diego Ariel	32.015/17	23.127.244
MARTINEZ PITA, Raúl Ignacio	35.232/60	20.617.347
MULTARI, Juan José	35.345/11	17.304.916
OZORES, Susana Graciela	91.809/88	(L.C.) 5.930.072

Apellido y Nombre	Nº de Legajo	D.N.I.
PERI BRUSA, Matías	———————	23.967.038
RAMOS METCHE, Daniel	———————	21.480.578
RICCI, Gisela	33.289/70	17.942.179
RODRIGUEZ, Marcela Alejandra	31.392/93	18.412.089
RODRIGUEZ, Silvana	———————	24.271.313
ROSASCO, Valeria Mariana	98.370/88	22.347.957
RUBINSTEIN, Carlos Alberto	29.119/42	12.011.117
VILLALBA, Lorena Elizabeth	98.315/72	23.133.184

ANEXO II

“Se autoriza a los abogados designados por el ANEXO I de la Disposición Nº 82/02 (AFIP), cuya copia se adjunta, para tomar vista o, en su caso, extraer fotocopias en las presentes actuaciones, con el alcance y efectos previstos por dicha norma.”.

e. 22/2 Nº 377.247 v. 22/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 100/2002

Lic. Horacio CASTAGNOLA. S/designación como Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Bs. As., 20/2/2002

VISTO el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto de Gobierno quedó fijada la organización y competencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que en el artículo 4º del mencionado Decreto se estableció que secundará al Administrador Federal UN (1) Director General a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, que será designado por el Administrador Federal.

Que atendiendo a ello, corresponde efectuar tal designación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el mencionado artículo 4º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar Director General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al Licenciado en Administración, Horacio CASTAGNOLA (L.E. Nº 8.442.516).

ARTICULO 2º.— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 22/2/ Nº 377.245 v. 22/2/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESOS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL.	NRO. INSCR..
			AUTOMIPRESO	
30577338872	TRANSP AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.	100	RUTA 36 KM 24.500 1225 FCIO VARELA	099255/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Sudirector General, Sudirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 22/2 Nº 377.249 v. 22/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución N° 1/2002

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R.G. N° 3423.

Córdoba, 13/2/2002

VISTO, el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General N° 3423, lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y lo solicitado por la Agencia San Francisco, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4° y 9° del Decreto N° 618/97,

EL JEFE (Int.)
DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

“La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.”

“La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación.”

“Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.”

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para conocimiento y archívese. — Cr. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 01/02 (RG CORD)
AGENCIA SAN FRANCISCO - REGION CORDOBA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT
TECLAS SRL	30-58587933-5
MENGO, GERARDO LUIS	20-14354779-6
VESCOVI, JOSE	20-06423784-6
TOLHUIN S.A.	30-58696358-5
TOMATIS, MIGUEL BAUTISTA; TOMATIS, VIDELMAR Y MONTARZINO, ALICIA MARIA	30-61516513-8

e. 22/2 N° 377.090 v. 28/2/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 2949/01, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO “10 OBREROS UNIDOS” LTDA., mat. 10.305, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días. Queda debidamente notificada (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t. o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 22/2 N° 377.054 v. 26/2/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656, Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS "PROVINCIAS UNIDAS" LTDA., matrícula N° 11.051; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICA UNIDA LTDA., matrícula N° 21.647; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DEL SUR LTDA., matrícula N° 20.872; COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA "CREDILINE" LTDA., matrícula N° 20.018; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA.; matrícula N° 16.438 y COOPERATIVA DE TRABAJO "EL FORTIN" LTDA., matrícula N° 19.966; todas con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, respecto de cada una de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante las Resoluciones INAES recaídas en los expedientes que, por su orden y respectivamente, se enuncian: Resolución INAES N° 2701/01 (Expte. N° 12.088/01); Resol. N° 2660/01 (Expte. N° 9581/00); Resol. N° 2656/01 (Expte. N° 11.271/01); Resol. N° 2657/01 (Expte. 13.196/01); Resol. N° 2700/01 (Expte. N° 13.387/01) y Resol. N° 2698/01 (Expte. N° 12.792/01). En sendos expedientes ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante. Acuérdase, a las sumariadas, el plazo de diez (10) días para presentar el descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. f. aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan, respectivamente, a denunciar el domicilio real y, en su caso a constituir el especial, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 22/2 N° 377.053 v. 26/2/2002

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución N° 28.587 del 15 feb. 2002

EXPTE. N° 42183: SECURITY LIFE OF DENVER INSURANCE COMPANY

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a "SECURITY LIFE OF DENVER INSURANCE COMPANY" a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en el ramo Vida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Resolución N° 24.805 modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2° — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Dr. CLAUDIO MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 22/2 N° 377.052 v. 22/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.588

Bs. As., 15/2/2002

VISTO lo dispuesto en el punto 30.2.1.f. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, según redacción acordada por Resolución N° 28.292 de fecha 10/07/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la norma de referencia, entidades y Asociaciones que las agrupan han manifestado a este Organismo de control situaciones originadas en los casos de grandes riesgos que, por su naturaleza, conllevan una elevada cesión de reaseguros y un sustancial incremento de los Premios a Cobrar;

Que, dicho incremento no se encuentra compensado por la deducción de "Riesgos en Curso" prevista por la Resolución N° 28.292, dado que la misma se efectúa por el importe neto de reaseguros;

Que, a fin de subsanar la situación planteada se estima que el criterio más apropiado consiste en que, para la determinación del límite del rubro "Créditos", previamente se le detraiga a los "Premios a Cobrar" el importe registrado en el Pasivo en concepto de "Riesgos en Curso" sin deducir la participación a cargo de reaseguradores;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20.091,

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplázase el texto del punto 30.2.l.f. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente:

"30.2.1.f.- Limítase la consideración del rubro "Créditos" (excepto los correspondientes al ramo Vida, hasta la concurrencia de sus respectivas Reservas Matemáticas, y los créditos correspondientes a integración de Capital Social) hasta un importe que no supere al de los restantes rubros que integren el Activo computable.

Para este cálculo a los "Premios a Cobrar" se le detraerá, previamente, el importe registrado en el Pasivo por "Riesgos en Curso" sin deducir la participación a cargo de reaseguradores.

Cuando se determine un excedente del rubro "Créditos" por aplicación de los párrafos anteriores, se afectará tal exceso en primer término al sub-rubro "Premios a Cobrar".

Por la porción excluida de "Premios a Cobrar" se admitirá la deducción proporcional de importes registrados en el Pasivo por, "Comisiones por Primas a Cobrar" e "Impuestos y Contribuciones a Devengar sobre Premios a Cobrar". No se admitirán deducciones adicionales a las precedentemente indicadas".

ARTICULO 2º — La presente Resolución será de aplicación para estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31/12/2001, inclusive.

ARTICULO 3º — A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, inclusive, déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el artículo 1° de la Resolución N° 28.292 de fecha 10 de julio de 2001.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 22/2 N° 377.051 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 80/2002

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 4473/97

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. – Aplicar a EDESUR S.A., conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Sub-anexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 605.000 kW/h. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso d) apartados I), II), III) del Reglamento de Suministro y en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y con la intimación cursada en el Artículo 2 de la Resolución DDCEE N° 057/2001; 2. – EDESUR S.A. deberá abonar a los DIECISIETE (17) usuarios individualizados en la Tabla B) del Dictamen Técnico y Legal obrante a fojas 955/962 los importes percibidos en concepto de CNR (consumo no registrado), con más los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, calculados desde la fecha en que se efectuaron los respectivos cobros y hasta su efectivo pago con más la penalidad del 20% prevista para el reintegro de importes en el artículo 4° del citado Reglamento; 3. – EDESUR S.A deberá dar cumplimiento a la instrucción impartida en el artículo 2 de la Resolución DDCEE N° 57/2001 abonando al usuario cuenta N° 2840375 los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, calculados desde la fecha en que se efectuaron los respectivos cobros y hasta su efectivo pago con más la penalidad del 20% prevista para el reintegro de importes en el artículo 4° inciso f) del citado Reglamento, bajo apercibimiento de aplicar nuevas multas; 4. – Los importes resultantes de los reintegros dispuestos en los artículos segundo y tercero, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5. – Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6. – La acreditación de los importes a que se refiere el artículo cuarto deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 80/2002); 7. – Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDESUR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 8. – El importe de la multa establecida en el artículo primero de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 9. – EDESUR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 10. – Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del Dictamen Técnico y Legal obrante a fojas 955/962; 11. – Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero .— ESTER BEATRIZ FANDIÑO – Vocal Primera .— ALBERTO E. DEVOTO – Vicepresidente .— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

e. 22/2 N° 377.015 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 81/02

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 5969/98

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. – Aplicar a EDENOR S.A., conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Sub-anexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 220.000 kW/h. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso d) apartados I), II), III) del Reglamento de Suministro y en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión; 2. – EDENOR S.A. deberá reintegrar a los usuarios Cuenta N° 8610-2989-1509, 8110-1889-0509, 8110-2366-9807, 7910-5018-2603, 8610-5539-5805, 8610-1536-1202 y 8110-5342-5112 lo percibido en concepto de CNR (consumo no registrado), con más los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro, calculados desde la fecha en que se efectuaron los respectivos cobros y hasta su efectivo pago con más la penalidad del 20% prevista para el reintegro de importes en el artículo 4° del citado Reglamento; 3. – Los importes resultantes de los reintegros dispuestos en el artículo segundo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 4. – Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 5. – La acreditación de los importes a que se refiere el artículo tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE N° 81/2002)”; 6. – Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDENOR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 7. – El importe de la multa establecida en el artículo primero de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 8. – EDENOR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 9. – Notifíquese a EDENOR S.A.; 10. – Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero .— ESTER BEATRIZ FANDIÑO.— Vocal Primera.— ALBERTO E. DEVOTO.— Vicepresidente— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

e. 22/2 N° 377.002 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 83/2002

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 7621/99

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. – Instruir a EDELAP S.A. para que proceda, sobre la base del listado de OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE (8.212) usuarios indicados en la tabla “Diferencias01-Modelo” incluida en la base de datos adjunta en medio informático a la presente Resolución, a bonificar las diferencias de montos, cuyo total asciende a PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 34/100 ($ 22.178,34), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el dictamen técnico y legal producido, todo ello conforme a las previsiones establecidas en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión en cuanto al cálculo de las bonificaciones una vez que se supera el límite del indicador tiempo de interrupción; 2. Instruir a EDELAP S.A. para que proceda, sobre la base del listado de TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE (3.414) usuarios indicados en la tabla “Inconsistencia 01-Modelo” incluida en la base de datos adjunta en medio informático a la presente Resolución, a bonificar los montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 211/99, cuyo total asciende a PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 28/100 ($ 43.368,28) con más los intereses correspondientes a la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el dictamen técnico y legal producido; 3. – Instruir a EDELAP S.A. para que proceda, sobre la base del listado de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (20.328) usuarios indicados en la tabla “Inconsistencia03-Modelo” incluida en la base de datos adjunta en medio informático a la presente Resolución, a bonificar las diferencias de montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 211/99, cuyo total asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 67/100 ($ 247.723,67) con más los intereses correspondientes a la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el dictamen técnico y legal producido; 4. – Sancionar a EDELAP S.A. por el incumplimiento a sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el segundo semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 1997 al 21 de diciembre de 1997), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO ($ 674.095); 5. – El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 6. – La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE N° 83/2002; 7. – Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000; 8. – Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo quinto, EDELAP S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. El importe de la multa establecida en el artículo cuarto de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 10. – EDELAP S.A. deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 11. – Notifíquese a EDELAP S.A. con copia del dictamen técnico y legal DDC N° 381/2001 obrante a fojas 258/290, y del diskette que forma parte de la presente Resolución y que contiene la información detallada en las tablas de resultados finales (EDELAP 2° Semestre,zip, en Access 97), (artículo 12 de la Ley N° 19.549); 12. – Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99 dictada el 8 de setiembre de 1999, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero.— ESTER BEATRIZ FANDIÑO. — Vocal Primera.— ALBERTO E. DEVOTO – Vicepresidente.— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

e. 22/2 N° 377.004 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 84/2002

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 10.242/01

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: ARTICULO 1. – Sancionar a la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE” en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.567,64) por incumplimiento, durante el mes de mayo de 2001, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex–S.E. N° 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2. – Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE”; 3. – Notifíquese a “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE” y a CAMMESA”. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero.— ESTHER BEATRIZ FANDIÑO – Vocal Primera.— ALBERTO E. DEVOTO – Vicepresidente.— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020, 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 22/2 N° 377.005 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 85/2002

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 10.387/01

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. – Sancionar a la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE” en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 4.533,05) por incumplimiento, durante el mes de junio de 2001, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex–S.E. N° 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2. – Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE”; 3. – Notifíquese a “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE” y a CAMMESA”. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero.— ESTHER BEATRIZ FANDIÑO – Vocal Primera.— ALBERTO E. DEVOTO – Vicepresidente.— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020, 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 22/2 N° 377.007 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 87/2002

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 10.926/01

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. – Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de

Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación consistente en la construcción de una simple terna de cable subterráneo 2x132 kV de aproximadamente 13 km de longitud para vincular la Subestación (SE) N° 163, denominada “La Reja” y la Subestación N° 169 denominada “Malvinas”, ambas de propiedad de EDENOR S.A. y las obras de vinculación en las mencionadas Subestaciones, todo ello en los Partidos de Gral. Rodríguez y Moreno de la provincia de BUENOS AIRES. Dicha Audiencia se realizará el día 19 de marzo de 2002 a las 15.30 horas, en Avenida Madero 1020, piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94); 2. – Designar instructor al Dr. Sergio Barone y/o al Ing. Félix Brindisi indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo y/o a la Dra. Viviana Mayer indistintamente; 3. – Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tienen por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la obra solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 14 a 17.30 horas; que hasta el 12 de marzo de 2002 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4. – Notifíquese a “EDENOR S.A.”, a la Municipalidad del Partido de General Rodríguez, a la Municipalidad del Partido de Moreno, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero.— ESTHER BEATRIZ FANDIÑO – Vocal Primera.— ALBERTO E. DEVOTO – Vicepresidente.— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

e. 22/2 N° 377.008 v. 22/2/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 88/2002

ACTA N° 625

Expediente ENRE N° 11.006/01

Bs. As., 13/2/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. – Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación consistente en la construcción de dos ternas de cable subterráneo 132 kV de aproximadamente 2,5 km de longitud para vincular la Subestación (SE) N° 179, denominada “Rigolleau” con las líneas de Alta Tensión N° 587 y 588 (Bosques-Sobral) y la adecuación y remodelación de la SE Rigolleau, en el Partido de Berazategui, provincia de BUENOS AIRES. Dicha Audiencia se realizará el día 19 de marzo de 2002 a las 17.00 horas, en Avenida Madero 1020, piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94); 2. – Designar instructor al Dr. Sergio Barone y/o al Ing. Félix Brindisi indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Patricia Vignolo y/o a la Dra. Viviana Mayer indistintamente; 3. – Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tienen por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la obra solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 14 a 17.30 horas; que hasta el 12 de marzo de 2002 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4. – Notifíquese a “EDESUR S.A.”, a la Municipalidad del Partido de Berazategui, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA – Vocal tercero. — ESTHER BEATRIZ FANDIÑO – Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO – Vicepresidente .— JUAN ANTONIO LEGISA – Presidente.

e. 22/2 N° 377.010 v. 22/2/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma Laboratorio Argenti S.R.L. y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. De Mayo 869, 4to. Piso de esta Capital Federal a estar a derecho en el Expediente N° 1-47-1110-392-00-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción a los artículos 2° y 19 inc. b) de la Ley 16.463, y conforme a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 16.463, corresponde: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIO ARGENTI S.R.L. y a su Director Técnico con domicilio en la calle Pte. Juan Domingo Perón 1054, Provincia de La Rioja, para que se sirvan concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar sus descargos, acompañando la documental que tuvieren en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se lo considerará incursos en rebeldía se tendrán por confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones; Hacerles saber que dentro de ese plazo podrán consultar las actuaciones en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Av. De Mayo 869, 4° Piso, Capital Federal”. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 21/2 N° 376.992 v. 25/2/2002

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “E”, Vocalía de la 14ª Nominación a cargo de la Dra. Silvia Crescia, con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7° de Capital Federal, comunica por DOS (2) días en autos caratulados “TAIWAN KELVIN S.A. c/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/Apelación”, (Expte. N° 9665-A), que se han dictado las siguientes resoluciones: “Buenos Aires, 4 de septiembre de 2001. Visto la renuncia efectuada por el Dr. Eduardo Alfredo Saravi como letrado apoderado de la actora a fs. 150, intímase a la firma Taiwán Kelvin S.A. a que en el término de cinco (5) días, presente nuevo apoderado o comparezca por sí, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 53 del C.P.C.C.N. Notifíquese al letrado en el domicilio constituido y a la firma Taiwán Kelvin S.A. en el domicilio real. — Fdo.: Silvia Crescia, Vocal”. “Buenos Aires, 11 de diciembre de 2001. Teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación a la firma apelante informado por el oficial notificador a fs. 154 vta., por Secretaría General de Asuntos Aduaneros notifíquese la providencia de fs. 151 a la firma recurrente mediante edictos conforme lo disponen los arts. 59 y 145 del CPCCN. Notifíquese— Fdo.: SILVIA CRESCIA, CATALINA GARCIA VIZCAINO, D. PAULA WINKLER, Vocales”.

e. 21/2 N° 376.687 v. 22/2/2002

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “E”, Vocalía de la 14ª Nominación a cargo de la Dra. Silvia Crescia, con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7° de Capital Federal, comunica por DOS (2) días en autos caratulados “PESQUERA PUERTO SAN JULIAN S.A. c/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/Apelación” (Expte. N° 9714-A) que se han dictado las siguientes resoluciones: “Buenos Aires, 4 de septiembre de 2001. Visto la renuncia efectuada por el Dr. Eduardo Alfredo Saravi como letrado apoderado de la actora a fs. 196, intímase a la firma Pesquera Puerto San Julián S.A. a que en el término de cinco (5) días, presente nuevo apoderado o comparezca por sí, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 53 del C.P.C.C.N. Notifíquese al letrado en el domicilio constituido y a la firma Pesquera Puerto San Julián S.A. en el domicilio real. — Fdo.: Silvia Crescia, Vocal”. “Buenos Aires, 11 de diciembre de 2001. Teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación a la firma apelante informado por el oficial notificador a fs. 200 vta., por Secretaría General de Asuntos Aduaneros notifíquese la providencia de fs. 197 a la firma recurrente mediante edictos conforme lo disponen los arts. 59 y 145 del CPCCN. Notifíquese. — Fdo.: SILVIA CRESCIA, Vocal”.

e. 21/2 N° 376.688 v. 22/2/2002

La DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: GEO-BORE MINE SERVICE S.A. Expte. ex-MEyOySP N° 070-000166/95, para que se presenten ante la Instructora Sumariante Dra. Marta Iris TERG, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 15/16. CAPITAL FEDERAL, en relación al expediente antes mencionado donde se ha ordenado la instrucción del sumario correspondiente conforme los establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública N° 108/92. La citación tiene por finalidad otórgarle a la sumariada conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución SICyM.N° 163/93 vista de las actuaciones por el término de QUINCE (15) días hábiles administrativos para que tome conocimiento de la documentación y formule su descargo y acompañe la prueba documental que obre en su poder la que deberá adjuntarse en originales o en fotocopias autenticadas y ofrezca las que estime necesario producir. Se le hace saber que por Resolución de la Secretaría de Energía y Minería N° 171/2000 se ordenó instruir sumario por falta de presentación de la declaración jurada anual para el mantenimiento de su inscripción como empresa de servicios mineros y la falta de información sobre bienes de capital importados bajo el art. 21 de la Ley N° 24.196, de acuerdo a lo normado por los artículos 2°, 4° y 5° de la Resolución ex-SM. N° 48/94. Dentro de dicho plazo deberá acreditar personería en legal forma y constituir domicilio dentro del radio de CAPITAL FEDERAL, conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Publíquese en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA por el término de TRES (3) días.

Dra. MARTA IRIS TERG, Instructora Sumariante.

e. 21/2 N° 376.861 v. 25/2/2002

HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

DELEGACION COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
Avda.CORRIENTES 1441 - CAPITAL FEDERAL
10:00 A 15:45 HORAS

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre ’97

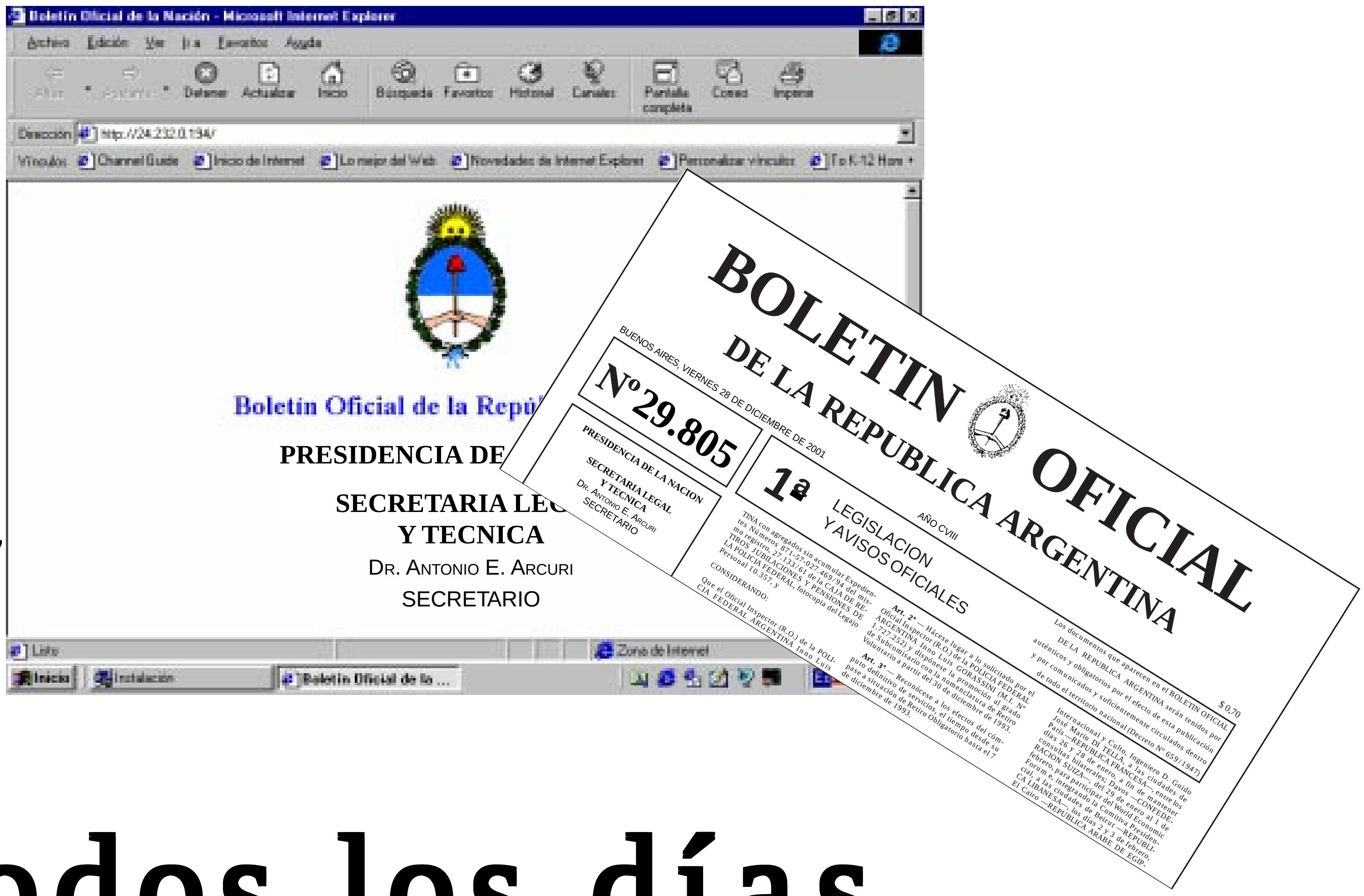

Boletín Oficial de la Nación - Microsoft Internet Explorer
Archivo Edición Ver Ir a Favoritos Ayuda
Atrás Adelante Detener Actualizar Inicio Búsqueda Favoritos Historial Canales Pantalla completa Correo Imprimir
Dirección http://24.232.0.194/
Vínculos Channel Guide Inicio de Internet Lo mejor del Web Novedades de Internet Explorer Personalizar vínculos To K-12 Hom
Listo
Zona de Internet
Inicio Instalación Boletín Oficial de la ...

Boletin Oficial de la Repú

PRESIDENCIA DE

SECRETARIA LE
Y TECNICA
Dr. Antonio E. Arcuri
SECRETARIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2001

AÑO CVIII

$ 0,70

Nº 29.805

1ª LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL
Y TECNICA
Dr. Antonio E. Arcuri
SECRETARIO

TINA con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-027.469/94 del mismo registro, 27.133/61 de la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal 10.357, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Inno Luis

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Oficial Inspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Inno Luis GORASSINI (M.I. Nº 1.727.252) y dispónese la promoción al grado de Subcomisario con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José María DI TELLA, a las ciudades de París —REPUBLICA FRANCESA—, entre los días 26 y 28 de enero, a fin de mantener consultas bilaterales; Davos —CONFEDERACION SUIZA—, del 29 de enero al 1 de febrero, para participar del World Economic Forum e integrando la Comitiva Presidencial, a las ciudades de Beirut —REPUBLICA LIBANESA—, los días 2 y 3 de febrero, El Cairo —REPUBLICA ARABE DE EGIP-

Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.boletin.jus.gov.ar

Suscríbase en: **Casa Central, Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)**
Delegación Tribunales, Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)